

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 hrs. doce horas, del día lunes 07 siete, de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 dieciocho. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Buenas tardes Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, reporto a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, y le pido instale la Sesión. (Se incorpora más tarde el C. Regidor Eduardo González. Faltó la C. Regidora María

Luis Juan Morales.) **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Muy buenas tardes a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 dieciocho, proceda Secretario al desahogo de la Sesión, Secretario. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Aprobación de las Actas Ordinaria No. 17 diecisiete, y Extraordinarias No. 39 treinta y nueve, 40 cuarenta y Solemne No. 10 diez. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización para declarar como Recinto Oficial el Fraccionamiento La Giralda, para llevar a cabo la celebración de Sesión Extraordinaria. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. - - - - -

QUINTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se modifica y reforma el Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. - - - - -

SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico, que solicita al Presidente Municipal de conformidad con el Artículo 47 cuarenta y siete, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, para que en el uso de sus facultades y en su caso determinen la viabilidad necesaria para llevar a cabo la realización de una obra pública en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de Dictamen que determina la institucionalización y declaración del día 13 trece de Agosto del 2017 dos mil diecisiete, así como el segundo domingo de cada año, como Día Municipal del Deporte en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. - - - - -

OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico con carácter de Dictamen que propone autorizar el Programa Anual 2017 dos mil diecisiete, de la Unidad de Protección Civil y Bomberos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Eduardo González. - - - - -

NOVENO.- Dictamen que aprueba las reformas al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

DÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita prórroga para dictaminación de una Iniciativa turnada por el Pleno del Ayuntamiento. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

UNDÉCIMO.- Dictamen que aprueba las reformas al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

DUODÉCIMO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1242-LXI-17 emitidos por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen que autoriza la declaración del ganador para el otorgamiento de la Presea al "MÉRITO CIUDADANO 2017". Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Dictamen que aprueba las reglas de operación y el programa “ESCUELAS DE CALIDAD 2017”. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Dictamen que propone la autorización para la ampliación de la Partida Presupuestaria 443 destinada a domos protectores para la activación física en Escuelas de Zapotlán 2017. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Dictamen conjunto de las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas y Reglamentos y Gobernación, que instruye elaborar diagnóstico que determine qué sector de la sociedad se encuentra en estado de vulnerabilidad. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto turnar a Comisiones la reforma y adición de diversos Artículos del Reglamento para la protección de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Dictamen que propone autorizar la aportación con recursos propios del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a los Proyectos de la vertiente infraestructura para el hábitat, tipo de intervención participación comunitaria, aprobado bajo el punto sexto de la Sesión Extraordinaria No. 23, de fecha 27 de Octubre de 2016, debido al incumplimiento en la aportación de recursos por parte de la SEDATU. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y

Cementerios, las propuestas de nombres para las calles en la Colonia Paseos del Sol. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

VIGÉSIMO.- Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que autoriza los nombres de las calles de las Colonias Juan José Zaragoza. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles de la Colonia La Nueva Luz. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Asuntos varios. - - - - -

VIGÉSIMO TERCERO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores está a su consideración la orden del día agendada para esta Sesión....**“A”** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones para su estudio, análisis y dictaminación del **“Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **“B”** Iniciativa de Acuerdo Económico que reforma y adiciona el Artículo 21, punto 3 del **“Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **“C”** Informe sobre el estado jurídico que guarda la concesión para la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial producidos, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **“D”** Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza firma de Contrato de Comodato, para recibir un espacio dentro del

Edificio del Centro Tecnológico Agropecuario, así como suscribir documentación para la rehabilitación del camellón central y el vagón, propiedad de este Ayuntamiento. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Se da cuenta de la llegada a este Recinto del C. Regidor Eduardo González. ¿Algún otro comentario Señores Regidores sobre la orden del día?... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar la orden del día con los 4 cuatro puntos varios que fueron agendados, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. -----**

TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Ordinaria No. 17 diecisiete, y Extraordinarias No. 39 treinta y nueve, 40 cuarenta y Solemne No. 10 diez. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** De la manera usual que lo hemos venido haciendo vía correo electrónico, recibieron Ustedes con la debida antelación, estas Actas, de lo cual me informan que no fueron recibidas ninguna modificación o sugerencia sobre el texto que les fue enviado. Y no habiendo comentarios someto a votación el punto número 3 tres de la orden del día, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. -----**

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone la autorización para declarar como Recinto Oficial el Fraccionamiento La Giralda, para llevar a cabo la celebración de Sesión Extraordinaria. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Presidente Municipal Alberto**

Esquer Gutiérrez: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACION PARA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL EL FRACCIONAMIENTO LA GIRALDA PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. En amparo a lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II segundo párrafo, artículo 77 fracción II de la Constitución Política de este Estado; artículo 41 fracción I DE LA Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y acorde con el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL EL FRACCIONAMIENTO “LA GIRALDA” PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA** bajo los siguientes **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: I. Que el artículo 115 de nuestra carta magna señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, quiénes tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal , regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren las participación ciudadana y

vecinal. II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 77, que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que las sesiones que celebren los ayuntamientos pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, cuya forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de éste según lo dispuesto por el artículo 31, se deben establecer en el reglamento que para tal efecto expida el Ayuntamiento. IV. Que en virtud de lo anterior, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 35 dispone: **Artículo 32:** Es facultad del Ayuntamiento celebrar dentro o fuera de su recinto oficial; entendiéndose por tal, en el Palacio Municipal, el Salón de Sesiones de Ayuntamiento. También puede ser aquel que por acuerdo del Ayuntamiento así se declare. V. A su vez, el Reglamento del Recinto Oficial de este Municipio, al efecto señala lo siguiente: **Artículo 4. Podrán realizarse sesiones del Ayuntamiento, en otros sitios que previamente, hayan sido declarados como recinto oficial en sesión previa de Ayuntamiento por las dos terceras partes del mismo....** **Artículo 5.** El recinto oficial del Ayuntamiento, es inviolable, y tiene su domicilio en la planta alta del edificio del

gobierno municipal sitio: Calle Colón número 62 de Ciudad Guzmán, Jalisco. VI. Dada la autorización por este ayuntamiento mediante el tercer punto tratado en la Sesión Extraordinaria no. 27 de fecha 15 de diciembre del año 2017 para iniciar la Regularización de las áreas de cesión y vialidades, entre otros, del fraccionamiento “La Giralda” de ésta ciudad, se llevó a cabo el procedimiento establecido en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, según consta en el Expediente 01/2017. VII. En virtud de lo anterior, tal y como lo dispone el artículo 26 fracción II de la citada Ley, he recibido atento oficio No. 0111/2017 suscrito por el Ing. José Ángel Ávalos Galván en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, mediante el cual me turna el Proyecto de Resolución Administrativa que emitió la Comisión en comento en su segunda sesión Ordinaria del año 2017, a efecto de que sea sometido a la consideración de éste Honorable Pleno en Sesión Pública que declare y autorice la regularización formal de las áreas de cesión para destinos y vialidades del Fraccionamiento “La Giralda” de ésta Ciudad. VIII. En virtud de la trascendencia social que generará para su habitantes de la colonia La Giralda la regularización de éstos predios y su fraccionamiento, pues no queda desapercibido la solicitud que administración tras administración han generado para que sean regularizados y poder acceder a programas federales y estatales para equipar sus áreas de cesión y convertirlas en un espacio recreativo para sus familias, logrando hasta en esta administración obtener respuesta positiva para solucionar su irregularidad; razón por la cual presento a ustedes la iniciativa para que sea Declarado Recinto Oficial el Fraccionamiento

“La Giralda”, y se traslade el Ayuntamiento para celebrar Sesión Pública Extraordinaria, cuyo único punto a tratar sea LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REGULARIZACION FORMAL DE LAS VIALIDADES Y ÁREAS DE CESIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LA GIRALDA”. **CONSIDERACIONES:** Por todo lo anterior pongo a su consideración para su aprobación los siguientes puntos de **ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO:** Se declara como Recinto Oficial el Fraccionamiento “La Giralda” de ésta Ciudad, para celebrar Sesión Pública Extraordinaria con el objeto de elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la resolución administrativa de Regularización formal de las vialidades y áreas de cesión del fraccionamiento la Giralda de ésta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 26 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General para que proceda a convocar a todos los integrantes de éste Cuerpo Edilicio, a Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento, para tratar el punto relativo a la regularización del fraccionamiento “La Giralda” en los términos expuestos. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” Ciudad Guzmán, Mpio., de Zapotlán el Grande, Jal., Agosto 03 del 2017. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ Presidente Municipal FIRMA”** Quisiera anexar un comentario; ya se hizo todo el trámite correspondiente ante la Dirección de PRODEUR, en el Gobierno del Estado de Jalisco, donde se obtuvo el resolutivo favorable por la

Procuraduría para la regularización de la colonia, por lo que se solicita a este Pleno autorice la Sesión en la colonia para entregarle los documentos correspondientes. Y de igual manera pongo a disposición de Ustedes el expediente completo por si Ustedes quisieran revisar con anterioridad la resolución de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, donde el dictamen que nos dan es favorable para la regularización correspondiente, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Presidente. ¿Algún comentario Señores Regidores? Si no hay comentarios procedemos a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto número 4 cuatro de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se modifica y reforma el Reglamento del Deporte y Cultura Física del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quien motiva y suscribe GENARO SOLANO VILLALVAZO, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de Nuestra Carta Magna, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38*

fracción I, 40, 47, 53, 87, 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REFORMA EL “REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos

de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **III.-** En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la que se realicen de forma simplificada, para que tanto autoridades como ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo soliciten. **IV.-** El artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece, la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, correspondiente: I. Al Presidente Municipal; II. Los Regidores; III. Al Síndico; y IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiados o individuales. **V.-** En Sesión Pública Extraordinaria número 1° celebrada con fecha 01 primero de octubre del año 2015, punto número 09, del orden del día, del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán El Grande, Jalisco, el **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, en su carácter de Presidente Municipal, presentó la Iniciativa de Acuerdo que turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, la propuesta de creación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Mismo que en la Sesión ordinaria numero 2 dos en el punto 11 once de fecha 12 de noviembre del 2015 tuvo a bien aprobar tanto en lo general como en lo particular el “Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su

publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán. **VI.-** El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, el día 18 de noviembre del año 2015, en el artículo 25, punto 10, fracción IV, del citado reglamento menciona lo siguiente: Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura de la Administración Pública Municipal en sus dos vertientes, con las siguientes Áreas Municipales y autoridades: 10. COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD. I. Coordinación de Salud Municipal II. Unidad de Cultura; III. Unidad de Educación; **IV. Unidad de Fomento Deportivo**; V. Unidad de Gestión de Vivienda; VI. Unidad de Participación Ciudadana; VII. Unidad de Proyectos y programas sociales; y **VII.-** Por lo anteriormente expuesto me permito hacer y proponer una tabla con las reformas al **REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para efectos de ser más óptimo, operativo y funcional el citado reglamento, en los términos de los artículos mencionados con antelación, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto del Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física y demás autoridades a quienes delegue sus facultades dentro de la Administración Municipal.	ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto del Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo y demás autoridades a quienes delegue sus facultades dentro de la Administración Municipal.
ARTÍCULO 9.- EL Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física será el órgano dependiente de la Administración Municipal que tendrá la obligación de planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.	ARTÍCULO 9.- La Unidad de Fomento Deportivo será el órgano dependiente de la Administración Municipal que tendrá la obligación de planear, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.

<p>ARTÍCULO 10.- EL Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física tendrá, además de lo que dispongan otras Leyes y Reglamentos, sean estos de carácter Federal, Estatal o Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p>	<p>ARTÍCULO 10.- La Unidad de Fomento Deportivo tendrá, además de lo que dispongan otras Leyes y Reglamentos, sean estos de carácter Federal, Estatal o Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p>
<p>ARTÍCULO 11.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos de sus atribuciones, el Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física contará con los recursos siguientes, que forman su patrimonio.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- Para el debido cumplimiento de sus objetivos de sus atribuciones, La Unidad de Fomento Deportivo contará con los recursos siguientes, que forman su patrimonio.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- El Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física estará integrada por:</p> <p>I.-Un Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física</p> <p>II.-Un Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física</p> <p>III.-Promotores de Fomento Deportivos y la Cultura</p> <p>Física y,</p> <p>IV.-Los Comités Deportivos Municipales de cada una de las disciplinas debidamente constituidos y adscritos a ella.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- La Unidad de Fomento Deportivo estará integrada por:</p> <p>I.-Un Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física</p> <p>II.-Un Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo</p> <p>III.-Promotores de Fomento Deportivos y,</p> <p>IV.-Los Comités Deportivos Municipales de cada una de las disciplinas debidamente constituidos y adscritos a ella.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física , estará integrado por:</p> <p>I.- Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Municipal en caso de ausencia será suplido por el Director de Desarrollo Humano.</p> <p>II.-Un Secretario, que será el Jefe del Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física.</p> <p>III.-El Regidor Presidente de la Comisión de Deportes del Ayuntamiento.</p> <p>IV.-El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones.</p> <p>V.-El Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.</p> <p>VI.-Un regidor en representación de cada uno de los partidos políticos que integran el Ayuntamiento que no estuvieren representados en este Consejo Municipal.</p> <p>VII.-Un Representante por cada Comité Deportivo Municipal, debidamente constituido y acreditado ante el Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física.</p> <p>VIII.-Un deportista destacado del municipio propuesto por el Director del Consejo; y</p> <p>IX.-Un Consejero, representante por cada Universidad o Institución de Educación Superior, que existan en el Municipio.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física , estará integrado por:</p> <p>I.- Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Municipal en caso de ausencia será suplido por el Coordinador General de Construcción de Comunidad.</p> <p>II.-Un Secretario, que será el Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo.</p> <p>III.-El Regidor Presidente de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.</p> <p>IV.-El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones.</p> <p>V.- El director del OPD Instituto Zapotlense de la Juventud.</p> <p>VI.- Un representante del DIF Municipal.</p> <p>VII.-Un Representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, Jalisco.</p> <p>VIII.-Un Representante General por todas las ligas debidamente constituido y acreditado.</p> <p>IX.-Un Deportista destacado en el Municipio.</p>
<p>ARTICULO 18.- EL Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.</p>	<p>ARTICULO 18.- EL Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.</p>

<p>ARTICULO 19.- EL Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>a) Representar legalmente al Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física, ante toda clase de Autoridades.</p> <p>b) Ejecutar los acuerdos que el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física determine.</p> <p>c) Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física, los planes y programas de operación del Departamento Deportivo y la Cultura Física.</p> <p>d) Formular y presentar anualmente el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física los informes de actividades y financieros del Departamento a su cargo.</p> <p>e) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Departamento para el cumplimiento de sus planes y programas.</p> <p>f) Convocar a las sesiones del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.</p> <p>g) Levantar el acta correspondiente a cada sesión del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.</p> <p>h) Pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo</p> <p>i) Realizar, en coordinación con el Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la mismas el caso de las ordinarias, acompañando la documentación respectiva, así como el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión; en el caso de las sesiones extraordinarias se convocara con veinticuatro horas de anticipación acompañando el orden del día y documentación respectiva a tratar en la misma.</p> <p>j) Formular el proyecto del Programa Municipal del deporte, dentro de los primeros sesenta días de entrar en funciones, para someterlo a la consideración del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física</p> <p>k) Convocar y presidir las sesiones en las que se lleven a cabo los procesos de elección para designar al Presidente de cada uno de los Comités Deportivos Municipales.</p> <p>l) Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.</p>	<p>ARTICULO 19.- EL Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>a) Representar legalmente a la Unidad de Fomento Deportivo, ante toda clase de Autoridades.</p> <p>b) Ejecutar los acuerdos que el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física determine.</p> <p>c) Elaborar y presentar para su aprobación al Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física, los planes y programas de operación del Departamento Deportivo y la Cultura Física.</p> <p>d) Formular y presentar anualmente el Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física los informes de actividades y financieros del Departamento a su cargo.</p> <p>e) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Departamento para el cumplimiento de sus planes y programas.</p> <p>f) Convocar a las sesiones del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.</p> <p>g) Levantar el acta correspondiente a cada sesión del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.</p> <p>h) Pasar lista de asistencia a los miembros del Consejo</p> <p>i) Realizar, en coordinación con el Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la mismas el caso de las ordinarias, acompañando la documentación respectiva, así como el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión; en el caso de las sesiones extraordinarias se convocara con veinticuatro horas de anticipación acompañando el orden del día y documentación respectiva a tratar en la misma.</p> <p>j) Formular el proyecto del Programa Municipal del deporte, dentro de los primeros sesenta días de entrar en funciones, para someterlo a la consideración del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física.</p> <p>k) Convocar y presidir las sesiones en las que se lleven a cabo los procesos de elección para designar al Presidente de cada uno de los Comités Deportivos Municipales.</p> <p>l) Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Consejo Municipal del Deporte y la Cultura Física</p>
<p>ARTÍCULO 20.- El Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones del personal administrativo y operativo que requiera, conforme al presupuesto autorizado.</p>	<p>ARTÍCULO 20.- El Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo, se auxiliará para el ejercicio de sus funciones del personal administrativo y operativo que requiera, conforme al presupuesto autorizado.</p>
<p>ARTICULO 24.- El Departamento del Deporte y la Cultura Física contará con el Registro del Sistema Municipal del Deporte, cuya función será la de inscribir a los deportistas y agrupaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones deportivas que sean administradas y operadas por el Municipio y los eventos que se realicen dentro de su</p>	<p>ARTICULO 24.- La Unidad de Fomento Deportivo contará con el Registro del Sistema Municipal del Deporte, cuya función será la de inscribir a los deportistas y agrupaciones deportivas no profesionales, así como las instalaciones deportivas que sean administradas y operadas por el Municipio y los eventos que se realicen dentro de su</p>

Jurisdicción territorial y sus requisitos.	Jurisdicción territorial y sus requisitos.
<p>ARTÍCULO 33.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el Jefe del Departamento de Deportes y la Cultura Física, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Dirección de Vialidad y Transporte la autorización para las rutas del evento, y contar con la anuencia de las autoridades correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 33.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el titular de la Unidad de Fomento Deportivo, con la anticipación necesaria, para tramitar ante la Dirección de Tránsito y Movilidad la autorización para las rutas del evento, y contar con la anuencia de las autoridades correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 35. 1. Los permisos para la autorización de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el Jefe del Departamento de Deportes y Cultura Física. 2. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.</p>	<p>ARTÍCULO 35. 1. Los permisos para la autorización de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 10 días de anticipación al evento ante el titular de la Unidad de Fomento Deportivo. 2. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.</p>
<p>ARTÍCULO 38.- El Consejo por conducto del Departamento de Fomento Deportivo y la Cultura Física, deberá mantener un inventario actualizado de los Centros Deportivos y de Recreación Municipal, mismo que deberá ser respaldado por los Acuerdos del Ayuntamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 38.- El Consejo por conducto de la Unidad de Fomento Deportivo, deberá mantener un inventario actualizado de los Centros Deportivos y de Recreación Municipal, mismo que deberá ser respaldado por los Acuerdos del Ayuntamiento.</p>
<p>ARTÍCULO 47.- Corresponderá al Jefe de Fomento Deportivo y la Cultura Física, a través de su área administrativa, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva por parte de las Delegaciones, Agencias y Asociaciones Vecinales y Deportivas, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente.</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Corresponderá al titular de la Unidad de Fomento Deportivo a través de su área administrativa, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva por parte de las Delegaciones, Agencias y Asociaciones Vecinales y Deportivas, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente.</p>

VIII.- *Lo anterior para efectos de armonizar el citado reglamento con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco y fomentar una mejor prestación de los servicios que brinda el Ayuntamiento, evitar duplicidad de funciones y dar una atención más eficiente a los problemas de la ciudadanía, todo con el propósito de garantizar con claridad la óptima utilización de los recursos públicos y la eficiencia de las acciones del Ayuntamiento.* **IX.-** *De conformidad con lo anterior y en los términos de la*

presente iniciativa de ordenamiento, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de modificar y reformar el **“REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**. Expuesto lo anterior, propongo la presente: iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REFORMA EL “REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”** Por lo tanto, someto a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: UNICO**: Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REFORMA EL “REGLAMENTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 11 DE JULIO DEL AÑO 2017. C. GENARO SOLANO VILLALVAZO REGIDOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA”** -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración Señores Regidores este punto.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, se trata de un turno a Comisiones, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto número 5 cinco de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico, que solicita al Presidente Municipal de conformidad con el Artículo 47 cuarenta y siete, fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, para que en el uso de sus facultades y en su caso determinen la viabilidad necesaria para llevar a cabo la realización de una obra pública en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Motiva y suscribe el **C. GENARO SOLANO VILLALVAZO**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno,

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 FRACCIÓN I. DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, INSTRUYA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES Y EN SU CASO DETERMINE LA VIABILIDAD NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO. De conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste

por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por el artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **III.-** Con fundamento en el artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos calles, parques y jardines y su equipamiento. **IV.-** El Reglamento Orgánico Municipal establece en su artículo 155 fracción IX, las facultades competentes de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, de las cuales se desprenden; Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestar, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares. **V.-** Reunión vecinal en la colonia revolución en conjunto con el Regidor Genaro Solano Villalvazo misma que se llevó a cabo el 14 de Enero del Año 2017. **Por los motivos antes expuestos en este documento, pido sean tomados en cuenta los siguientes:** **CONSIDERANDOS: I.-** En virtud de la reunión con los vecinos de la colonia revolución, me solicitaron que fuese su porta voz para la gestión de recursos con el fundamento que antecede, para lo

*cual me hacen referencia del deterioro que han sufrido las banquetas de la colonia Revolución de las Calles Prolongación Heroico Colegio Militar, Carmen Serdán y la Avenida 20 de Noviembre, así como algunas banquetas de las mismas calles cuentan con hundimientos. II.- vecinos de la misma colonia señalan el mal estado en que se encuentra el drenaje de las calles Prolongación Heroico Colegio Militar, Carmen Serdán y Avenida 20 de Noviembre, ya que actualmente tiene más de 35 años sin modificaciones y mantenimiento. III.- Así mismo refieren que la tubería del drenaje es de cemento, y en algunas partes ha habido hundimiento, ya que la administración pasada del ayuntamiento realizó mantenimiento y cambio de drenaje a solo 2 cuadras de la colonia y ya no se le dio continuidad, además calles con el mismo tema de rehabilitación y mantenimiento no se les tomo en cuenta. IV.- Por este motivo es primordial la gestión de las acciones necesarias para el mantenimiento y la rehabilitación de las calles en la colonia revolución. V.- Anexo firmas de los colonos y fotografías. VI.- De los puntos anteriores someto a consideración de este honorable pleno para su análisis y en su caso aprobación de la presente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO, QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 FRACCIÓN I. DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, INSTRUYA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD PARA QUE EN EL USO DE SUS FACULTADES Y EN SU CASO DETERMINE LA VIABILIDAD NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE***

JALISCO; bajo lo siguiente: RESOLUTIVOS: UNICO.- Se gire atento y respetuosos exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad a través del Presidente Municipal, para que gire instrucciones para la realización de la obra pública de rehabilitación del drenaje y banquetas de las Calles Prolongación Heroico Colegio Militar, Carmen Serdán y la Avenida 20 de Noviembre en la Colonia Revolución de Zapotlán el Grande Jalisco. ATENTAMENTE. “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”. CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 25 DE MAYO DEL AÑO 2017. C. GENARO SOLANO VILLALVAZO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD FIRMA” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. ¿Algún comentario sobre este punto Regidores?.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Dictamen que determina la institucionalización y declaración del día 13 trece de Agosto del 2017 dos mil diecisiete, así como el segundo domingo del mes de Agosto de cada año, como Día Municipal del Deporte en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. PRESENTE Quienes motivan y suscriben los **CIUDADANOS GENARO SOLANO VILLALVAZO, MARIA LUIS JUAN MORALES, MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, CLAUDIA MURGUIA TORRES;** en nuestro carácter de Presidente e Integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 3,115 Constitucional fracciones I y II, así como 1, 2, 3, 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 1 y 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 53, 71, 87 fracción II, 92, 99, 100, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE DICTAMEN QUE DETERMINA LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y DECLARACIÓN DEL DIA 13 DE AGOSTO DEL 2017, ASI COMO EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO DIA MUNICIPAL DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**, para lo cual la Comisión dictaminadora tenemos a bien expresar los siguientes: **ANTECEDENTES** 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo,

Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. 2. Con fecha 21 de julio del año 2017, se recibió en Sala de Regidores del Ayuntamiento de Zapotlán el oficio 491/201, suscrito por el **LIC. MARIO ALBERTO BARRERA DEL REAL**, Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo de esta Ciudad, dirigido al Regidor **GENARO SOLANO VILLALVAZO**, Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, en el cual solicitan se institucionalice el día 13 de agosto del presente año, como “DIA MUNICIPAL DEL DEPORTE”, ya que en el Centro Histórico de Zapotlán el Grande, Jalisco, el mencionado día, con un horario de 09:00 a las 17:00 horas, se llevaran a cabo las siguientes actividades: **I.- FUTBOL; II.- VOLEIBOL; III.- ATLETISMO; IV.- FUTBOL AMERICANO; V.- LUCHA LIBRE; VI.- SKATE BMX; VII.- PARKOUR; VIII.- BOX.** La Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; establecen la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I. La promoción, fomento, estímulo, formación, enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte tiene su

*fundamento en el artículo 1° de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como lo establecido en el artículo 1° de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco que tienen como finalidad establecer y fijar las bases para la promoción de la cultura física y el deporte; y las normas de seguridad y de salud para su fomento y práctica; establecer los fundamentos de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios a través de las dependencias encargadas de la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte y tiene como principal propósito elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco. II. El Ayuntamiento y la Unidad de Fomento Deportivo de la Coordinación General de Construcción de Comunidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana; dispone los departamentos del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la obtención de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio. Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa en cuestión, los integrantes de la Comisión Edilicia de Deporte, Recreación y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I. Las Comisión Edilicia de Deporte, Recreación y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; Jalisco, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de*

Zapotlán el Grande, Jalisco. II. La celebración de los grandes eventos de interés municipal, tiene como principal objetivo promover, impulsar y planificar la formación integral de los habitantes del Municipio a través de actividades recreativas y deportivas que estimulen su desarrollo físico y mental. En razón de lo anterior, la Comisión Edilicia de Deporte, Recreación y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 53, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en Sesión Ordinaria No. 5 de la Comisión anteriormente mencionada, celebrada el día 26 de julio de la presente anualidad, se estudió la petición; proponemos para su discusión y en su caso aprobación del dictamen que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se declaran e institucionaliza la realización anual de los grandes eventos de interés municipal denominado: **“13 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, ASI COMO EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO DIA MUNICIPAL DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**, contando con apoyo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, al Coordinador General Construcción de Comunidad y Áreas del Gobierno Municipal organizadoras de dicho evento, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 26 DE JULIO DEL AÑO 2017. C. GENARO**

SOLANO VILLALVAZO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. C. MARTHA CECILIA COVORRUBIAS OCHOA REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. FIRMAN” -----

C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: Gracias Secretario. Solamente preguntarle al autor de la Iniciativa; él menciona el segundo domingo de cada año y creo que es el segundo domingo del mes de Agosto de cada año.

Solamente para hacer esa aclaración, es cuanto. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** Lo que pasa que como estamos mencionando el 13 trece del mes de Agosto, por eso se dice que es el segundo domingo de ese mes.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidores. Sí, pero para hacer la aclaración porque el resolutivo sí viene textual y literal tengo que atender lo que dice ahí y dice: segundo domingo de cada año, y haciendo la corrección: es el segundo domingo del mes de Agosto. Si ya no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano....

16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -----

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico con carácter de Dictamen que propone autorizar el Programa Anual 2017 dos mil diecisiete, de la Unidad de Protección

Civil y Bomberos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Eduardo González. **C. Regidor Eduardo González: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Motivan y suscriben **CIUDADANOS EDUARDO GONZALEZ, MARIA LUIS JUAN MORALES, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, GENARO SOLANO VILLALVAZO, ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO,** en nuestro carácter de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, el primero de los suscritos en su calidad de Presidente y de los siguientes como integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Tránsito y Protección Civil Municipal, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZAR EL PROGRAMA ANUAL 2017, DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.** De conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno

*republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- El título tercero del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, habla de las atribuciones de las áreas de la administración municipal, particularmente el **Artículo 79** habla de la obligación de la Unidad de Protección, le corresponde establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar a las dependencias y entidades municipales y organismos privados corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y restablecer las condiciones de normalidad. III.- Así mismo, con fundamento en el Artículo 1, 2, 3, 5, 19 Fracciones I y IV y demás relativos aplicables del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán*

el Grande, Jalisco, la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, realiza este Diagnóstico de dicho Municipio. **IV.-** Lo anterior a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de revisión de Agenda desde lo Local, pido se tomado en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS: 1.- El plan anual está elaborado a base de las estadísticas de hechos y actividades de los años anteriores y además está compuesto de metas y objetivos alcanzables. 2.- Este mismo plan refiere la permanente cultura de prevención y cuidado a la población en todas las áreas sensibles de afectación en materia de Protección Civil a la ciudadanía de nuestro Municipio. En este sentido solicitamos se apruebe esta iniciativa con los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZAR EL PLAN ANUAL 2017 DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario General el hacer público este documento por medio de la publicación del mismo, en la Gaceta Municipal. **TERCERO.-** Notifíquese a la

Unidad de Protección Civil y Bomberos la autorización del programa anual 2017, con el fin de dar seguimiento puntual al mismo. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO**

DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 25 DE JULIO DEL AÑO 2017. C. EDUARDO GONZALEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE TRANSITO

Y PROTECCION CIVIL. LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION EDILICIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL. LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION EDILICIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL. C. GENARO SOLANO VILLALVAZO REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION EDILICIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL. LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION EDILICIA DE TRANSITO Y PROTECCION CIVIL. FIRMAN”-

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. ¿Algún comentario Señores Regidores?... Si no lo someto a su consideración, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano....

16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -

NOVENO PUNTO: Dictamen que aprueba las reformas al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** ASUNTO: “DICTAMEN QUE APRUEBA REFORMAR AL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben Regidores **C.C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, C. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en conjunto con los Regidores **C. C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ALBERTO ESQUER**

GUTIERREZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ Y JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ; integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción II, V, 38, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 37, 38, 40, 47, 62, 69, 86, 93, 98, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **“DICTAMEN QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”** en mérito de lo anterior nos permitimos exponer los siguientes: **ANTECEDENTES:** **I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los

bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En la Sesión Publica Ordinaria de Ayuntamiento 11 celebrada el día 29 veintinueve de Septiembre del 2016 punto 06 seis, se turnó para estudio, análisis y dictaminación de las Comisiones que hoy suscriben el presente dictamen la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES DIVERSOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE SEAN REVISADOS Y ACTUALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2016**”, en donde la iniciativa de origen señala que los parámetros que establece el “**Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016**” son; que diversos ordenamientos municipales deben ser revisados y actualizados, y cumplir con los parámetros y evidencias que señala el programa, documento que se anexó a la iniciativa para que al momento de las modificaciones fueran tomados en cuenta, entre los cuales se encuentra el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cabe señalar que los parámetro para éste ordenamiento señala entre otros que el citado Reglamento debe estar actualizado por la presente Administración Pública, dentro de las que señala la existencia de una

disposición normativa como lo son: Los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios o Usuarios dentro del mismo reglamento, mismo que debe cumplir con ciertos elementos y estar publicado en Gaceta Municipal. **IV.-** Del punto anterior es que la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, tuvieron a bien reunirse en Sesiones Ordinarias de Comisiones denominadas 13ª , 13ª No.2, y 13ª No. 3 de las cuales las dos primeras no se realizaron por falta de quórum siendo ya hasta en la No. 3 de fechas martes 12 doce del mes de Julio de la presente anualidad; reuniones en la que contamos con la intervención y participación del Director de Medio ambiente y Desarrollo Sustentable y del Titular de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, para determinar sobre el estudio y análisis del Reglamento en mención, para su debida armonización con la nueva estructura orgánica; en las que se acordaron realizar las siguientes modificaciones. **TABLA QUE PROPONE LAS ADECUACIONES PARA LA ARMONIZACIÓN CON LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA REFERENTE AL “REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” -----**

DISPOSICIONES GENERALES	PROPUESTAS
<p>Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:</p> <p>I. <i>Presidente Municipal;</i> II. Secretario General del H. Ayuntamiento; III. Síndico del H. Ayuntamiento; IV. Director de Servicios Públicos Municipales; V. Director Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; VI. Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; VII. Oficial Mayor de Padrón y Licencias; VIII. Jefatura de Parques y Jardines; IX. Departamento de Reglamentos, y X. Demás servidores públicos en los que las</p>	<p>Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento le corresponde a las siguientes Autoridades de la Administración Pública Municipal: (en su aclaratoria como Dependencias y/o encargados de las dependencias)</p> <p>I. Presidente Municipal; II. Secretario General del H. Ayuntamiento; III. Síndico del H. Ayuntamiento; IV. Coordinador General de Servicios Municipales; V. Director Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; VI. Director de Obras Públicas; VII. Oficial de Padrón y licencias VIII. Titular de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos; IX. Titular de la Unidad de Inspección y Vigilancia (dado que en la estructura no aparece como tal</p>

<p>autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</p> <p>XI.</p> <p>Artículo 4.- Del Glosario se encuentran varias modificaciones respecto de los departamento, mismas que se aplicarán su cambio en todas las que se encuentran dentro del contexto del mismo Reglamento en mención en sus fracciones siguientes:</p> <p>I.-..... II. DEPARTAMENTO IV. DIRECCION</p>	<p>solo que hasta en la Sección Sexta De la Unidad de Inspección y Vigilancia en su artículo 82 la describe como tal) y</p> <p>X. Demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</p> <p>XI. Suprimir; no incluye contenido alguno.</p> <p>Artículo 4.- Del Glosario se encuentran varias modificaciones respecto de los departamento, mismas que se aplicarán su cambio en todas las que se encuentran dentro del contexto del mismo Reglamento en mención en sus fracciones siguientes: I. II. UNIDAD refiriéndose así a la Unidad De Parques, Jardines Y Espacios Deportivos IV. COORDINACION refiriéndose así a la Coordinación General De Servicios Municipales Lo anterior modifica los artículos que a continuación se mencionan de forma según corresponda. Artículo 9, 15, 16, 19,20, 24, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40,</p>
	<p>Esta propuesta es en virtud de los parámetros que nos solicita la Agenda del Desarrollo Municipal 2016, por lo que se adiciona el siguiente capítulo modificándose así el articulado a partir del artículo 5 de todo el Reglamento en mención. .</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios del Servicio Público.</p>
	<p>Artículo 5. La prestación del Servicio Público Municipal de Parques, Jardines y su equipamiento, se llevará a cabo por conducto del Municipio de conformidad con lo dispuesto por la fracción III inciso g) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 fracción VIII y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 94 fracción VIII.</p> <p>Artículo 6. Quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, los habitantes del Municipio, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y personas físicas o morales que requieran o utilicen cualquiera de los servicios que proporciona la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Públicos, ya sea en forma directa o conexas.</p> <p>Artículo 7. Los beneficios de contar con un ordenamiento en materia de parques y jardines para los usuarios del servicios es mejorar las condiciones actuales de las áreas verdes impulsando ante todo la participación de la sociedad en las acciones de creación, restauración, forestación y reforestación, establecer las recomendaciones que sean necesarias para evitar algún daño en las personas por consecuencia de instalar alambres de púas, cercas que obstruyen el paso peatonal en las banquetas, parques, jardines y glorietas.</p> <p>Artículo 8. Otro de los beneficios de contar con un reglamento en el Municipio permitirá que toda persona pueda tener acceso a él, conocerlo y hacer uso de él a efecto de que participen en la vigilancia y conservación de parques y jardines, además de garantizar la protección de los árboles, mismo que tiene los siguientes beneficios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los árboles embellecen y dan sombra en espacios públicos, lugares de recreo o esparcimiento como avenidas, glorietas, parques y plazas; b. Sirven de refugio a la fauna existente en áreas urbanas; c. Influyen en la captación de agua y protección al suelo contra el impacto de la lluvia; d. Delimitan espacios geográficos; e. Protegen del viento, del sol o del ruido y ayudan a mejorar las condiciones climáticas del Municipio. <p>Artículo 9. Tratándose de los servicios que pueda prestar la Unidad a particulares e instituciones públicas o privadas, estos se proporcionarán de acuerdo a las</p>

<p>Artículo 9. Tratándose de los servicios que pueda prestar el <u>Departamento</u> a particulares e instituciones públicas o privadas, estos se proporcionarán de acuerdo a las cargas de trabajo, recursos humanos y materiales con los que cuente el Departamento, dando prioridad a aquellas labores en espacios y áreas verdes públicas. Ajustándose a lo que establezca la Ley de Ingresos vigente de este Municipio, al momento de darse el evento.</p> <p>El particular podrá facilitar los instrumentos que tenga a su alcance para que el <u>Departamento</u> realice determinados trabajos, cuando los recursos materiales del Departamento no sean suficientes o no cuente con ellos.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO De la Participación Ciudadana y la Denuncia Ciudadana</p> <p>Artículo 15. Para efectos de este capítulo se implementarán mecanismos de conservación, mejoramiento y creación de áreas verdes, tomando como base la participación de la sociedad civil organizada o no organizada con el fin de que el mantenimiento e inclusión de arbolado pueda ejecutarse sin intervención permanente del <u>Departamento</u>.</p> <p>Artículo 16. El <u>Departamento</u> por sí y en general toda persona puede hacer denuncia por las faltas y posibles infracciones que se cometan en contra de especies arbóreas, arbustivas o vegetales, y en general en espacios y áreas verdes dentro del Municipio como los son:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dañar los espacios de áreas verdes de los lugares de uso público; II. Pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles o equipamiento, de los parques y jardines, a excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 12 del presente Reglamento; III. Derribar o podar cualquier árbol, en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente; IV. La realización de podas con herramientas de impacto tales como machetes, hachas o casangas, que impliquen afectaciones a la estructura del árbol y desgarrar de tejido, con lo cual se dificulta la óptima regeneración del espécimen; V. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya arbolado, áreas o espacios verdes, y VI. Podas en exceso cuando estas se realicen en más del 50% de la estructura del árbol, o bien que por las características físicas de la especie retrasen el crecimiento del árbol, o comprometan la supervivencia del mismo; <p style="text-align: center;">Sección I De la forestación y reforestación</p> <p>Artículo 19. Todos aquellos árboles que debido a sus óptimas condiciones físicas, adecuado potencial de crecimiento, sean endémicas de la zona o bien se consideren emblemáticos del Municipio, podrán ser sujetos a régimen de protección bajo la correspondiente declaratoria de Árboles Patrimoniales. Requiriendo éstos de mayor y especial cuidado para su salvedad y</p>	<p>cargas de trabajo, recursos humanos y materiales con los que cuente la Unidad, dando prioridad a aquellas labores en espacios y áreas verdes públicas. Ajustándose a lo que establezca la Ley de Ingresos vigente de este Municipio, al momento de darse el evento.</p> <p>El particular podrá facilitar los instrumentos que tenga a su alcance para que la Unidad realice determinados trabajos, cuando los recursos materiales de la Unidad no sean suficientes o no cuente con ellos.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO De la Participación Ciudadana y la Denuncia Ciudadana</p> <p>Artículo 15. Para efectos de este capítulo se implementarán mecanismos de conservación, mejoramiento y creación de áreas verdes, tomando como base la participación de la sociedad civil organizada o no organizada con el fin de que el mantenimiento e inclusión de arbolado pueda ejecutarse sin intervención permanente de la Unidad.</p> <p>Artículo 16. La Unidad por sí y en general toda persona puede hacer denuncia por las faltas y posibles infracciones que se cometan en contra de especies arbóreas, arbustivas o vegetales, y en general en espacios y áreas verdes dentro del Municipio como los son:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dañar los espacios de áreas verdes de los lugares de uso público; II. Pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles o equipamiento, de los parques y jardines, a excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 12 del presente Reglamento; III. Derribar o podar cualquier árbol, en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente; IV. La realización de podas con herramientas de impacto tales como machetes, hachas o casangas, que impliquen afectaciones a la estructura del árbol y desgarrar de tejido, con lo cual se dificulta la óptima regeneración del espécimen; V. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya arbolado, áreas o espacios verdes, y VI. Podas en exceso cuando estas se realicen en más del 50% de la estructura del árbol, o bien que por las características físicas de la especie retrasen el crecimiento del árbol, o comprometan la supervivencia del mismo; <p style="text-align: center;">Sección I De la forestación y reforestación</p> <p>Artículo 19. Todos aquellos árboles que debido a sus óptimas condiciones físicas, adecuado potencial de crecimiento, sean endémicas de la zona o bien se consideren emblemáticos del Municipio, podrán ser sujetos a régimen de protección bajo la correspondiente declaratoria de Árboles Patrimoniales. Requiriendo éstos de mayor y especial cuidado para su salvedad y conservación, realizada a cargo de la Unidad, con participación activa de la sociedad en los términos señalados por el artículo 15 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 20. Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del Municipio deberán cuidar y conservar los árboles existentes en su banqueta o servidumbre.</p> <p>Cuando se trate de proyectos como remodelaciones, edificaciones, centros comerciales o fraccionamientos, estos deberán destinar espacios susceptibles equipados para áreas verdes, libres de elementos como piedra de tezontle, graba, balastre u otros que faciliten el desarrollo de maleza y en ellos deberá conservarse la mayor cantidad de suelo con cobertura orgánica. Siendo indispensable también la inclusión de mecanismos de riego que propicien la supervivencia del arbolado que haya sido plantado.</p> <p>En materia de plantación de arbolado, tales trabajos se harán con el previo análisis de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para las posibles</p>
--	---

<p>conservación, realizada a cargo del <u>Departamento</u>, con participación activa de la sociedad en los términos señalados por el artículo 15 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 20. Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del Municipio deberán cuidar y conservar los árboles existentes en su banqueta o servidumbre. Cuando se trate de proyectos como remodelaciones, edificaciones, centros comerciales o fraccionamientos, estos deberán destinar espacios susceptibles equipados para áreas verdes, libres de elementos como piedra de tezontle, graba, balastre u otros que faciliten el desarrollo de maleza y en ellos deberá conservarse la mayor cantidad de suelo con cobertura orgánica. Siendo indispensable también la inclusión de mecanismos de riego que propicien la supervivencia del arbolado que haya sido plantado.</p> <p>En materia de plantación de arbolado, tales trabajos se harán con el previo análisis de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para las posibles especies que pudiesen cubrir la zona destinada, con la participación que en materia de planeación pueda tener el <u>Departamento</u>.</p> <p>Artículo 21. Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del Municipio podrán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesarios, previo análisis o dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo a la especie y espacio disponible con el que cuente el lugar, de hacerlo adquirirán las obligaciones contenidas en el artículo anterior.</p> <p style="text-align: center;">Sección II De la plantación de especies arbóreas apropiadas</p> <p>Artículo 24. Las especies adecuadas para los diferentes anchos de franjas de pasto o tierra en banquetas, camellones, calles u otros espacios para plantación, estarán sujetas a las modalidades variaciones y aplicaciones que considere pertinentes el <u>Departamento</u> de acuerdo a la arquitectura del paisaje.</p> <p style="text-align: center;">Sección III De la difusión y educación ambiental</p> <p>Artículo 31. El <u>Departamento</u> promoverá y dará asesoría a las asociaciones vecinales sobre la forma de cómo cuidar las zonas que se han destinado para áreas verdes. La importancia del mantenimiento de arbolado en zonas urbanas, prevenir daños a infraestructura ocasionados por el mal manejo de arbolado, así como sobre la importancia del incremento y conservación de espacios verdes, en relación a los servicios ambientales que dichos sitios generan sobre el entorno.</p> <p>Artículo 33. Para efectos de la protección y conservación de las áreas verdes, el <u>Departamento en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana</u>, promoverá la participación activa de sectores privado y social del Municipio a través de la creación de comités vecinales de vigilancia para la conservación y protección de áreas y espacios</p>	<p>especies que pudiesen cubrir la zona destinada, con la participación que en materia de planeación pueda tener la Unidad.</p> <p>Se agrega párrafo segundo del siguiente artículo</p> <p>Artículo 21. Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del Municipio podrán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesarios, previo análisis o dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo a la especie y espacio disponible con el que cuente el lugar, de hacerlo adquirirán las obligaciones contenidas en el artículo anterior.</p> <p>Para los efectos de lo anterior se deberá aplicar lo establecido en el Capítulo Décimo de las Autorizaciones Ambientales que estable el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapatlán el Grande Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">Sección II De la plantación de especies arbóreas apropiadas</p> <p>Artículo 24. Las especies adecuadas para los diferentes anchos de franjas de pasto o tierra en banquetas, camellones, calles u otros espacios para plantación, estarán sujetas a las modalidades variaciones y aplicaciones que considere pertinentes la Unidad de acuerdo a la arquitectura del paisaje.</p> <p style="text-align: center;">Sección III De la difusión y educación ambiental</p> <p>Artículo 31. La Unidad promoverá y dará asesoría a las asociaciones vecinales sobre la forma de cómo cuidar las zonas que se han destinado para áreas verdes. La importancia del mantenimiento de arbolado en zonas urbanas, prevenir daños a infraestructura ocasionados por el mal manejo de arbolado, así como sobre la importancia del incremento y conservación de espacios verdes, en relación a los servicios ambientales que dichos sitios generan sobre el entorno.</p> <p>Artículo 33. Para efectos de la protección y conservación de las áreas verdes, la Unidad en conjunto con la Unidad de Participación Ciudadana, promoverá la participación activa de sectores privado y social del Municipio a través de la creación de comités vecinales de vigilancia para la conservación y protección de áreas y espacios verdes.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO Del derribo y poda de árboles</p> <p>Artículo 34. Para efectos del presente capítulo, toda poda o derribo se hará conforme a los lineamientos contenidos en el presente Reglamento.</p> <p>Al respecto, la Unidad asumirá primordialmente funciones operativas en cuanto a la ejecución de trabajos, de acuerdo a lo estipulado dentro de los dictámenes de arbolado que emita la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, lo anterior sin perjuicio de las opiniones técnicas que al efecto puedan ser formuladas por la Unidad en atención a casos concretos.</p> <p>De igual forma podrá realizar por sí y de manera oficiosa todos aquellos trabajos de mantenimiento constante de arbolado y en ejemplares que se muestren sobremaduros o en turno fisiológico avanzado y que impliquen condiciones de riesgo hacia las personas.</p> <p>Artículo 35. Las solicitudes por parte de ciudadanos para la realización de trabajos de podas o derribos, deberá efectuarse mediante escrito, pudiéndose utilizar el sistema SERVITEL, dicha solicitud deberá presentarse a la Coordinación o a la Unidad, misma que deberá contener cuando menos los siguientes requisitos:</p> <p>I. El nombre, denominación o razón social del o los</p>
--	---

<p>verdes.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO Del derribo y poda de árboles</p> <p>Artículo 34. Para efectos del presente capítulo, toda poda o derribo se hará conforme a los lineamientos contenidos en el presente Reglamento.</p> <p>Al respecto, <u>el Departamento</u> asumirá primordialmente funciones operativas en cuanto a la ejecución de trabajos, de acuerdo a lo estipulado dentro de los dictámenes de arbolado que emita la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, lo anterior sin perjuicio de las opiniones técnicas que al efecto puedan ser formuladas por <u>el Departamento</u> en atención a casos concretos.</p> <p>De igual forma podrá realizar por sí y de manera oficiosa todos aquellos trabajos de mantenimiento constante de arbolado y en ejemplares que se muestren sobremaduros o en turno fisiológico avanzado y que impliquen condiciones de riesgo hacia las personas.</p> <p>Artículo 35. Las solicitudes por parte de ciudadanos para la realización de trabajos de podas o derribos, deberá efectuarse mediante escrito, pudiéndose utilizar el sistema SERVITEL, dicha solicitud deberá presentarse a la <u>Dirección o al Departamento</u>, misma que deberá contener cuando menos los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El nombre, denominación o razón social del o los solicitantes y en su caso, del representante legal en caso de personas morales; II. El domicilio para recibir notificaciones; III. Domicilio del predio o ubicación del árbol o vegetación a intervenir; IV. Tipo de trabajo que se solicita, y en su caso la motivación que sustente tal solicitud; V. El lugar, la fecha y la firma del solicitante o en su caso, la de su representante legal y; VI. En caso de ser necesario, número telefónico para seguimiento de la solicitud. <p>Para los plazos de respuesta a solicitudes planteadas por ciudadanos para trabajos de poda o derribo de arbolado, se estará a lo dispuesto por la <u>Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco y sus Municipios</u>.</p> <p>Para facilitar a la ciudadanía el servicio de poda o derribo de árboles la dirección podrá utilizar formatos que previamente diseñe o apruebe la autoridad competente. Dichos formatos se proporcionarán en forma gratuita.</p> <p>Artículo 36. Si procede el derribo o poda del árbol, el servicio por parte del <u>Departamento</u> se efectuará previo pago de su costo de conformidad con la ley de ingresos vigente en el Municipio, tomando en consideración:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Especie y tamaño del árbol; II. Grado de dificultad para la poda o derribo, y III. Circunstancia económica del solicitante. <p>Artículo 37. El particular que solicite a la <u>Dirección</u> el derribo de un árbol ubicado dentro de la finca que posee por cualquier título o frente a dicha finca, y cuando este se haya autorizado, deberá efectuar la correspondiente restitución en los términos señalados dentro del artículo 128 del Reglamento</p>	<p>solicitantes y en su caso, del representante legal en caso de personas morales;</p> <ol style="list-style-type: none"> II. El domicilio para recibir notificaciones; III. Domicilio del predio o ubicación del árbol o vegetación a intervenir; IV. Tipo de trabajo que se solicita, y en su caso la motivación que sustente tal solicitud; V. El lugar, la fecha y la firma del solicitante o en su caso, la de su representante legal y; VI. En caso de ser necesario, número telefónico para seguimiento de la solicitud. <p>Para los plazos de respuesta a solicitudes planteadas por ciudadanos para trabajos de poda o derribo de arbolado, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p> <p>Para facilitar a la ciudadanía el servicio de poda o derribo de árboles la dirección podrá utilizar formatos que previamente diseñe o apruebe la autoridad competente. Dichos formatos se proporcionarán en forma gratuita.</p> <p>Artículo 36. Si procede el derribo o poda del árbol, el servicio por parte de la Unidad se efectuará previo pago de su costo de conformidad con la ley de ingresos vigente en el Municipio, tomando en consideración:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Especie y tamaño del árbol; II. Grado de dificultad para la poda o derribo, y III. Circunstancia económica del solicitante. <p>Artículo 37. El particular que solicite a la Coordinación el derribo de un árbol ubicado dentro de la finca que posee por cualquier título o frente a dicha finca, y cuando este se haya autorizado, deberá efectuar la correspondiente restitución en los términos señalados dentro del artículo 128 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande. Una vez ejecutado derribo de arbolado y si existen causas justificadas que impidan la reposición de masa forestal mediante plantación, el particular deberá donar árboles similares al que se ha derribado al vivero Municipal, de acuerdo a las cantidades o especificaciones hechas en el correspondiente Dictamen de Arbolado que al efecto expida la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con el artículo 22 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 39. Cuando la Unidad haya realizado la poda o derribo de árboles, será su responsabilidad la recolección y traslado del desbrozo.</p> <p>Artículo 40. Cuando se trate de trabajos efectuados por particulares y soliciten el servicio de recolección, deberán realizar el pago correspondiente de acuerdo a la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio, de lo contrario deberán entregarlo al centro de acopio o al sitio autorizado por la Unidad, mismo que a su vez determinará la utilización del desbrozo procurando el composteo.</p> <p>Para los plazos de respuesta a solicitudes planteadas por ciudadanos para el servicio de recolección de ramas, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS Recurso de Revisión</p> <p>Artículo 45.- Quinto Renglón Se modifica de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco., en su artículo 135 que a la letra dice:</p> <p>Artículo 135. El recurso de revisión <u>debe interponerse ante el superior jerárquico del servidor que emitió la resolución impugnada</u>, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la resolución se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados; conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley.</p> <p>Artículo 45. Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, pueden ser impugnados mediante</p>
---	--

<p>de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande. Una vez ejecutado derribo de arbolado y si existen causas justificadas que impidan la reposición de masa forestal mediante plantación, el particular deberá donar árboles similares al que se ha derribado al vivero Municipal, de acuerdo a las cantidades o especificaciones hechas en el correspondiente Dictamen de Arbolado que al efecto expida la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con el artículo 22 del presente Reglamento.</p> <p>Artículo 39. Cuando <u>el Departamento</u> haya realizado la poda o derribo de árboles, será su responsabilidad la recolección y traslado del desbrozo.</p> <p>Artículo 40. Cuando se trate de trabajos efectuados por particulares y soliciten el servicio de recolección, deberán realizar el pago correspondiente de acuerdo a la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio, de lo contrario deberán entregarlo al centro de acopio o al sitio autorizado por <u>el Departamento</u>, mismo que a su vez determinará la utilización del desbrozo procurando el composteo.</p> <p>Para los plazos de respuesta a solicitudes planteadas por ciudadanos para el servicio de recolección de ramas, se estará a lo dispuesto por la <u>Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco y sus Municipios</u>.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS Recurso de Revisión</p> <p>Artículo 45.- Quinto Renglón</p> <p>Artículo 45. Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de que surta efectos su notificación o de que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate y del cual conocerá el <u>Síndico Municipal</u>.</p>	<p>el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de que surta efectos su notificación o de que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate y del cual conocerá el <u>Coordinador General de Servicios Municipales</u>.</p> <p>Consulta virtual:</p> <p>http://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes</p>
--	---

V.- Las reformas únicamente pretenden armonizar AL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, con la estructura orgánica actual del Gobierno Municipal. **VI.-** Una vez estudiado y analizado lo conducente, las Comisiones Edilicias Permanentes de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y de Reglamentos y Gobernación en

cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 38, 40, 47, 48, **62, 69,86**, 93, 98, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presenta ante este Honorable Pleno de Ayuntamiento **“DICTAMEN QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.” VII.-** El presente Dictamen cuenta con los argumentos principales, así como los razonamientos que se expresan en la iniciativa que nos fue turnada para su estudio y que contiene los siguientes: **CONSIDERANDO: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42,49,50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38, 40, 47, 48, **62, 69,86**, 93, 98, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, las reformas y adiciones al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de conformidad con el artículo 8 en las fracciones II y V establece que; corresponde a los Municipios la aplicación de los instrumentos de política ambiental necesarios para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la

protección al ambiente, así como la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos y jardines públicos. III.- La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 45 estipula que dentro de áreas naturales protegidas, competencia de los Gobiernos Municipales se encuentran los parques ecológicos municipales definidos por la misma ley en su artículo 50 que a la letra dice: “Los parques ecológicos municipales son aquellas áreas de uso público, constituidas por los gobiernos municipales, que contienen representaciones biogeográficas en el ámbito municipal de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tienen valor científico, educativo y de recreo, y valor histórico para el municipio, por la existencia de flora y fauna y sus posibilidades de uso ecoturístico”. IV.- El Código Urbano del Estado de Jalisco contempla en el artículo 144 que la promoción del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria a la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la entidad que está conformado por los parques, y los elementos naturales. Así mismo el artículo 339 del mismo precepto legal citado establece que la reglamentación de este Código en materia de imagen urbana expedida por los municipios, así como las normas técnicas que al efecto se expidan, establecerán las regulaciones, restricciones, prohibiciones, especificaciones y características a que se sujetará el diseño, construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación de los parques urbanos, espacios abiertos, zonas jardinadas, y otros elementos del equipamiento público recreativo. V.- Con la aprobación de las reformas al ordenamiento en mención, se está cumpliendo con la iniciativa que se señaló en el cuerpo de los

antecedentes ya que el programa se está armonizado a la nueva estructura orgánica que señala el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que se está reformando en ciertos apartados del Reglamento citado, siendo como los nombres de las áreas municipales de conformidad al organigrama oficial autorizado, así como las funciones y atribuciones que les compete en base a las disposiciones del Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales, siendo el caso de La ley General del equilibrio ecológico y la Ley estatal en la materia en el Estado. **VI.-** Con lo anterior es que se buscan las garantías en el ámbito ecológico con la finalidad de que prevalezca la protección al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el buen desarrollo sustentable así como el cumplimiento de los procedimientos previstos en dicho Reglamento cuyo objetivo es instaurar, regular y asegurar la conservación, restauración fomento creación y cuidado de las áreas verdes del municipio en beneficio y seguridad de la ciudadanía; así como el cumplimiento y la aplicación de las áreas competentes. **VII.-** Los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, aprobamos en lo general y en lo particular el Dictamen que aprueba las reformas al **REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**; con la nueva estructura orgánica del Gobierno Municipal. Por lo que **DECLARAMOS PROCEDENTE** la propuesta de reformas que se proponen a la actualización de los criterios en el sentido que se armonice con la nueva estructura orgánica, para quedar como sigue: - -

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento le corresponde a las siguientes Autoridades de la Administración Pública Municipal:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario General del H. Ayuntamiento;
- III. Síndico del H. Ayuntamiento;
- IV. **Coordinador General de Servicios Municipales;**
- V. Director Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- VI. **Director de Obras Públicas;**
- VII. **Oficial de Padrón y licencias**
- VIII. **Titular de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos;**
- IX. **Titular de la Unidad de Inspección y Vigilancia**
- X. Demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 4. A efectos de aplicación en el presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones.

- I. **ÁREA VERDE:** Toda superficie que presenta en su composición árboles, pasto, arbustos o plantas ornamentales, primordialmente aquellas consistentes en jardines públicos y parques urbanos;
- II. **COORDINACION:** Coordinación General de Servicios Municipales;
- III. **DESBROZO:** Residuos o ramaje producido por la poda o derribo de arbolado o arbustos, así como por la poda de césped;
- IV. **ESTADO SANITARIO:** Estado de salud y condiciones físicas que guarda cualquier árbol, arbusto o planta en lo que a afectación de plagas, enfermedades o daños provocados por el ser humano se refiere;
- V. **FORESTACIÓN:** Plantación de árboles, arbustos u ornamentales en cualquier espacio de nueva creación para área verde;
- VI. **IMPACTO AMBIENTAL:** Cualquier efecto causante, producto de acciones de diversos tipos provocadas por el ser humano o por fenómenos naturales en el ambiente y que producen un impacto a los recursos naturales;
- VII. **MEDIO AMBIENTE:** Conjunto de elementos naturales o aquellos inducidos por el hombre que en conjunto forman una unidad y que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- VIII. **MUNICIPIO:** Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- IX. **PODA DE ACLAREO:** Corte estratégico del exceso de ramas, con el fin de favorecer la circulación del aire, así como la penetración de los rayos solares, eliminando un porcentaje no mayor al 30% de las ramas;
- X. **PODA DE CONTROL DE CRECIMIENTO:** Cortes aplicados a los árboles jóvenes con el objetivo de controlar el tamaño del fuste y conformación de la copa, así como tener mejor control del sistema radicular;
- XI. **PODA DE DESPUNTE:** Generalmente son preventivas en cuando a condiciones de riesgo o para mitigar daños hacia infraestructura y se aplican en su mayoría a especies frondosas o latifoliadas, siendo éste un método de control de crecimiento;
- XII. **PODA DE EQUILIBRIO:** Eliminación de cierto porcentaje de ramas y con ello el follaje del árbol cuando la estructura de la copa se encuentra desequilibrada imponiendo cierto peligro de desgaje o caída total del árbol, convirtiéndose en un factor de riesgo para la población, o de causar daños en la infraestructura o bienes privados

- o públicos;
- XIII. **PODA DE LEVANTAMIENTO DE COPA:** Consiste en retirar las ramas bajas del árbol, para permitir la circulación y visibilidad de vehículos y peatones, el paso de la luz y para acelerar el crecimiento del mismo árbol;
- XIV. **PODA EXTEMPORÁNEA:** Supresión de ramas aplicadas al arbolado fuera de su período óptimo de corte. Las cuales, en caso de llevarse a cabo se debe de tratar a los cortes con selladores especiales (impermeabilizantes solubles en agua de alto poder de secado), previa aplicación de fungicidas a la herida;
- XV. **PODA SANITARIA:** Remoción de ramas y partes afectadas por secamiento, enfermedades, plagas o daños mecánicos;
- XVI. **PODA:** A la supresión de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, que influye en la conformación de copas;
- XVII. **REFORESTACIÓN:** Repoblación inducida de áreas verdes con árboles, arbustos y ornamentales en sitios donde ya existían o se presupone su existencia, teniendo como objetivo principal la restauración y conservación de tales espacios;
- XVIII. **SUSTITUCIÓN DE ARBOLADO:** Corresponde a la plantación de árboles o donaciones en especie de árboles o sujetos forestales que reemplacen a aquellos que hayan sido retirados. Bien sea mediante autorización expresa por parte de la autoridad municipal correspondiente, por trabajos realizados a cargo del Unidad, o en aquellos intencionales o no intencionales sin previa autorización.
- XIX. **UNIDAD:** Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos;

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se tomará en cuenta tamaño y condiciones físicas y sanitarias del arbolado, así como requerimientos y espacio necesarios para su desarrollo, buscando en todo caso criterios de equivalencia.

CAPITULO SEGUNDO

De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios del Servicio Público.

Artículo 5. La prestación del Servicio Público Municipal de Parques, Jardines y su equipamiento, se llevará a cabo por conducto del Municipio de conformidad con lo dispuesto por la fracción III inciso g) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 79 fracción VIII y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 94 fracción VIII.

Artículo 6. Quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, los habitantes del Municipio, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y personas físicas o morales que requieran o utilicen cualquiera de los servicios que proporciona la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Públicos, ya sea en forma directa o conexas.

Artículo 7. Los beneficios de contar con un ordenamiento en materia de parques y jardines para los usuarios del servicios es mejorar las condiciones actuales de las áreas verdes impulsando ante todo la participación de la sociedad en las acciones de creación, restauración, forestación y reforestación, establecer las recomendaciones que sean necesarias para evitar algún daño en las personas por consecuencia de instalar alambres de púas, cercas que obstruyen el paso peatonal en las banquetas, parques, jardines y glorietas.

Artículo 8. Otro de los beneficios de contar con un reglamento en el Municipio permitirá que toda persona pueda tener acceso a él, conocerlo y hacer uso de él a efecto de que participen en la vigilancia y conservación de parques y jardines,

además de garantizar la protección de los árboles, mismo que tiene los siguientes beneficios:

- a. Los árboles embellecen y dan sombra en espacios públicos, lugares de recreo o esparcimiento como avenidas, glorietas, parques y plaza;
- b. Sirven de refugio a la fauna existente en áreas urbanas;
- c. Influyen en la captación de agua y protección al suelo contra el impacto de la lluvia;
- d. Delimitan espacios geográficos;
- e. Protegen del viento, del sol o del ruido y ayudan a mejorar las condiciones climáticas del Municipio.

Artículo 9. Tratándose de los servicios que pueda prestar la Unidad a particulares e instituciones públicas o privadas, estos se proporcionarán de acuerdo a las cargas de trabajo, recursos humanos y materiales con los que cuente la Unidad, dando prioridad a aquellas labores en espacios y áreas verdes públicas. Ajustándose a lo que establezca la Ley de Ingresos vigente de este Municipio, al momento de darse el evento.

El particular podrá facilitar los instrumentos que tenga a su alcance para que la Unidad realice determinados trabajos, cuando los recursos materiales de la Unidad no sean suficientes o no cuente con ellos.

CAPITULO CUARTO **De la Participación Ciudadana y la Denuncia Ciudadana**

Artículo 15. Para efectos de este capítulo se implementarán mecanismos de conservación, mejoramiento y creación de áreas verdes, tomando como base la participación de la sociedad civil organizada o no organizada con el fin de que el mantenimiento e inclusión de arbolado pueda ejecutarse sin intervención permanente de la Unidad.

Artículo 16. La Unidad por sí y en general toda persona puede hacer denuncia por las faltas y posibles infracciones que se cometan en contra de especies arbóreas, arbustivas o vegetales, y en general en espacios y áreas verdes dentro del Municipio como los son:

- I. Dañar los espacios de áreas verdes de los lugares de uso público;
- II. Pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles o equipamiento, de los parques y jardines, a excepción de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 12 del presente Reglamento;
- III. Derribar o podar cualquier árbol, en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente;
- IV. La realización de podas con herramientas de impacto tales como machetes, hachas o casangas, que impliquen afectaciones a la estructura del árbol y desgarrar de tejido, con lo cual se dificulta la óptima regeneración del espécimen;
- V. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya arbolado, áreas o espacios verdes, y
- VI. Podas en exceso cuando estas se realicen en más del 50% de la estructura del árbol, o bien que por las características físicas de la especie retrasen el crecimiento del árbol, o comprometan la supervivencia del mismo;

Sección I **De la forestación y reforestación**

Artículo 19. Todos aquellos árboles que debido a sus óptimas condiciones físicas, adecuado potencial de crecimiento, sean endémicas de la zona o bien se consideren emblemáticos del Municipio, podrán ser sujetos a régimen de protección bajo la correspondiente declaratoria de Árboles Patrimoniales.

Requiriendo éstos de mayor y especial cuidado para su salvedad y conservación, realizada a cargo de la Unidad, con participación activa de la sociedad en los términos señalados por el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 20. Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del Municipio deberán cuidar y conservar los árboles existentes en su banqueta o servidumbre.

Cuando se trate de proyectos como remodelaciones, edificaciones, centros comerciales o fraccionamientos, estos deberán destinar espacios susceptibles equipados para áreas verdes, libres de elementos como piedra de tezontle, graba, balastre u otros que faciliten el desarrollo de maleza y en ellos deberá conservarse la mayor cantidad de suelo con cobertura orgánica.

Siendo indispensable también la inclusión de mecanismos de riego que propicien la supervivencia del arbolado que haya sido plantado.

En materia de plantación de arbolado, tales trabajos se harán con el previo análisis de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para las posibles especies que pudiesen cubrir la zona destinada, con la participación que en materia de planeación pueda tener la Unidad.

Artículo 21. Los poseedores por cualquier título de fincas ubicadas dentro del Municipio podrán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesarios, previo análisis o dictamen de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo a la especie y espacio disponible con el que cuente el lugar, de hacerlo adquirirán las obligaciones contenidas en el artículo anterior.

Para los efectos de lo anterior se deberá aplicar lo establecido en el Capítulo Décimo de las Autorizaciones Ambientales que establece el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.

Sección II

De la plantación de especies arbóreas apropiadas

Artículo 24. Las especies adecuadas para los diferentes anchos de franjas de pasto o tierra en banquetas, camellones, calles u otros espacios para plantación, estarán sujetas a las modalidades variaciones y aplicaciones que considere pertinentes la Unidad de acuerdo a la arquitectura del paisaje.

Sección III

De la difusión y educación ambiental

Artículo 31. La Unidad promoverá y dará asesoría a las asociaciones vecinales sobre la forma de cómo cuidar las zonas que se han destinado para áreas verdes. La importancia del mantenimiento de arbolado en zonas urbanas, prevenir daños a infraestructura ocasionados por el mal manejo de arbolado, así como sobre la importancia del incremento y conservación de espacios verdes, en relación a los servicios ambientales que dichos sitios generan sobre el entorno.

Artículo 33. Para efectos de la protección y conservación de las áreas verdes, el Departamento en conjunto con la **Unidad de Participación Ciudadana**, promoverá la participación activa de sectores privado y social del Municipio a través de la creación de comités vecinales de vigilancia para la conservación y protección de áreas y espacios verdes.

CAPÍTULO QUINTO

Del derribo y poda de árboles

Artículo 34. Para efectos del presente capítulo, toda poda o derribo se hará

conforme a los lineamientos contenidos en el presente Reglamento.

Al respecto, la Unidad asumirá primordialmente funciones operativas en cuanto a la ejecución de trabajos, de acuerdo a lo estipulado dentro de los dictámenes de arbolado que emita la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, lo anterior sin perjuicio de las opiniones técnicas que al efecto puedan ser formuladas por la Unidad en atención a casos concretos.

De igual forma podrá realizar por sí y de manera oficiosa todos aquellos trabajos de mantenimiento constante de arbolado y en ejemplares que se muestren sobre maduros o en turno fisiológico avanzado y que impliquen condiciones de riesgo hacia las personas.

Artículo 35. Las solicitudes por parte de ciudadanos para la realización de trabajos de podas o derribos, deberá efectuarse mediante escrito, pudiéndose utilizar el sistema SERVITEL, dicha solicitud deberá presentarse a la Coordinación o a la Unidad, misma que deberá contener cuando menos los siguientes requisitos:

- I. El nombre, denominación o razón social del o los solicitantes y en su caso, del representante legal en caso de personas morales;
- II. El domicilio para recibir notificaciones;
- III. Domicilio del predio o ubicación del árbol o vegetación a intervenir;
- IV. Tipo de trabajo que se solicita, y en su caso la motivación que sustente tal solicitud;
- V. El lugar, la fecha y la firma del solicitante o en su caso, la de su representante legal y;
- VI. En caso de ser necesario, número telefónico para seguimiento de la solicitud.

Para los plazos de respuesta a solicitudes planteadas por ciudadanos para trabajos de poda o derribo de arbolado, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Para facilitar a la ciudadanía el servicio de poda o derribo de árboles la dirección podrá utilizar formatos que previamente diseñe o apruebe la autoridad competente. Dichos formatos se proporcionarán en forma gratuita.

Artículo 36. Si procede el derribo o poda del árbol, el servicio por parte de la Unidad se efectuará previo pago de su costo de conformidad con la ley de ingresos vigente en el Municipio, tomando en consideración:

- I. Especie y tamaño del árbol;
- II. Grado de dificultad para la poda o derribo, y
- III. Circunstancia económica del solicitante.

Artículo 37. El particular que solicite a la Coordinación el derribo de un árbol ubicado dentro de la finca que posee por cualquier título o frente a dicha finca, y cuando este se haya autorizado, deberá efectuar la correspondiente restitución en los términos señalados dentro del artículo 128 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande.

Una vez ejecutado derribo de arbolado y si existen causas justificadas que impidan la reposición de masa forestal mediante plantación, el particular deberá donar árboles similares al que se ha derribado al vivero Municipal, de acuerdo a las cantidades o especificaciones hechas en el correspondiente Dictamen de Arbolado que al efecto expida la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de acuerdo con el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 39. Cuando la Unidad haya realizado la poda o derribo de árboles, será su responsabilidad la recolección y traslado del desbrozo.

Artículo 40. Cuando se trate de trabajos efectuados por particulares y soliciten el servicio de recolección, deberán realizar el pago correspondiente de acuerdo a la Ley de Ingresos Vigente en el Municipio, de lo contrario deberán entregarlo al centro de acopio o al sitio autorizado por la Unidad, mismo que a su vez determinará la utilización del desbrozo procurando el composteo.

Para los plazos de respuesta a solicitudes planteadas por ciudadanos para el servicio de recolección de ramas, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS **Recurso de Revisión**

Artículo 45. Los actos o resoluciones que emanen de las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento, pueden ser impugnados mediante el recurso de revisión, que se debe hacer valer por escrito dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de que surta efectos su notificación o de que tengan conocimiento del acto o resolución de que se trate y del cual conocerá el Coordinador General de Servicios Municipales.

TRANSITORIOS PRIMERO.- *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

SEGUNDO.- *Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.*

TERCERO.- *Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:*

RESOLUTIVOS:
PRIMERO.- *Se aprueba tanto en lo general como en lo particular las reformas al “REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”, el cual entrará en vigor al día hábil*

siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación de las reformas por el Presidente Municipal, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos señalados del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se ordena la reimpresión del “Reglamento de Parques y Jardines Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, **con las reformas aplicadas así como los Capítulos y el articulado se ordene de forma cronológica según corresponda.** **CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.-** Hágase del conocimiento del ordenamiento a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor. **SEXTO.-** Se faculta e instruye a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 12 de Julio de 2017 **COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE**

**ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
 PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
 PRESIDENTE DE LA COMISION DR. LEOPOLDO
 SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA
 VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C.EUGENIA MARGARITA
 VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL COMISIÓN EDILICIA
 PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN
 LIC.MATILDE ZEPEDA BAUTISTA PRESIDENTE DE LA
 COMISION TEC. ERNESTO DOMINGUÉZ LÓPEZ VOCAL
 LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ VOCAL
 PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ VOCAL
 FIRMAN” -----**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración Regidores este punto de la orden del día.... Si no hay comentarios lo someto a votación, toda vez que se trata de un Ordenamiento Municipal, se llevará acabo votación nominal. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. -----

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita prórroga para dictaminación de una Iniciativa turnada por el Pleno del Ayuntamiento. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** *INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA LA DICTAMINACIÓN DE UNA INICIATIVA TURNADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO". HONORABLE PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:* Quienes suscriben y motivan la presente los **C.C. JOSE LUIS VILLAVAZO DE LA CRUZ, LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUITÉRREZ Y MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA,** en nuestro carácter de Presidente y regidores vocales integrantes respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,29,30,34,35, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38, 40, 62, 87, 92, 96, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA LA DICTAMINACIÓN DE**

UNA INICIATIVA TURNADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO". Con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** En sesión pública ordinaria número 15 celebrada el pasado 28 de Abril del año 2017 dos mil diecisiete, en el vigésimo tercer punto del orden del día, fue aprobada por unanimidad y turnada por el Pleno del Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias Permanentes de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, **Iniciativa de Ordenamiento municipal que turna a**

comisiones por medio del cual se crea REGLAMENTO PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. Motivada por el Regidor Ernesto Domínguez López, para que una vez analizada, se dictaminará conforme a derecho. IV.- De lo anterior consideramos importante señalar que la Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tuvo a bien llevar a cabo en reunión de comisión en fecha 01 de junio de la presente anualidad, para tomar acuerdos a la previa calendarización interna de los trabajos pendiente que se tiene desde el año pasado; en referencia a que en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 04 cuatro celebrada el día 11 once de febrero del 2016 dos mil dieciséis, en el punto 14 catorce se turnó para estudio, análisis y dictaminación de la Comisión que hoy suscriben, la “iniciativa que se turna a comisiones a efecto que diversos ordenamientos municipales sean armonizados a la nueva estructura que señala el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco” en donde la iniciativa de origen señala que diversos ordenamientos municipales deben reformarse en cuanto la integración, organización y funcionamiento de las áreas municipales, ya que deben estar armonizados con la nueva estructura orgánica y de lo que posteriormente le fueron turnados a su vez en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 11 once, punto número 6 seis y 42 cuarenta y dos, celebrada el 29 veintinueve de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis “la iniciativa de ordenamiento municipal antes referida, así como otros en Sesiones Públicas Ordinarias de Ayuntamiento 14 y 15 a la presente comisión, para el estudio, análisis y dictaminación

correspondiente; por lo que se realizó un programa de trabajo que establecimos para efecto de su debida atención; los cuales se vieron interrumpidos en razón de lo turnado por la Sindicatura Municipal de 6 seis Acuerdos Legislativos (631, 664, 555, 645 todos de la XLI-16, 1031 Y 1095-XLI-17) girados por el H. Congreso del Estado de Jalisco; en los que algunos señalaba término, por lo que nos vimos en la necesidad de trabajar en ello para dictaminarlos en tiempo y forma. V.- En mérito de lo anterior consideramos importante hacer del conocimiento a este honorable Pleno de Ayuntamiento que la Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología a la fecha se encuentra trabajando con las comisiones coadyuvantes así como de las Coordinaciones, Unidades y áreas expertas en la materia que compete el tema a tratar en los ordenamientos municipales para su estudio, análisis y dictaminación, turnados con anterioridad, de los cuales solo se ha podido dictaminar las reformas al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán y a la fecha trabajamos en la armonización del Reglamento de Parques y Jardines Para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco., y posterior a éste se encuentra el Reglamento del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y por continuar el estudio y análisis de los ordenamientos que regulen el impacto ecológico-ambiental de las actividades de las Empresas Aguacateras e invernaderos existentes en nuestro municipio, por mencionarles algunos de los pendientes que se tienen. VI.- De las iniciativas ya antes referidas la Comisione Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y

Ecología, durante la 11ª Sesión de Comisión correspondiente al segundo periodo de actividades celebrada el pasado jueves 01 de junio del año en curso, **aprobamos por unanimidad de los presentes**, solicitar ante este pleno del Ayuntamiento la solicitud de prórroga para la dictaminación correspondiente de la **Iniciativa de Ordenamiento municipal que turna a comisiones por medio del cual se crea REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**, en virtud del oficio 494/2017 del motivante de la iniciativa, Regidor Ernesto Domínguez López, dirigido a mi persona en calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología mismo que fue recibido con fecha 29 de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el cual se transcribe para su conocimiento: **Por medio del presente le envió un cordial saludo y a la vez le informo que el día 26 de abril del año en curso, se presentó ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la iniciativa de ordenamiento municipal por medio del cual se crea “REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, el cual se aprobó en la sesión ordinaria No. 15 del día 28 de abril del presente año, en el punto 23 del orden del día, mismo que a la fecha no sea convocado a comisiones para efectos de analizar, estudiar y dictaminar al respecto a lo que su comisión concierne. En este sentido le SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA convoque a comisiones la iniciativa presentada por el suscrito, a efecto de dar**

cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, toda vez de que a la fecha no sea convocado y transcurrido poco más de 30 días de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento. (SIC) La comisión en reunión antes citada, acordamos contestar con fundamento a lo señalado en el artículo 99 numeral 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco., que claramente señala lo siguiente: Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación. De lo que a su vez le hicimos del conocimiento al Regidor motivante, que los términos son computables a partir del día siguiente que se realiza la notificación del turno por conducto de la Secretaría General, en este caso la notificación fue recibida en Sala de Regidores el pasado 10 de Mayo del 2017, es decir al día que se le dio contestación por la presente comisión habían transcurrido a esa fecha 22 días naturales, es decir nos encontrábamos dentro de los mismos términos que señala el propio Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco., (se anexa copia simple de los oficios en mención). Por ello les informamos que su vencimiento quedaría con fecha al 09 de Julio de 2017., por lo que la Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología acordamos no convocar en tanto no se dictaminen los trabajos que se tienen en trámite y de los pendiente a realizar por la comisión, respetando así el derecho de petición consagrado en nuestra carta magna. **VII.- Por lo**

anterior solicitamos a este Pleno de Ayuntamiento, prórroga por el tiempo que la presente comisión considere necesario ya que el tema requiere de un mayor estudio y análisis, con respeto al turno de la iniciativa en mención. **VIII.-** La prórroga para la dictaminación de la iniciativa en cuestión, la solicitamos, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 71 numeral 1 y 99 numeral 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IX.-** Considerando que las comisiones edilicias del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; deben dictaminar todos y cada uno de los asuntos que les son turnados para su conocimiento, es por ello que la comisión referida y con la integración de las acciones que hemos emprendido para tal fin, es importante que podamos tener la ampliación del término y en su momento dar a conocer nuestro resolutivo ante el pleno del ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto proponemos y sometemos a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO.-** Se autorice por el Pleno del Ayuntamiento prórroga para la dictaminación de la Iniciativa ya antes señalada y se instruya al Secretario General realice la notificación del presente acuerdo a las autoridades competentes. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”** Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 21 de Julio del 2017 **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO**

DE LA CRUZ. PRESIDENTE DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN” -----

C. Regidor Ernesto Domínguez López: Solo para hacerle una respetuosa pregunta al autor de la Iniciativa, en el sentido de según su programa de trabajo, ¿para cuándo estaría dictaminándose o convocando para su análisis dicha Iniciativa?..... **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**

Tenemos en lista 2 dos Ordenamientos más, entonces posteriormente estaríamos trabajando. Ya se está trabajando, porque de hecho todas las Iniciativas que son turnadas no se terminan en un plazo definido, la Comisión requiere de más tiempo por nuestro programa de trabajo, entonces el que sea necesario por nuestra Comisión. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:**

Yo solo le haría una atenta solicitud; que le diera la importancia que esta Iniciativa requiere, toda vez que por el tema a tratar, que tiene una importancia fundamental para el funcionamiento, principalmente de la recolección y manejo de residuos, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:**

¿Algún otro comentario Regidores?.... Si no hay más comentarios lo someto a votación, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. -----**

UNDÉCIMO PUNTO: Dictamen que aprueba las reformas al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: ASUNTO: “DICTAMEN QUE**

APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben Regidores **C.C. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, C. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en conjunto con los Regidores **C. C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ Y JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ;** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción II, V, 38, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 37, 38, 40, 47, 62, 69, 86, 93, 98, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **“DICTAMEN QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”** en mérito de lo anterior nos permitimos exponer los siguientes:

ANTECEDENTES: **I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En la Sesión Publica Ordinaria de Ayuntamiento 11 celebrada el día 29 veintinueve de Septiembre del 2016 punto 06 seis, se turnó para estudio, análisis y dictaminación de las Comisiones que hoy suscriben el presente dictamen la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES DIVERSOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE SEAN REVISADOS Y ACTUALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2016**”, en donde la iniciativa de origen señala

que los parámetros que establece el “**Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016**” son; que diversos ordenamientos municipales deben ser revisados y actualizados, y cumplir con los parámetros y evidencias que señala el programa, documento que se anexó a la iniciativa para que al momento de las modificaciones fueran tomados en cuenta, entre los cuales se encuentra el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cabe señalar que los parámetro para éste ordenamiento señala entre otros que el citado Reglamento debe estar actualizado por la presente Administración Pública, mismo que cumple con los elementos y se encuentra vigente y publicado en Gaceta Municipal. **IV.-** Del punto anterior es que la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, tuvieron a bien reunirse en Sesión Ordinaria de Comisiones denominada 14ª, de fechas viernes 21 veintiuno del mes de Julio de la presente anualidad; reunión en la que contamos con la intervención y participación del Director de Medio ambiente y Desarrollo Sustentable, para determinar sobre el estudio y análisis del Reglamento en mención, para su debida armonización con la nueva estructura orgánica; en las que se acordaron realizar las siguientes modificaciones. **TABLA QUE PROPONE LAS ADECUACIONES PARA LA ARMONIZACIÓN CON LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA REFERENTE AL “REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” -----**

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTAS
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de éste Reglamento rigen en todo el territorio municipal, son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los principios, normas y acciones para asegurar la preservación del equilibrio ecológico, protección, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente; así como su desarrollo sustentable y la prevención de los procesos de deterioro ambiental, con la finalidad de evitar el impacto negativo en el mismo y propiciar que la política ambiental municipal se base en el desarrollo de un ambiente adecuado de acuerdo a la aptitud y potencial del mismo, con estricto apego a las normas aplicables en la materia.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de éste Reglamento rigen en todo el territorio municipal, son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los principios, normas y acciones para asegurar la preservación del equilibrio ecológico, protección, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente, incluyéndose la protección al aire, agua, suelo, flora y fauna; así como su desarrollo sustentable y la prevención de los procesos de deterioro ambiental, con la finalidad de evitar el impacto negativo en el mismo y propiciar que la política ambiental municipal se base en el desarrollo de un ambiente adecuado de acuerdo a la aptitud y potencial del mismo, con estricto apego a las normas aplicables en la materia.</p>
<p>Artículo 3.- La aplicación de este Reglamento compete al titular del Ejecutivo del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, a la Secretaría General, al Síndico Municipal y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. De igual manera tendrán intervención en la aplicación del presente Reglamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; II. La Dirección de Servicios Públicos Municipales; III. La Dirección de Seguridad Pública Municipal; IV. Oficialía Mayor de Padrón y Licencias; V. Juzgado Municipal, y VI. Hacienda Municipal. 	<p>Artículo 3.- La aplicación de este Reglamento compete al titular del Ejecutivo del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, a la Secretaría General, al Síndico Municipal y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. De igual manera tendrán intervención en la aplicación del presente Reglamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Coordinación General de Gestión de la Ciudad; II. La Coordinación General de Servicios Municipales; III. La Dirección General de Seguridad Pública; IV. Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias; V. Juzgados Municipales, y VI. Hacienda Municipal.
<p>Artículo 32.- En materia de Protección al Ambiente del Impacto Urbano dentro del Municipio se observarán los siguientes criterios de desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...II III. Se promoverán las medidas necesarias para mantener en condiciones de limpieza adecuada a los lotes baldíos, el mantenimiento de estas áreas correrá a cargo del propietario del mismo, o bien a cargo de <u>la Dirección de Servicios Públicos Municipales</u>, con el costo que dicha Dirección determine. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, siguiendo para tal efecto lo establecido dentro del Reglamento para el Control, Limpieza y Saneamiento de Predios y Bienes Inmuebles dentro del Territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 	<p>Artículo 32.- En materia de Protección al Ambiente del Impacto Urbano dentro del Municipio se observarán los siguientes criterios de desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.II III. Se promoverán las medidas necesarias para mantener en condiciones de limpieza adecuada a los lotes baldíos, el mantenimiento de estas áreas correrá a cargo del propietario del mismo, o bien a cargo de la Coordinación General de Servicios Municipales, con el costo que dicha Dirección determine. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, siguiendo para tal efecto lo establecido dentro del Reglamento para el Control, Limpieza y Saneamiento de Predios y Bienes Inmuebles dentro del Territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;

<p>Artículo 34.- Aunado a lo establecido dentro del artículo 32 del presente Ordenamiento, los fraccionadores o constructoras que desarrollen proyectos de fraccionamientos, edificaciones, lotificaciones, centros comerciales, centros de asistencia social u otros afines, deberán entregar las instalaciones al Ayuntamiento con la inclusión de arbolado que al efecto haya recomendado o aprobado la Dirección, en los espacios diseñados para áreas verdes y en aquellos de banquetas y servidumbres de dichas obras y se les proporcionará el adecuado mantenimiento hasta el momento de recepción de obra, o incluso posterior a ella cuando así lo determine la Dirección.</p> <p>También tendrá aplicación lo señalado en el párrafo anterior, respecto de obras para vialidades banquetas, y en general todas aquellas de obra pública que se efectúe a través de la <u>Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</u></p>	<p>Artículo 34.- Aunado a lo establecido dentro del artículo 32 del presente Ordenamiento, los fraccionadores o constructoras que desarrollen proyectos de fraccionamientos, edificaciones, lotificaciones, centros comerciales, centros de asistencia social u otros afines, deberán entregar las instalaciones al Ayuntamiento con la inclusión de arbolado que al efecto haya recomendado o aprobado la Dirección, en los espacios diseñados para áreas verdes y en aquellos de banquetas y servidumbres de dichas obras y se les proporcionará el adecuado mantenimiento hasta el momento de recepción de obra, o incluso posterior a ella cuando así lo determine la Dirección.</p> <p>También tendrá aplicación lo señalado en el párrafo anterior, respecto de obras para vialidades banquetas, y en general todas aquellas de obra pública que se efectúe a través de la Dirección de Obras Públicas</p>
<p>Artículo 55.- Una vez evaluado el impacto ambiental se dictará la resolución que en el caso corresponda y dentro de los plazos establecidos en los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley Estatal en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco. En dicha resolución la Dirección podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Otorgar la autorización en materia de impacto ambiental para proyecto de obra, o realización de la actividad de que se trate en los términos solicitados; II. Otorgar la autorización en materia de impacto ambiental de manera condicionada, sujeta a la modificación del proyecto de obra o actividad, a fin de que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la operación normal y aún en caso de accidente. Cuando se trate de autorización condicionada, la Jefatura de Normatividad en la resolución que al efecto expida, señalará los requerimientos que deban observarse para la ejecución de la obra o la realización de la actividad prevista. III. Negar autorización en materia de impacto ambiental. <p>En uso de sus facultades de inspección y</p>	<p>Artículo 55 último párrafo</p> <p>Artículo 55.- Una vez evaluado el impacto ambiental se dictará la resolución que en el caso corresponda y dentro de los plazos establecidos en los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley Estatal en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco. En dicha resolución la Dirección podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Otorgar la autorización en materia de impacto ambiental para proyecto de obra, o realización de la actividad de que se trate en los términos solicitados; II. Otorgar la autorización en materia de impacto ambiental de manera condicionada, sujeta a la modificación del proyecto de obra o actividad, a fin de que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la operación normal y aún en caso de accidente. Cuando se trate de autorización condicionada, la Jefatura de Normatividad en la resolución que al efecto expida, señalará los requerimientos que deban observarse para la ejecución de la obra o la realización de la actividad prevista. III. Negar autorización en materia de impacto

<p>vigilancia, la Dirección podrá verificar en cualquier momento que la obra o actividad de que se trate se realice o se haya realizado de conformidad con lo que disponga la autorización respectiva, así como con apego a los ordenamientos y normas ambientales aplicables.</p> <p>La autorización para ejecución de obra será emitida por la <u>Dirección de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco</u>, siendo indispensable para su otorgamiento entre otros requisitos previstos en los ordenamientos aplicables, la autorización favorable de la evaluación de impacto ambiental que corresponda.</p>	<p>ambiental.</p> <p>En uso de sus facultades de inspección y vigilancia, la Dirección podrá verificar en cualquier momento que la obra o actividad de que se trate se realice o se haya realizado de conformidad con lo que disponga la autorización respectiva, así como con apego a los ordenamientos y normas ambientales aplicables.</p> <p>La autorización para ejecución de obra será emitida por la Dirección de Obras Públicas, siendo indispensable para su otorgamiento entre otros requisitos previstos en los ordenamientos aplicables, la autorización favorable de la evaluación de impacto ambiental que corresponda.</p>
<p>Artículo 78.- Se prohíbe realizar quemas al aire libre de cualquier material o residuo, o con fines de desmonte o deshierbe de terrenos.</p> <p>Quienes pretendan llevar a cabo una quema agropecuaria, deberán presentar su solicitud por escrito justificando debidamente el motivo por el que se requiere dicha acción. <u>El Departamento de Fomento Agropecuario del Municipio de Zapotlán el Grande</u> analizará la solicitud y en su caso, consultará con las Autoridades Federales o Estatales competentes y resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, bajo los mecanismos de prevención que al efecto sean promovidos por la Dirección, aprobando, condicionando o negando el permiso.</p>	<p>Artículo 78.- Se prohíbe realizar quemas al aire libre de cualquier material o residuo, o con fines de desmonte o deshierbe de terrenos.</p> <p>Quienes pretendan llevar a cabo una quema agropecuaria, deberán presentar su solicitud por escrito justificando debidamente el motivo por el que se requiere dicha acción. La Coordinación de Desarrollo Agropecuario analizará la solicitud y en su caso, consultará con las Autoridades Federales o Estatales competentes y resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, bajo los mecanismos de prevención que al efecto sean promovidos por la Dirección, aprobando, condicionando o negando el permiso.</p>
<p>Artículo 92.- No podrán depositarse residuos de cualquier tipo en cauces, arroyos, vasos y en general en cualquier cuerpo de agua superficial o subterránea.</p> <p>De acuerdo a la definición contenida en el artículo 7º, fracción VI del presente Reglamento, para el almacenamiento de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en vía pública, caminos, terrenos agrícolas, baldíos y en general en terrenos bajo cualquier régimen de propiedad, deberá contarse con autorización por parte de la Jefatura de Manejo Integral de Residuos, de <u>Oficialía Mayor de Padrón y Licencias</u> para el caso de establecimientos, o de la SEMADET cuando así resulte procedente y bajo las condicionantes y parámetros que sean establecidas por dichas dependencias.</p> <p>Los vehículos de transporte de residuos sólidos urbanos deberán estar debidamente protegidos y equipados para evitar dispersión de éstos a lo largo de los trayectos de rutas de recolección.</p>	<p>Artículo 92.- Segundo párrafo Artículo 92.- No podrán depositarse residuos de cualquier tipo en cauces, arroyos, vasos y en general en cualquier cuerpo de agua superficial o subterránea.</p> <p>De acuerdo a la definición contenida en el artículo 7º, fracción VI del presente Reglamento, para el almacenamiento de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en vía pública, caminos, terrenos agrícolas, baldíos y en general en terrenos bajo cualquier régimen de propiedad, deberá contarse con autorización por parte de la Jefatura de Manejo Integral de Residuos, del Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias para el caso de establecimientos, o de la SEMADET cuando así resulte procedente y bajo las condicionantes y parámetros que sean establecidas por dichas dependencias.</p> <p>Los vehículos de transporte de residuos sólidos urbanos deberán estar debidamente protegidos y equipados para evitar dispersión</p>

	de éstos a lo largo de los trayectos de rutas de recolección.
<p>Artículo 97.- A efectos de regulación de la contaminación visual señalada en los artículos que anteceden, la Dirección podrá expedir todas aquellas medidas preventivas al respecto dentro de la Factibilidad Ambiental que sea emitida para desarrollos inmobiliarios y obra pública municipal.</p> <p>Así mismo podrá remitir hacia la <u>Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano</u>, aquellos elementos técnicos que abonen al otorgamiento de permisos, o de resolución de la problemática que pudiera llegar a suscitarse en torno a instalación de infraestructura con impacto visual, tomando como referencia lo dispuesto de manera específica dentro de la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable – Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, así como lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Lo anterior en concordancia por lo dispuesto en el artículo 8º, fracción XI de la Ley Estatal.</p>	<p>Artículo 97 Segundo Párrafo Artículo 97.- A efectos de regulación de la contaminación visual señalada en los artículos que anteceden, la Dirección podrá expedir todas aquellas medidas preventivas al respecto dentro de la Factibilidad Ambiental que sea emitida para desarrollos inmobiliarios y obra pública municipal.</p> <p>Así mismo podrá remitir hacia la Dirección de Ordenamiento Territorial, aquellos elementos técnicos que abonen al otorgamiento de permisos, o de resolución de la problemática que pudiera llegar a suscitarse en torno a instalación de infraestructura con impacto visual, tomando como referencia lo dispuesto de manera específica dentro de la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable – Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, así como lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Lo anterior en concordancia por lo dispuesto en el artículo 8º, fracción XI de la Ley Estatal.</p>
<p>Artículo 108.- Los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el medio ambiente de la comunidad, con fines de festejo o comerciales, requieren del permiso que otorga la <u>Oficialía Mayor de Padrón y Licencias</u>, ajustándose a las normas y procedimientos correspondientes.</p> <p>En el caso de emisión de ruidos con fines publicitarios o de festejo por parte de particulares, se permite un nivel de 80 decibeles como máximo, con una duración de hasta 3 horas continuas, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, y con una frecuencia de 3 días a la semana como máximo y un total anual de 156 horas acumulables.</p>	<p>Artículo 108.- Los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el medio ambiente de la comunidad, con fines de festejo o comerciales, requieren del permiso que otorga el Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias, ajustándose a las normas y procedimientos correspondientes.</p> <p>En el caso de emisión de ruidos con fines publicitarios o de festejo por parte de particulares, se permite un nivel de 80 decibeles como máximo, con una duración de hasta 3 horas continuas, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, y con una frecuencia de 3 días a la semana como máximo y un total anual de 156 horas acumulables.</p>
<p>Artículo 121.- Para el derribo o poda de árboles, los interesados deberán presentar solicitud por escrito o verbal a la Dirección, en la que se señale de manera general la problemática existente, en caso de ser así. De igual forma deberá proporcionarse domicilio y datos de localización del promovente. Posterior a ello, por parte de la Dirección se practicará una verificación para determinar mediante dictamen técnico si procede la tala o poda de los árboles respectivos.</p> <p>En caso de solicitudes por construcción o remodelación, deberá adjuntarse breve descripción y plano del proyecto, así como número de autorización para obra por parte de la <u>Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán el Grande</u>.</p>	<p>Artículo 121 Segundo párrafo Artículo 121.- Para el derribo o poda de árboles, los interesados deberán presentar solicitud por escrito o verbal a la Dirección, en la que se señale de manera general la problemática existente, en caso de ser así. De igual forma deberá proporcionarse domicilio y datos de localización del promovente. Posterior a ello, por parte de la Dirección se practicará una verificación para determinar mediante dictamen técnico si procede la tala o poda de los árboles respectivos.</p> <p>En caso de solicitudes por construcción o remodelación, deberá adjuntarse breve descripción y plano del proyecto, así como número de autorización para obra por parte</p>

	de la Dirección de Ordenamiento Territorial.
<p>Artículo 129.- Las restituciones de masa forestal perdida se efectuarán por especies adecuadas en el mismo sitio de donde se haya derribado un árbol, o cerca de dicho lugar. Sin perjuicio de las donaciones en especie a las que haya lugar hacia <u>el Departamento de Parques y Jardines del Municipio de Zapotlán el Grande</u>, para su posterior inclusión en áreas verdes del Municipio.</p> <p>Los criterios que determinarán la cantidad de masa forestal a restituir radicarán en el tamaño, servicios ambientales proporcionados y estado de sanidad que guardaba el árbol al que se le haya efectuado derribo.</p>	<p>Artículo 129.- Las restituciones de masa forestal perdida se efectuarán por especies adecuadas en el mismo sitio de donde se haya derribado un árbol, o cerca de dicho lugar. Sin perjuicio de las donaciones en especie a las que haya lugar hacia la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos del Municipio de Zapotlán el Grande, para su posterior inclusión en áreas verdes del Municipio.</p> <p>Los criterios que determinarán la cantidad de masa forestal a restituir radicarán en el tamaño, servicios ambientales proporcionados y estado de sanidad que guardaba el árbol al que se le haya efectuado derribo.</p>
<p>Artículo 132.- En lo no contemplado en el presente Capítulo se aplicará de manera supletoria lo establecido por la <u>Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.</u></p>	<p>Artículo 132.- En lo no contemplado en el presente Capítulo se aplicará de manera supletoria lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 135.- Corresponde a la Dirección por conducto de la Unidad, las siguientes atribuciones de inspección y vigilancia en materia de Protección Ambiental. Mismas que serán ejercidas de manera indistinta por la Unidad y por los inspectores adscritos a la <u>Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Municipio</u>, o en su caso por aquellos inspectores de la <u>Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano</u>. Las labores ejercidas serán de carácter preventivo y buscarán evitar procesos de degradación a los ecosistemas, para lo cual podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Realizar dentro del territorio municipal, las visitas de inspección que considere necesarias, aún en días y horas inhábiles, cuando dicha circunstancia sea necesaria y se encuentre debidamente fundamentada a los predios, establecimientos o giros industriales, comerciales, de servicios y en general a cualquier lugar de competencia municipal, con el fin de vigilar, prevenir y orientar acciones de particulares al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; II. Realizar las visitas, inspecciones y en general, las diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, mismas que podrán efectuarse en coordinación con la Federación o el Estado, con el fin de dar curso a un hecho ya asentado, o bien dar seguimiento a la denuncia ciudadana que en todo caso haya sido 	<p>Artículo 135.- Corresponde a la Dirección por conducto de la Unidad, las siguientes atribuciones de inspección y vigilancia en materia de Protección Ambiental. Mismas que serán ejercidas de manera indistinta por la Unidad y por los inspectores adscritos a la Unidad de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría General. Las labores ejercidas serán de carácter preventivo y buscarán evitar procesos de degradación a los ecosistemas, para lo cual podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Realizar dentro del territorio municipal, las visitas de inspección que considere necesarias, aún en días y horas inhábiles, cuando dicha circunstancia sea necesaria y se encuentre debidamente fundamentada a los predios, establecimientos o giros industriales, comerciales, de servicios y en general a cualquier lugar de competencia municipal, con el fin de vigilar, prevenir y orientar acciones de particulares al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; II. Realizar las visitas, inspecciones y en general, las diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, mismas que podrán efectuarse en coordinación con la Federación o el Estado, con el fin de dar curso a un hecho ya asentado, o bien dar seguimiento a la denuncia ciudadana que en todo caso haya sido formulada, y

<p>formulada, y</p> <p>III. Serán objeto de la verificación o inspección los documentos, bienes, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios sujetos a verificación comprendidos dentro del presente Reglamento.</p> <p>Las personas usuarias de servicios públicos o quienes realicen actividades sujetas a regulación, deberán diseñar sus instalaciones, colocar los instrumentos de medición y los accesos a los mismos por parte de los verificadores o inspectores, de tal forma que se faciliten estas acciones y no resulten incómodas o molestas a los administrados.</p> <p>La inspección tendrá a lugar cuando la autoridad competente deba constatar que un particular cumple debidamente con normatividad aplicable, siempre que existan indicios y presunciones legales o humanas respecto de una irregularidad, derivada de un dictamen de verificación o por cualquier otra circunstancia, lo cual se asentará en la orden de inspección.</p> <p>En tanto que la verificación será aquella por medio de la cual la autoridad competente tendrá por objeto la constatación de hechos o situaciones diversas y podrá hacerse acompañar por peritos cuando se requiera la opinión técnica o científica de éstos. Las verificaciones se desarrollarán de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 de la <u>Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios</u>.</p>	<p>III. Serán objeto de la verificación o inspección los documentos, bienes, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios sujetos a verificación comprendidos dentro del presente Reglamento.</p> <p>Las personas usuarias de servicios públicos o quienes realicen actividades sujetas a regulación, deberán diseñar sus instalaciones, colocar los instrumentos de medición y los accesos a los mismos por parte de los verificadores o inspectores, de tal forma que se faciliten estas acciones y no resulten incómodas o molestas a los administrados.</p> <p>La inspección tendrá a lugar cuando la autoridad competente deba constatar que un particular cumple debidamente con normatividad aplicable, siempre que existan indicios y presunciones legales o humanas respecto de una irregularidad, derivada de un dictamen de verificación o por cualquier otra circunstancia, lo cual se asentará en la orden de inspección.</p> <p>En tanto que la verificación será aquella por medio de la cual la autoridad competente tendrá por objeto la constatación de hechos o situaciones diversas y podrá hacerse acompañar por peritos cuando se requiera la opinión técnica o científica de éstos. Las verificaciones se desarrollarán de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 136.- El procedimiento administrativo de inspección y vigilancia podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada. La Autoridad Municipal, no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas dentro del presente Reglamento y las establecidas en <u>la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios</u>.</p>	<p>Artículo 136.- El procedimiento administrativo de inspección y vigilancia podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada. La Autoridad Municipal, no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas dentro del presente Reglamento y las establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 168.- Los actos o resoluciones definitivas dictadas conforme a este Reglamento, podrán ser recurridos mediante el recurso de revisión. Teniendo como base el marco normativo de los artículos 150 y 151 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo aplicable contenido dentro del Título Cuarto, Capítulo I de <u>la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios</u>. Para los plazos y notificaciones se estará a lo dispuesto por la Sección Segunda, Título Primero, Capítulos VII y VIII de dicha Ley.</p> <p>Para la tramitación del Recurso de Revisión</p>	<p>Artículo 168.- Los actos o resoluciones definitivas dictadas conforme a este Reglamento, podrán ser recurridos mediante el recurso de revisión. Teniendo como base el marco normativo de los artículos 150 y 151 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo aplicable contenido dentro del Título Cuarto, Capítulo I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Para los plazos y notificaciones se estará a lo dispuesto por la Sección Segunda, Título Primero, Capítulos VII y VIII de dicha Ley.</p> <p>Para la tramitación del Recurso de Revisión</p>

<p>establecido en el párrafo anterior, el interesado deberá interponerlo por escrito dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la autoridad que hubiere dictado la resolución recurrida.</p>	<p>establecido en el párrafo anterior, el interesado deberá interponerlo por escrito dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la autoridad que hubiere dictado la resolución recurrida.</p>
<p>Artículo 173.- Transcurrido el término para el deshago de las pruebas, si las hubiere, se dictará la resolución en lo que confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto impugnado. Dicha resolución se notificará al interesado personalmente o por correo certificado en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso debe resolver el mismo. En caso contrario, se abrirá un periodo probatorio de cinco días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este periodo se debe dictar la resolución correspondiente. Podrán ser causas de declarar improcedente el recurso o de sobreseerlo las establecidas en el artículo 141-Bis de la <u>Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco y sus Municipios.</u></p>	<p>Artículo 173.- Transcurrido el término para el deshago de las pruebas, si las hubiere, se dictará la resolución en lo que confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto impugnado. Dicha resolución se notificará al interesado personalmente o por correo certificado en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso debe resolver el mismo. En caso contrario, se abrirá un periodo probatorio de cinco días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este periodo se debe dictar la resolución correspondiente. Podrán ser causas de declarar improcedente el recurso o de sobreseerlo las establecidas en el artículo 141-Bis de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco.</p>

*V.- Las reformas únicamente pretenden armonizar AL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, con la estructura orgánica actual del Gobierno Municipal. VI.- Una vez estudiado y analizado lo conducente, las Comisiones Edilicias Permanentes de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y de Reglamentos y Gobernación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 38, 40, 47, 48, **62, 69**, 86, 93, 98, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presenta ante este Honorable Pleno de Ayuntamiento **“DICTAMEN QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.” VII.- El presente Dictamen cuenta con los argumentos principales, así como los razonamientos que***

se expresan en la iniciativa que nos fue turnada para su estudio y que contiene los siguientes: **CONSIDERANDO: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38, 40, 47, 48, **62, 69**, 86, 93, 98, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades y competencia a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, las reformas y adiciones al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. II.- Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4º párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos por lo que es deber del municipio crear los mecanismos e instrumentos jurídicos que aseguren la protección de dicho derecho humano, procurando adecuarlos a las necesidades y exigencias sociales, para que los procedimientos sean más ágiles y eficientes, buscando perfeccionar el ejercicio de las autoridades, así como la protección de los derechos e intereses de la ciudadanía. III.- la Ley General del Equilibrio

Ecológico y la Protección al Ambiente en su primer artículo establece que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, con la finalidad de propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, y al mismo tiempo establece que el municipio se ceñirá al principio de concurrencia y del ámbito de sus respectivas competencias previsto en el artículo 73 fracción XXIX -G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de lograr que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la ciudadanía con la preservación de los ecosistemas, la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo. IV.- La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 8 establece la competencia y atribuciones de los gobiernos municipales y de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. V.- Con la aprobación de las reformas al ordenamiento en mención, se está cumpliendo con las dos iniciativas que se señalaron en el cuerpo de los antecedente ya que el programa se está armonizado a la nueva estructura orgánica que señala el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que se está reformando en

ciertos apartados del Reglamento citado, siendo como los nombres de las áreas municipales de conformidad al organigrama oficial autorizado, así como las funciones y atribuciones que les compete en base a las disposiciones que compete al Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales, siendo el caso de La ley General del equilibrio ecológico y la Ley Estatal en la materia. **VI.-** Con lo anterior es que se buscan las garantías de que prevalezca la protección al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el buen desarrollo sustentable así como el cumplimiento de los procedimientos previstos en dicho Reglamento cuyo objetivo es dar cumplimiento al compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y de normatividad jurídico administrativa, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias sociales, buscando perfeccionar el ejercicio de las autoridades, así como la protección del medio ambiente y de los derechos e intereses de la ciudadanía. **VII.-** Los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de; Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, aprobamos en lo general y en lo particular el Dictamen que aprueba las reformas al **REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO;** con la nueva estructura orgánica del Gobierno Municipal. Por lo que **DECLARAMOS PROCEDENTE** las propuestas de reformas que se proponen a la actualización de los Criterios en el sentido que se armonice con la nueva estructura orgánica, para quedar como sigue: - - - - -

PARA QUEDAR ASÍ

Artículo 1.- Las disposiciones de éste Reglamento rigen en todo el territorio municipal, son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los principios, normas y acciones para asegurar la preservación del equilibrio ecológico, protección, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente, **incluyéndose la protección al aire, agua, suelo, flora y fauna;** así como su desarrollo sustentable y la prevención de los procesos de deterioro ambiental, con la finalidad de evitar el impacto negativo en el mismo y propiciar que la política ambiental municipal se base en el desarrollo de un ambiente adecuado de acuerdo a la aptitud y potencial del mismo, con estricto apego a las normas aplicables en la materia.

Artículo 3.- La aplicación de este Reglamento compete al titular del Ejecutivo del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, a la Secretaría General, al Síndico Municipal y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. De igual manera tendrán intervención en la aplicación del presente Reglamento:

- I. **La Coordinación General de Gestión de la Ciudad;**
- II. **La Coordinación General de Servicios Municipales;**
- III. **La Dirección General de Seguridad Pública;**
- IV. **Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias;**
- V. **Juzgados Municipales, y**
- VI. Hacienda Municipal.

Artículo 32.- En materia de Protección al Ambiente del Impacto Urbano dentro del Municipio se observarán los siguientes criterios de desarrollo:

- I. Las construcciones o fraccionamientos habitacionales o viviendas en general, sólo podrán realizarse en los sitios y en la densidad que determinen los planes de desarrollo urbano y uso del suelo aplicable al Municipio. La Dirección establecerá los mecanismos idóneos de protección al ambiente y de interés general para la realización de cada proyecto;
- II. Para la restauración del suelo y la preservación del medio ambiente en forma conjunta o individual, la Dirección en conjunto con las Autoridades Municipales que tengan injerencia en la aplicación del presente Reglamento diseñará y ejecutará proyectos y programas de Forestación y Reforestación en las Áreas del Municipio que así lo requieran, atendiendo además a las que permitan prevenir la contaminación y degradación del suelo, procurando la integración de especies forestales endémicas de la Región ;
- III. Se promoverán las medidas necesarias para mantener en condiciones de limpieza adecuada a los lotes baldíos, el mantenimiento de estas áreas correrá a cargo del propietario del mismo, o bien a cargo de **la Coordinación General de Servicios Municipales**, con el costo que dicha Dirección determine. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, siguiendo para tal efecto lo establecido dentro del Reglamento para el Control, Limpieza y Saneamiento de Predios y Bienes Inmuebles dentro del Territorio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- IV. En proyectos de construcción se observará en la medida de lo posible la presencia de arbolado en la zona a desarrollar para integrarlo en los proyectos de construcción. En los casos en que se justifique el derribo de arbolado éste deberá ser restituido para reposición de masa forestal perdida;
- V. La Dirección por sí o en coordinación con otras dependencias o instituciones efectuará estudios tendientes a identificar las zonas que en su jurisdicción deberán protegerse con relación al crecimiento urbano y localización de nuevos asentamientos para evitar la utilización del suelo urbano sin aplicación de criterios ambientales;
- VI. Para la correcta aplicación de la Política Ambiental será indispensable que ésta se encuentre en estrecha vinculación con la Planeación Urbana, atendiendo a lo establecido por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Zapotlán el Grande correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán; se deberá tener en consideración la capacidad de carga o resiliencia de los ecosistemas mediante la prevención y dirección de las tendencias de crecimiento de asentamientos humanos;
- VII. La extensión de áreas verdes dentro de la zona urbana deberá establecerse de conformidad a lo establecido el artículo 7º, fracción XI del presente Reglamento, tomando en cuenta la densidad poblacional. Buscando

- proporcionalidad entre ella y la extensión de áreas y espacios verdes a integrar, y
- VIII. La vivienda que se construya en los asentamientos humanos deberá incorporar criterios de protección al ambiente, tanto en sus diseños como en las tecnologías aplicadas, para mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 34.- Aunado a lo establecido dentro del artículo 32 del presente Ordenamiento, los fraccionadores o constructoras que desarrollen proyectos de fraccionamientos, edificaciones, lotificaciones, centros comerciales, centros de asistencia social u otros afines, deberán entregar las instalaciones al Ayuntamiento con la inclusión de arbolado que al efecto haya recomendado o aprobado la Dirección, en los espacios diseñados para áreas verdes y en aquellos de banquetas y servidumbres de dichas obras y se les proporcionará el adecuado mantenimiento hasta el momento de recepción de obra, o incluso posterior a ella cuando así lo determine la Dirección.

También tendrá aplicación lo señalado en el párrafo anterior, respecto de obras para vialidades banquetas, y en general todas aquellas de obra pública que se efectúe a través de **la Dirección de Obras Públicas**

Artículo 55.- Una vez evaluado el impacto ambiental se dictará la resolución que en el caso corresponda y dentro de los plazos establecidos en los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley Estatal en materia de impacto ambiental, explotación de bancos de material geológico, yacimientos pétreos y de prevención y control de la contaminación a la atmósfera generada por fuentes fijas en el Estado de Jalisco. En dicha resolución la Dirección podrá:

- I. Otorgar la autorización en materia de impacto ambiental para proyecto de obra, o realización de la actividad de que se trate en los términos solicitados;
- II. Otorgar la autorización en materia de impacto ambiental de manera condicionada, sujeta a la modificación del proyecto de obra o actividad, a fin de que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la operación normal y aún en caso de accidente. Cuando se trate de autorización condicionada, la Jefatura de Normatividad en la resolución que al efecto expida, señalará los requerimientos que deban observarse para la ejecución de la obra o la realización de la actividad prevista.
- III. Negar autorización en materia de impacto ambiental.

En uso de sus facultades de inspección y vigilancia, la Dirección podrá verificar en cualquier momento que la obra o actividad de que se trate se realice o se haya realizado de conformidad con lo que disponga la autorización respectiva, así como con apego a los ordenamientos y normas ambientales aplicables.

La autorización para ejecución de obra será emitida por la **Dirección de Obras Públicas**, siendo indispensable para su otorgamiento entre otros requisitos previstos en los ordenamientos aplicables, la autorización favorable de la evaluación de impacto ambiental que corresponda.

Artículo 78.- Se prohíbe realizar quemas al aire libre de cualquier material o residuo, o con fines de desmonte o deshierbe de terrenos.

Quienes pretendan llevar a cabo una quema agropecuaria, deberán presentar su solicitud por escrito justificando debidamente el motivo por el que se requiere dicha acción. **La Coordinación de Desarrollo Agropecuario** analizará la solicitud y en su caso, consultará con las Autoridades Federales o Estatales competentes y resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, bajo los mecanismos de prevención que al efecto sean promovidos por la Dirección, aprobando, condicionando o negando el permiso.

Artículo 92.- No podrán depositarse residuos de cualquier tipo en cauces, arroyos, vasos y en general en cualquier cuerpo de agua superficial o subterránea.

De acuerdo a la definición contenida en el artículo 7º, fracción VI del presente Reglamento, para el almacenamiento de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en vía pública, caminos, terrenos agrícolas, baldíos y en general en terrenos bajo cualquier régimen de propiedad, deberá contarse con autorización por parte de la Jefatura de Manejo Integral de Residuos, del **Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias** para el caso de establecimientos, o de la SEMADET cuando así resulte procedente y bajo las condicionantes y parámetros que sean establecidas por dichas dependencias.

Los vehículos de transporte de residuos sólidos urbanos deberán estar debidamente protegidos y equipados para evitar dispersión de éstos a lo largo de los trayectos de rutas de recolección.

Artículo 97.- A efectos de regulación de la contaminación visual señalada en los artículos que anteceden, la Dirección podrá expedir todas aquellas medidas preventivas al respecto dentro de la Factibilidad Ambiental que sea emitida para desarrollos inmobiliarios y obra pública municipal.

Así mismo podrá remitir hacia la **Dirección de Ordenamiento Territorial**, aquellos elementos técnicos que abonen al otorgamiento de permisos, o de resolución de la problemática que pudiera llegar a suscitarse en torno a instalación de infraestructura con impacto visual, tomando como referencia lo dispuesto de manera específica dentro de la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable – Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, así como lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Lo anterior en concordancia por lo dispuesto en el artículo 8º, fracción XI de la Ley Estatal.

Artículo 108.- Los aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el medio ambiente de la comunidad, con fines de festejo o comerciales, requieren del permiso que otorga **el Departamento de la Oficialía de Padrón y Licencias**, ajustándose a las normas y procedimientos correspondientes.

En el caso de emisión de ruidos con fines publicitarios o de festejo por parte de particulares, se permite un nivel de 80 decibeles como máximo, con una duración de hasta 3 horas continuas, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, y con una frecuencia de 3 días a la semana como máximo y un total anual de 156 horas acumulables.

Artículo 121.- Para el derribo o poda de árboles, los interesados deberán presentar solicitud por escrito o verbal a la Dirección, en la que se señale de manera general la problemática existente, en caso de ser así. De igual forma deberá proporcionarse domicilio y datos de localización del promovente. Posterior a ello, por parte de la Dirección se practicará una verificación para determinar mediante dictamen técnico si procede la tala o poda de los árboles respectivos.

En caso de solicitudes por construcción o remodelación, deberá adjuntarse breve descripción y plano del proyecto, así como número de autorización para obra por parte de **la Dirección de Ordenamiento Territorial**.

Artículo 129.- Las restituciones de masa forestal perdida se efectuarán por especies adecuadas en el mismo sitio de donde se haya derribado un árbol, o cerca de dicho lugar. Sin perjuicio de las donaciones en especie a las que haya lugar hacia **la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos** del Municipio de Zapotlán el Grande, para su posterior inclusión en áreas verdes del Municipio.

Los criterios que determinarán la cantidad de masa forestal a restituir radicarán en el tamaño, servicios ambientales proporcionados y estado de sanidad que guardaba el árbol al que se le haya efectuado derribo.

Artículo 132.- En lo no contemplado en el presente Capítulo se aplicará de manera supletoria lo establecido por la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco**.

Artículo 135.- Corresponde a la Dirección por conducto de la Unidad, las siguientes atribuciones de inspección y vigilancia en materia de Protección Ambiental. Mismas que serán ejercidas de manera indistinta por la Unidad y por los inspectores adscritos a **la Unidad de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría General**. Las labores ejercidas serán de carácter preventivo y buscarán evitar procesos de degradación a los ecosistemas, para lo cual podrán:

- I. Realizar dentro del territorio municipal, las visitas de inspección que considere necesarias, aún en días y horas inhábiles, cuando dicha circunstancia sea necesaria y se encuentre debidamente fundamentada a los predios, establecimientos o giros industriales, comerciales, de servicios y en general a cualquier lugar de competencia municipal, con el fin de vigilar, prevenir y orientar acciones de particulares al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Realizar las visitas, inspecciones y en general, las diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, mismas que podrán efectuarse en coordinación con la Federación o el Estado, con el fin de dar curso a un hecho ya asentado, o bien dar seguimiento a la denuncia ciudadana que en todo caso haya sido formulada, y
- III. Serán objeto de la verificación o inspección los documentos, bienes, lugares o establecimientos donde se desarrollen actividades o presten servicios sujetos a verificación comprendidos dentro del presente Reglamento.

Las personas usuarias de servicios públicos o quienes realicen actividades sujetas a regulación, deberán diseñar sus instalaciones, colocar los instrumentos de medición y los accesos a los mismos por parte de los verificadores o inspectores, de tal forma que se faciliten estas acciones y no resulten incómodas o molestas a los administrados.

La inspección tendrá a lugar cuando la autoridad competente deba constatar que un particular cumple debidamente con normatividad aplicable, siempre que existan indicios y presunciones legales o humanas respecto de una irregularidad, derivada de un dictamen de verificación o por cualquier otra circunstancia, lo cual se asentará en la orden de inspección.

En tanto que la verificación será aquella por medio de la cual la autoridad competente tendrá por objeto la constatación de hechos o situaciones diversas y podrá hacerse acompañar por peritos cuando se requiera la opinión técnica o científica de éstos. Las verificaciones se desarrollarán de acuerdo a lo establecido por el artículo 69 de la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco**.

Artículo 136.- El procedimiento administrativo de inspección y vigilancia podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada. La Autoridad Municipal, no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas dentro del presente Reglamento y las establecidas en **la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco**.

Artículo 168.- Los actos o resoluciones definitivas dictadas conforme a este Reglamento, podrán ser recurridos mediante el recurso de revisión. Teniendo como base el marco normativo de los artículos 150 y 151 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo aplicable contenido dentro del Título Cuarto, Capítulo I de **la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco**. Para los plazos y notificaciones se estará a lo dispuesto por la Sección Segunda, Título Primero, Capítulos VII y VIII de dicha Ley.

Para la tramitación del Recurso de Revisión establecido en el párrafo anterior, el

interesado deberá interponerlo por escrito dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la autoridad que hubiere dictado la resolución recurrida.

Artículo 173.- Transcurrido el término para el deshago de las pruebas, si las hubiere, se dictará la resolución en lo que confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto impugnado. Dicha resolución se notificará al interesado personalmente o por correo certificado en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la admisión del recurso si las pruebas presentadas fueron desahogadas por su propia naturaleza, la autoridad o el servidor que conoce del recurso debe resolver el mismo.

En caso contrario, se abrirá un periodo probatorio de cinco días hábiles para desahogar aquellas pruebas que así lo requieran. Al término de este periodo se debe dictar la resolución correspondiente. Podrán ser causas de declarar improcedente el recurso o de sobreseerlo las establecidas en el artículo 141-Bis de la **Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco**.

TRANSITORIOS PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos. **TERCERO.-** Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos

legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular las reformas al “REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán. **SEGUNDO.-** Realizada la

promulgación de las reformas por el Presidente Municipal, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos señalados del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se ordena la reimpresión del “Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, con las reformas aplicadas. **CUARTO.-** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.-** Hágase del conocimiento del ordenamiento a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor. **SEXTO.-** Se faculta e instruye a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 21 de Julio de 2017 **COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ PRESIDENTE DE LA COMISION DR. LEOPOLDO**

SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA PRESIDENTE DE LA COMISION TEC. ERNESTO DOMINGUÉZ LÓPEZ VOCAL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ VOCAL PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ VOCAL FIRMAN” -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración Regidores este punto de la orden del día.... Si no hay comentarios lo someto a votación, toda vez que se trata de un Ordenamiento Municipal, se llevará acabo votación nominal. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.** -----

DUODÉCIMO PUNTO: Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1242-LXI-17 emitidos por el H. Congreso

del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** “**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1242-LXI-17 POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**”. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los Regidores **C. C. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes “**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1242-LXI-17 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**” con apoyo en los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual

es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida. **IV.-** Del punto anterior es que se remite mediante oficio 340/2017 signado el pasado 05 cinco de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia

Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1242-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente: “....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso de Estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 13-Junio-2017, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 1242-LXI-17 del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.) V.- Analizado el Acuerdos Legislativos número 1242-LXI-17, que en su asunto señala lo siguiente: “Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a fin de que analicen la posibilidad de llevar a cabo una campaña permanente de concientización del cambio climático o reforzar de ya contar con ellas; adoptando las medidas como las señaladas y las que consideren convenientes para fomentar una cultura ambiental en los jaliscienses y disminuir el impacto que el cambio climático tiene en nuestro ambiente...”; (Sic). VI.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y

48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha 21 veintiuno de julio año en curso, celebrada en Sala de Tecnologías de la Información, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1242-LXI-17 EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen, los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio **II.-** Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículos 62 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que señalan:

“Artículo 38.- 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, “Artículo 62, fracciones I, II, III y IV La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio: III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio. IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio V.....VII III.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1242-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio en uso de sus facultades y de forma coordinada buscar la posibilidad de llevar a cabo una campaña permanente de concientización del cambio climático o reforzar de ya contar con ellas; la adopción de medidas convenientes para fomentar una cultura ambiental en los**

jaliscienses y disminuir el impacto que el cambio climático tiene en nuestro ambiente. IV.- La Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tuvo a bien convocar a Sesión de Comisión correspondiente al segundo período, en conjunto con funcionarios municipales expertos en la materia, el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Ing. Carlos Alberto Jiménez Garma en la que se llevó a cabo el estudio y análisis sobre el tema que manifiesta el Acuerdo Legislativo anteriormente citado; y quien nos refiere mediante informe; que en el presente período 2017, en coordinación con la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos se dio cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en virtud de que fueron localizadas las zonas prioritarias a través de estudios efectuados en campo cuyo resultado benefició a 20 veinte colonias de la cabecera municipal y a las Delegaciones de Atequizayán y el Fresnito de las cuales se destaca el beneficio a las colonias como Valle de la Providencia, El pastor de Arriba, Las Américas, San Felipe I, Colonia Cruz Roja, La Primavera, etc.. Así mismo la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo Territorial de la localidad 05 han estudiado la factibilidad para el desarrollo de cinco nuevos fraccionamientos, donde el Fraccionamiento Juan Pablo II y el Fraccionamiento Santa María cuentan con áreas de donación aproximadas de 11,884 M2, destinadas para áreas verdes y en donde los tres proyectos restantes están en proceso de construcción y en trámite las áreas verdes destinadas para arbolado, con las cuales se alcanzará la meta propuesta para el año 2018 dos mil dieciocho. V.- De

igual forma menciona que en el contexto social, se impulsó el apoyo a empresas, escuelas y asociaciones civiles que contribuyeron a la meta de forestación programada para el año 2018 destacando entre ellas Nature Sweet, Centro Regional de Educación Normal, Escuela Telesecundaria Gordiano Guzmán, Primaria Benito Juárez, Secundaria José Vasconcelos y el Instituto Silvano Carrillo. Asimismo mediante una tabla se despliega la distribución de especies forestales suministradas en las colonias y localidades del municipio y de las estadísticas de superficies reforestadas mediante las evidencias de lo conducente. **VI.-** En cuanto a la adopción de medidas convenientes para fomentar una cultura ambiental en los jaliscienses, se presenta una tabla de los Talleres y Actividades de Educación y Cultura Ambiental que se llevan a cabo en nuestro municipio y gráficos que reflejan las estrategias planteadas en el Plan Operativo Anual. Se suma a las estrategias planteadas entre las áreas de Medio Ambiente y Aseo Público Municipal la Segunda edición de la campaña “Limpiemos Zapotlán” con la participación del sector social y privado como de algunas empresas. (Información emitida por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, misma que se anexa al presente para conocimiento). **VII.-** Asimismo se hace mención de que la Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología ha implementado en sus distintas etapas; campañas permanentes de reforestación en los Ocotillos así como una declaratoria en la que se establece el día 05 de junio de cada año como “Día Municipal de la Reforestación en Zapotlán el Grande” aprobada en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 dieciséis celebrada el 24 veinticuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete; de lo cual se arrancará con

*un evento de inauguración y posterior a ello la continua reforestación con la participación del sector público, privado y educativo, para generar la cultura de la conservación y protección del medio ambiente así como la concientización al cuidado del cambio climático. Por lo que en el ámbito de competencia del municipio estamos en la mejor disposición de **participar y/o coadyuvar en las acciones y actividades que se requieran para dar seguimiento a las estrategias que sean necesarias para la permanencia de campañas que fomenten la concientización, reforzamiento y cultura ambiental en los jaliscienses para el mejoramiento del cambio climático en nuestro entorno.** VIII.- Una vez atendido el tema en relación a lo conducente con apoyo y colaboración de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen así como a los de esta Comisión y los anteriores, hemos considerado respecto del **Acuerdo Legislativo 1242-LXI-17** Dictaminar en el sentido de que es necesario la intervención del Ejecutivo Municipal, para que se lleven a cabo convenios de colaboración con el estado para poder gestionar las condiciones necesarias para que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable continúe realizando de forma permanente las campañas de concientización, reforzamiento y cultura ambiental en nuestro municipio, y con ello lograr disminuir el impacto al cambio climático de nuestro ambiente; pero que si bien nosotros como municipio **estamos en la mejor disposición de colaborar y coadyuvar esfuerzos para que de manera conjunta con las dependencias estatales, hagamos lo necesario y con ello logremos controlar los impactos ambientales en nuestros ecosistemas.** Asimismo se instruya a la Dirección de Medio*

*Ambiente y Desarrollo Sustentable haga lo propio mediante campañas de forma permanente, para lo anteriormente citado y se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y que con ello se da la debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 1242-LXI-17. IX.- Lo anterior se sustenta con fundamento a lo dispuesto en la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, en su artículo 4, y 8, en los que establece las facultades de los municipios respecto a lo siguiente: **ARTICULO 4.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; III....XII.... XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;*

*XIV.....XVII... X.- Además que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en su artículo 5 fracciones II, III, XIV, XXII y XXVI lo siguiente: Compete al gobierno del estado y a los **gobiernos municipales**, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: I.. ... II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación; III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación; IV.....XIII..... XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales; XV.....XXI..... XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios; XXIII.....XXV.... XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el*

ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias. **XI.-** El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 10, establece las atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable señalando en sus fracciones I, II, V, VIII, y IX lo siguiente: **Artículo 10.-** En materia de equilibrio ecológico, protección y restauración ambiental, la Dirección ejercerá las siguientes atribuciones: I. La formulación, conducción y evaluación de la Política Ambiental, así como de sus Instrumentos y de los Criterios Ambientales en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación y el Estado; II. Estará a cargo de la conjunción de programas de trabajo de cada una de las Jefaturas que integran la Dirección, elaborando el Plan de Desarrollo Municipal en materia de Política Ambiental Municipal y el Programa Operativo Anual de la Dirección; III.IV V. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático; VI.....VII VIII Elaborar e implementar un Plan de Acción Climático Municipal, incluyendo las medidas de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático. IX La adopción e implementación de demás mecanismos que derivados de procesos estadísticos o de investigación aporten a procesos

de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático, reducción de Impactos Negativos al Ambiente e impulso a enfoques de Desarrollo Sustentable; X.....XXXI **XII.-** Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1242-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número 1242-LXI-17, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para realizar campañas en relación al asunto que nos ocupa. Mismo que sometemos a este respetable Pleno de Ayuntamiento mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el exhorto al municipio mediante acuerdo legislativo **1242-LXI-17**, por el H. Congreso del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; que desde el ámbito de competencia el Municipio realiza las acciones pertinentes y necesarias mediante las campañas de implementación al Plan de Acción Climático Municipal, por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mismas que dan cumplimiento al Acuerdo Legislativo número **1242-LXI-17**, dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ATENTAMENTE**

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 21 de Julio 2017 LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ PRESIDENTE DE LA COMISION DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMA” - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. ¿Algún comentario sobre este punto?.... Si no se somete a su votación, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen que autoriza la declaración del ganador para el otorgamiento de la Presea al “MÉRITO CIUDADANO 2017”. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** Quienes motivan y suscriben la presente C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, GENARO SOLANO VILLALVAZO, CLAUDIA MURGUIA TORRES, ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, MARIA LUIS JUAN MORALES, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, en nuestro carácter de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el

Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 25, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno el siguiente **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA DECLARACIÓN DEL GANADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA AL “MERITO CIUDADANO 2017”**, fundamentado en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios, preseas,

reconocimientos y asignación de espacios públicos; por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en sus artículos 16 fracción I, establece: se otorgará reconocimiento a las personas que con su trabajo, conducta o dedicación dignifiquen a nuestro Municipio, por distinguirse en las siguientes actividades: docentes, educativas, artísticas o culturales, servicio público, desarrollo empresarial, preservación ecológica, de beneficencia o altruismo, científicas o alguna otra que el Ayuntamiento considere meritoria, en su artículo 20 fracción I, la distinción de la Presea al “Mérito Ciudadano” a entregarse el día 15 de agosto. III.- En Sesión Extraordinaria número 38 de fecha 09 de junio de 2017, bajo el punto número 7 del orden del día; se aprobó iniciativa de acuerdo económico que propone la autorización de la convocatoria y entrega a la Presea al “MERITO CIUDADANO 2017” y el turno a comisiones del proceso de selección. Por los motivos antes expuestos las comisiones dictaminan bajos los siguientes

CONSIDERANDOS: 1.- En sesión ordinaria de comisiones, de fecha 04 de agosto de la presente anualidad, se dio lectura al oficio SG/266/2017, recibido el día 09 de los presentes, en donde el Secretario General del Ayuntamiento hace llegar los trabajos y curriculums que se recibieron, manifestando que se recibieron 5 cinco propuestas, siendo los candidatos: 1. ROBERTO CHAVEZ FIGUEROA 2. JOSÉ NAVIA (FRAY NAVIA) 3. RUBEN GONZALEZ ARGUELLES (FRAY RUBEN) 4. JORGE ANTONIO ASCENCIO GUTIERREZ 5. JULIO CESAR AGUILAR 2.- Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de la Comisiones

Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas y Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; en sesión de comisiones, considerando que de la misma convocatoria se desprende que el jurado calificador estará integrado por los miembros que conforman el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, Administración, quienes en Sesión Ordinaria y/o en su caso Extraordinaria deliberarán y designarán, en base a la documentación recibida, quién será el ganador, aprobamos por unanimidad de sus integrantes, emitir los siguientes puntos de acuerdo, por lo que se propone para su discusión y en su caso aprobación el siguiente. RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se declaran ganadores para el otorgamiento a la Presea al “Mérito Ciudadano 2017”; a las 5 cinco propuestas que son las siguientes: 1. ROBERTO CHAVEZ FIGUEROA 2. JOSÉ NAVIA (FRAY NAVIA) 3. RUBEN GONZALEZ ARGUELLES (FRAY RUBEN) 4. JORGE ANTONIO ASCENCIO GUTIERREZ 5. JULIO CESAR AGUILAR SEGUNDO.- Se autoriza la celebración de la Sesión Solemne el próximo martes 15 de agosto del año en curso; en punto de las 10:00 horas, para la entrega de la Presea al “Mérito Ciudadano 2017” en conmemoración del 484 aniversario de la fundación Hispánica de la Ciudad, en el patio central del Palacio de Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. TERCERO.- Se instruya a la Secretaría General, para que por su conducto, se invite a los ganadores para que se presenten a Sesión Solemne de Ayuntamiento y reciban la Presea al “Mérito Ciudadano 2017”, a celebrarse el próximo martes 15 de agosto en punto de las 10:00 horas en el patio central del Palacio de Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, como parte de la celebración del 484

*Aniversario de la Fundación de la Ciudad ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jal. Agosto 04 de 2017. LA COMISION EDILICIA DE CULTURA, EDUCACION Y FESTIVIDADES CIVICAS JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS REGIDOR PRESIDENTE GENARO SOLANO VILLALVAZO REGIDOR VOCAL MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA REGIDOR VOCAL LA COMISION EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CLAUDIA MURGUIA TORRES REGIDOR PRESIDENTE ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ REGIDOR VOCAL MARIA LUIS JUAN MORALES REGIDOR VOCAL MATILDE ZEPEDA BAUTISTA REGIDOR VOCAL JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ REGIDOR VOCAL **FIRMAN**” -----*

C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: Me gustaría abundar antes; evaluamos en la Comisión los 5 cinco perfiles que recibimos de parte de la Secretaría de Gobierno y encontramos en este caso que las 5 cinco personas que estaban propuestas para recibir la Presea al Mérito Ciudadano, tenían curiosamente perfiles muy distintos, desde su estatus social hasta la actividad en la cual estaban destacando. Estamos hablando de gente que ha destacado en el tema científico, gente que ha destacado en el tema de deportes, gente que ha destacado en el tema de humanismo, etc. Era un dilema decidir, al final de cuentas teníamos que dictaminar que eran aptos para ser votados y en este caso estudiamos la convocatoria, la cual efectivamente menciona

que debe nombrarse al ganador, pero no está limitado a uno, sino 5 cinco son primeros lugares, en este caso los 5 cinco son ratificados como primer lugar dentro de la lista de ranquin de los que hayan sido recibidos. Y ya que todos estuvimos de acuerdo en las Comisiones que las 5 cinco personas cubrían este perfil, decidimos presentar ante a Ustedes este Dictamen, en donde los 5 cinco sean galardonados en esta Conmemoración del 480° cuatrocientos ochenta Aniversario con la Presea al Mérito Ciudadano, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. ¿Algún comentario sobre este punto Regidores?... Si no lo someto a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Dictamen que aprueba las reglas de operación y el programa “ESCUELAS DE CALIDAD 2017”. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quienes motivan y suscriben la presente los C.C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, GENARO SOLANO VILLALVAZO, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la*

*Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno **DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EL PROGRAMA “ESCUELAS DE CALIDAD 2017”**, que proponemos bajo la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II.- La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. IV.- Bajo este contexto el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; apoya las acciones tendientes a mejorar la infraestructura de los planteles educativos del Municipio, por lo cual implementa la política pública denominada **“ESCUELAS DE CALIDAD 2017” que consiste en la entrega de hasta \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N).** **CONSIDERANDOS**: 1.- Mediante oficio 0188/2017, el Jefe de Educación Municipal, Prof. Heriberto Álvarez Chávez, solicita se tenga a bien autorizar por el pleno, la propuesta para la aprobación de las reglas de operación y el programa*

“ESCUELAS DE CALIDAD 2017” 2.- Visto lo anterior, la comisión edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 52, 71, del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de Comisiones celebrada el día 04 de agosto de la presente anualidad, estudiada la petición; proponemos para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza las reglas de operación y el programa “PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD 2017”

SEGUNDO.- Se instruya al Jefe de Educación Municipal, quien será responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

TERCERO.- Notifíquese el presente Dictamen al Jefe de Educación Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. AGOSTO 04 DE 2017 La Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS Presidente de la Comisión GENARO SOLANO VILLALVAZO Vocal MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Vocal **FIRMAN” -----**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración Regidores este punto.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén

por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.** -----

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Dictamen que propone la autorización para la ampliación de la Partida Presupuestaria 443 destinada a domos protectores para la activación física en Escuelas de Zapotlán 2017. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** *HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: Quienes motivan y suscriben C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10,27,29,30,34,35,37,41,47,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno,*
DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 443 DESTINADA A DOMOS PROTECTORES PARA LA ACTIVACIÓN FISICA EN ESCUELAS DE ZAPOTLAN 2017

de conformidad con los siguientes ANTECEDENTES: I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- Nuestra Carta Magna en el numeral 115, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado. III.- En Sesión Ordinaria número 14 de fecha 20 de febrero de 2017 bajo el punto número 26 del orden del día se autorizó Dictamen que aprueba las reglas de operación y el programa DOMOS PROTECTORES PARA LA ACTIVACION FISICA AL AIRE LIBRE, en Escuelas de

Zapotlán, con un techo presupuestal de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100) IV.- Quedando fuera de recibir este subsidio la Escuela Secundaria José Vasconcelos Calderón con número de clave 14DES0037G, quien en tiempo y forma cumplió con el marco de las Reglas de Operación; por tal motivo, para poder cumplir con la obligación, se requiere la ampliación de la partida presupuestal 443 por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) para darle suficiencia presupuestaria a dicho programa.

CONSIDERANDOS: 1.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 37 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, en reunión de comisiones de fecha 04 de agosto de la anualidad en curso, aprobamos por unanimidad de sus integrantes a elevar a esta Soberanía los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se Autoriza por el Pleno del Ayuntamiento, modificación en forma inmediata al presupuesto de Egresos 2017, a efecto de que proceda la ampliación de la partida presupuestaria 443 por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Encargado de la Hacienda Pública Municipal Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, para que en forma inmediata realice la modificación al presupuesto en los términos del punto que antecede, dándole conocimiento al Director de Gestión de Programas, COPLADEMUN y Vinculación con Delegaciones.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”
 CD. GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.
 AGOSTO 04 DE 2017 **LA COMISION EDILICIA DE CULTURA, EDUCACION Y FESTIVIDADES CIVICAS** JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS REGIDOR PRESIDENTE GENARO SOLANO VILLALVAZO REGIDOR VOCAL MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA REGIDOR VOCAL **FIRMAN”** -----

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: En el ánimo nada más de hacer una invitación al Regidor Juan Manuel Figueroa; ha presentado desde el punto número 13 trece, 14 catorce, y el 15 quince, 3 tres Dictámenes, 3 tres Iniciativas, digo, las hemos aprobado sin ningún problema, sin embargo, no pasa de inadvertido que los 3 Dictámenes, Iniciativas, no contienen firmas, ni de los autores de la Iniciativa, ni de los integrantes de la Comisión, lo cual hace presumir pues que el que obra conmigo no hay firma. Nada más hacer la recomendación para efectos de la legalidad, que a lo mejor el que obra con el Secretario General sí esté firmado, pero el que nos llega a todos nosotros viene sin firma. Cuando el Secretario General, sobre todo el Presidente, nos ha hecho el oficio para convocarnos a todos los Regidores a una Sesión Ordinaria, se nos informa que entreguemos con un periodo de anticipación a la Secretaría General, nuestros Dictámenes, Iniciativas, y los juegos suficientes con copias para cada uno de los Regidores, con el archivo digital, que incluso lo enviemos al correo de Secretaría General, se nos pone hasta una hora tal para hacer la entrega, so pena de no poderse someter a la votación la orden del día, al día siguiente. Entonces, en esa inteligencia, digo de buena forma, pedirle

que así lo hagamos para cuidar el tema de que sí vayan bien soportados los documentos de este Ayuntamiento, es cuanto.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: ¿Algún otro comentario Regidores sobre este punto?.... Si no los hay los someto a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto número 15 quince de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Dictamen conjunto de las Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas y Reglamentos y Gobernación, que instruye elaborar diagnóstico que determine qué sector de la sociedad se encuentra en estado de vulnerabilidad. Motiva la C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN QUE INSTRUYE ELABORAR DIAGNÓSTICO QUE DETERMINE QUÉ SECTOR DE LA SOCIEDAD ZAPOTLENSE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; así como de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40 y 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

artículos 40, 54, 69, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS; Y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN QUE INSTRUYE ELABORAR DIAGNÓSTICO QUE DETERMINE QUÉ SECTOR DE LA SOCIEDAD ZAPOTLENSE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD**, que se fundamenta en los siguientes: **ANTECEDENTES** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. Así mismo su artículo 1 tercer párrafo señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. III. Por su parte la Corte Interamericana considera que toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial por las autoridades, en razón de

los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos. La Corte reitera que no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre. IV. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye a las mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables enfoca su atención a cuatro grupos: Niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. V. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe a la vulnerabilidad como un fenómeno de desajustes sociales que ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales. VI. En el Estado de Jalisco, el Código de Asistencia Social, señala en su Artículo 15, que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, con la participación del Organismo Estatal (DIF) y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, en el

ámbito de sus respectivas competencias, promoverá ante los ayuntamientos de la entidad, el establecimiento de mecanismos que permitan un intercambio sistemático de información, a fin de conocer las demandas de servicios de asistencia social, para los grupos sociales más vulnerables y coordinar su oportuna atención. **CONSIDERANDOS** I. En Sesión Pública Ordinaria No. 11 celebrada el pasado 29 de septiembre del año 2016, se turnó a las comisiones de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación la propuesta de **creación del Reglamento** en materia de grupos vulnerables para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que obedecía a requerimientos que en esa fecha realizó el programa de “Agenda para el Desarrollo Municipal 2016”, sin que para tal efecto se propusiera un articulado debido a los términos que manejaba dicho programa. II. Una vez turnado a las Comisiones señaladas, se aprobó y publicaron los Reglamentos Municipales siguientes: *Reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, recientemente aprobado y publicado. *Reglamento para el Desarrollo y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, recientemente aprobado y publicado. Ahora bien por lo que respecta al Reglamento de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y al Reglamento de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, ésta Comisión se encuentra trabajando la propuesta de Reglamento que está próxima a presentarse para su aprobación, pues ya se ha hecho el turno mediante sesión de Ayuntamiento. De lo anterior se concluye que este ayuntamiento ha generado la

reglamentación a determinados sectores de la sociedad que se encuentran en vulnerabilidad, en los que de forma muy particular se busca la protección de sus derechos a través de la reglamentación respectiva. III. No obstante lo anterior, estas comisiones consideran importante identificar las causas y el grado de exposición a las violaciones y problemas sociales estudiados desde un contexto de la vulnerabilidad, así podrá conocerse las circunstancias de exposición a la amenaza de violación de derechos convencionales y el sector de la sociedad que se encuentre en dicha exposición, pues las comisiones desconocen la existencia de diversidad de grupos o individuos en el Municipio de Zapotlán el Grande, fuera de los atendidos en los Reglamentos enlistados en este acápite, que se encuentre en estado de vulnerabilidad. IV. Ante tal circunstancia, se considera que la elaboración y creación de un Reglamento debe fundamentarse en un análisis de las necesidades, a los problemas sociales del Municipio, bajo este contexto no se puede proponer una reglamentación sin conocer el problema, por ello resulta necesario la opinión sustentada del Sistema DIF Municipal pues ésta entidad es la encargada de atender a los grupos o individuos en condiciones de desventaja o dicho en otras palabras en un estado de vulnerabilidad generando con ello además la detección de los problemas o exposición de amenaza que conlleva a la exposición de violaciones a los derechos humanos, ante ello resulta oportuno que dicha entidad elabore un diagnóstico a partir de los acontecimientos donde ha intervenido, que indique tres aspectos. a. Las amenazas, exposiciones o problemas sociales que enfrenta y se caracterizan en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. b. Qué individuos o sector de la sociedad se

encuentran expuestos a dichas amenazas o problemas que vulneran sus derechos. c. Qué posibles soluciones o políticas públicas puedan reglamentarse para reducir el riesgo de la población expuesta. V. Con lo anterior, es evidente la necesidad de información que requieren estas comisiones para dictaminar la creación de reglamento en materia de grupos vulnerables, así como la propuesta de su contenido normativo el cual dependerá invariablemente de conocer el diagnóstico que para tal efecto realice el DIF Municipal, por ello y dado que éstas comisiones se encuentran excedidos en el término establecido en el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para dictaminar el turno de creación, por lo tanto, se requiere solicitar la ampliación del plazo, toda vez que éstas comisiones requieren mayor plazo para conocer el diagnóstico que para tal efecto se remita y analizar, estudiar y elevar una propuesta de reglamento. VI. En razón de lo anterior, resulta necesario agotar el procedimiento establecido en el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que a la letra señala: Artículo 99. 1. 2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al ayuntamiento para su aprobación. VII. Con fundamento en dicho dispositivo éstas comisiones consideran la necesidad de ampliación de plazo de 4 cuatro meses por los motivos expuestos en el presente acápite. Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, de Equidad de Género y de Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión de

Reglamentos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 40, 54, 69, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** Por las razones expuestas se autorice la ampliación de plazo de 4 cuatro meses a estas Comisiones para emitir el dictamen correspondiente y elevar la propuesta de Reglamento, ya que se requieren mayores elementos e información para realizar el estudio y elevar la propuesta de reglamento en materia de grupos vulnerables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO:** Se instruya al DIF Municipal la elaboración de un diagnóstico en materia de grupos vulnerables a partir de los acontecimientos donde ha intervenido, que incluya 3 vertientes: a. Las amenazas, exposiciones o problemas sociales que enfrenta y se caracterizan en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. b. Qué individuos o sector de la sociedad se encuentran expuestos a dichas amenazas o problemas que vulneran sus derechos. c. Qué posibles soluciones o políticas públicas puedan reglamentarse para reducir el riesgo de la población expuesta. Dicho diagnóstico, deberá remitirse a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas en un término no mayor a 2 meses a partir de la fecha. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el

Grande, Jalisco, 31 de Julio 2017. **LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENCAS C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA REGIDORA PRESIDENTE VOCALES C. GENARO SOLANO VILLALVAZO C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA REGIDORA PRESIDENTE VOCALES PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ ERNESTO DOMINGUEZ LÓPEZ FIRMAN” -----**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. ¿Algún comentario sobre este punto Señores Regidores?... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo.** -----

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto turnar a Comisiones la reforma y adición de diversos Artículos del Reglamento para la protección de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:**
ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO TURNAR A COMISIONES LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE**

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE El que suscribe la presente **DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS**, en mi carácter de *Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones* con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II, 85fracción IV,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 51,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2 , 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno: **“Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto turnar a comisiones la Reforma y Adición de diversos artículos del Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”**, bajo la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 42 fracción VI estipula que los ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento. IV.- El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismo, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. V.- Con fecha 10 de agosto del 2012, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Ley de Protección y Cuidado de los animales del Estado de Jalisco, fue aprobada el 25 de octubre de 2012, publicada el

29 de noviembre de 2012, y entro en vigencia el 30 de noviembre de 2012, así mismo con fecha 18 de noviembre del 2015, fue oficialmente publicado en la gaceta municipal de Zapotlán el decreto que crea el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, aunado a lo anterior mediante el DECRETO NÚMERO24893/LX/14, se crea el Título Vigésimo Cuarto, “De la violencia contra los animales” con un Capítulo Único “Crueldad contra los Animales” y los artículos 305, 306, 307 y 308 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, donde el maltrato animal está considerado como un delito, en razón de lo anterior es necesario realizar las reformas y adiciones a nuestro a Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con la finalidad de contar con normas claras, vigentes ya que de conformidad a lo anterior nuestro ordenamiento es anterior a la Ley Estatal, a la Reforma que se hizo en el Código y al Reglamento Orgánico. **VI.-** Uno de los principales problemas de salud que aquejan a nuestro Municipio, es relacionado con la tenencia y proliferación de especies animales domésticas, principalmente de perros y gatos, que se encuentran sin dueño, deambulando por las calles y predios rústicos, por lo cual la importancia de crear y aprobar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan regular la sobrepoblación callejera de animales domésticos. Por lo cual las reformas propuestas al Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco van encaminadas principalmente a establecer los mecanismos para concientizar la ciudadanía de los problemas de salud pública que ocasiona el abandonar

*un perro o un gato, para lo cual se propone realizar campañas de concientización en conjunto con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación desde el nivel básico hasta el superior, se busca evitar el sacrificio de animales mediante la implementación de campañas de adopción, se propone que los dueños vacunen y esterilicen a sus mascotas para evitar la sobrepoblación, se propone cambiar el término de Centro de Salud Animal por Centro de Control Animal para estar acorde con lo que establece la Ley Estatal en el artículo 8° fracción V que señala que corresponde a los Municipios crear y operar los Centros de Control Animal. **VII.-** Así mismo se busca evitar la venta clandestina de animales, se propone prohibir el tener a los animales en azoteas, balcones o a la intemperie buscando que los animales se encuentren en un lugar seguro e higiénico, así mismo se propone establecer un capítulo de sanciones con la finalidad de que la ciudadanía denuncie y en el caso de incumplir con la reglamentación municipal sea sancionada, se propone regular las clínicas, veterinarias y lugares donde vendan mascotas con la finalidad de vigilar que operen conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables. **VIII.-** Por lo anterior propongo reformar y adicionar el Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco estableciéndose en la tabla siguiente la propuesta:*

Disposición Actual	Propuesta de Reforma o Adición
<p>Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos.</p> <p>Quedando como clasificación la siguiente:</p> <p>I.-Proteger la vida y el crecimiento de los animales.</p> <p>II.-Favorecer el respeto y buen trato de los animales</p> <p>III.-Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales.</p> <p>IV.-Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Salud Animal.</p> <p>V.-Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos.</p> <p>Quedando como clasificación la siguiente:</p> <p>I.-Proteger la vida y el crecimiento de los animales.</p> <p>II.-Favorecer el respeto y buen trato de los animales</p> <p>III.-Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales.</p> <p>IV.-Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal.</p> <p>V.-Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se tiene por:</p> <p>Animal Doméstico: es aquel animal que no requiera de autorización federal para su posesión y que vive en la compañía o dependencia del hombre.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se tiene por:</p> <p>Animal doméstico: todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas prohibidas, en peligro de extinción o que su regulación compete a las leyes federales;</p>
<p>Artículo 4.- Quedan excluidos de los efectos de este reglamento las corridas de toros, novillos y festivales taurinos, así como la pelea de gallos y charreadas</p>	<p>Artículo adicionado</p> <p>Artículo 4.- Quedan excluidos de los efectos de este reglamento las corridas de toros, novillos y festivales taurinos, así como la pelea de gallos, charreadas y circos.</p>

<p>Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas en relación con los animales lo siguiente:</p> <p>XVI. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las corridas de toros, las peleas de gallos y las charreadas debidamente autorizadas por el ayuntamiento.</p>	<p>Artículo reformado y adicionado</p> <p>Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas en relación con los animales lo siguiente:</p> <p>XVI. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las corridas de toros, las peleas de gallos, las charreadas debidamente autorizadas por el Municipio y los circos.</p>
<p>Artículo 8.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:</p> <p>I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco</p> <p>II. Al Secretario General del Ayuntamiento.</p> <p>III. Al Síndico del Ayuntamiento,</p> <p>IV. A la Dirección de Desarrollo Humano</p> <p>V. A la Dirección de Seguridad Pública.</p> <p>VI. A la Jefatura de Reglamentos</p> <p>VII. Al Administrador del Rastro Municipal.</p> <p>VIII. Al Encargado de Centro de Salud Animal.</p> <p>IX. Al Juez Municipal.</p> <p>X. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 8.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:</p> <p>I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;</p> <p>II. A la Coordinación General de Servicios Municipales;</p> <p>III. A la Dirección General de Seguridad Pública;</p> <p>IV. A la Unidad de Inspección y Vigilancia;</p> <p>V. Al Coordinador de Rastro Municipal;</p> <p>VI. Al Coordinador de Salud Animal;</p> <p>VI.AL Coordinador de Salud Municipal;</p> <p>IX. Al Juez Municipal, y</p> <p>X. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</p>
<p>Artículo 10.- Corresponde al Municipio por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano a través de servicios médicos municipales en conjunto con el centro de salud animal, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Controlar y atender los problemas asociados con animales que signifiquen peligro o daño para la salud, bienestar o bienes de las personas;</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 10.- Corresponde al Municipio por conducto de la Coordinación General de Servicios Municipales en conjunto con la Coordinación de Salud Animal, el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Controlar y atender los problemas asociados con animales que signifiquen peligro o daño para la salud, bienestar o bienes de las personas;</p> <p>II. La celebración de convenios de colaboración con los</p>

<p>II. La celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado, para el cuidado y protección de los animales;</p> <p>III. Crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto;</p> <p>IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias de la presente ley;</p> <p>V. Establecer y operar los centros de control animal;</p> <p>VI. Intervenir en los casos de crueldad en contra de animales, para el rescate de los especímenes maltratados, y aplicación de las sanciones que correspondan;</p> <p>VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos del presente reglamento;</p> <p>VIII. Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales; incluyendo rastros, lugares de sacrificio de pollos, y otros.</p> <p>IX. Aplicar en su caso la normatividad técnica mexicana relativa al sacrificio y transporte de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de este reglamento, previo convenio con las autoridades estatales y federales; y</p> <p>X.-Las demás que por disposición legal le correspondan.</p> <p>XI. Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y compasivas hacia los animales.</p>	<p>sectores social y privado, para el cuidado y protección de los animales;</p> <p>III. Crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto;</p> <p>IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias del presente Reglamento;</p> <p>V. Establecer y operar los centros de control animal;</p> <p>VI. Intervenir en los casos de crueldad en contra de animales, para el rescate de los especímenes maltratados, y aplicación de las sanciones que correspondan;</p> <p>VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos del presente reglamento;</p> <p>VIII. Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales; incluyendo rastros, lugares de sacrificio de pollos, y otros.</p> <p>IX. Aplicar en su caso la normatividad técnica mexicana relativa al sacrificio y transporte de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de este reglamento, previo convenio con las autoridades estatales y federales; y</p> <p>X. Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y compasivas hacia los animales;</p> <p>XI. Realizar anualmente una campaña de esterilización Felina y Canina gratuita por un mes, dentro del primer semestre del año.</p> <p>XII. Realizar campaña de vacunación antirrábica municipal, coordinada u sujeta al calendario nacional de salud nivel federal;</p> <p>XIII. Controlar el crecimiento de las poblaciones de aves urbanas empleando sistemas inofensivos o reubicarlas, cuando resulte necesario para evitar que causen problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogas en áreas públicas;</p>
---	--

<p>XII. Realizar anualmente una campaña de esterilización Felina y Canina gratuita por un mes, dentro del primer semestre del año.</p> <p>XIII. Realizar campaña de vacunación antirrábica municipal, coordinada u sujeta al calendario nacional de salud nivel federal.</p>	<p>XIV.-Presentar denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando detecte violaciones a las Leyes Federales de la materia; y</p> <p>XV.-Las demás que por disposición legal les correspondan.</p>
<p>Artículo 12.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal que voluntariamente lo abandone y cause por tal motivo un daño a terceros, será responsable de los daños o perjuicios que ocasione.</p> <p>Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señale el presente ordenamiento, pero él responsable podrá ser además sancionado administrativamente en los términos de este reglamento o demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 12.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal que voluntariamente lo abandone y cause por tal motivo un daño a terceros, será responsable de los daños o perjuicios que ocasione.</p> <p>Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señale el presente ordenamiento, pero él responsable podrá ser además sancionado administrativamente en los términos de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 13.- El propietario, poseedor o encargado de un animal doméstico es el responsable de registrarlo anualmente ante las autoridades municipales correspondientes, de salud y clínicas particulares.</p> <p>Los animales domésticos a que se refiere este Reglamento podrán transitar libremente por las calles de la ciudad pero, para tal fin deberán ser acompañados de sus propietarios quienes deberán conducirlos sujetos a una cadena y en el collar deberá aparecer la placa en que se demuestra que ha sido vacunado y registrado.</p> <p>Tratándose de perros de ataque, se deberá tener para su posesión la Licencia correspondiente, expedida en su caso por las autoridades federales o municipales respectivas, los que deberán contar con un código en forma de tatuaje realizado por un veterinario, además deberá transportarse con un collar, cadena y un bozal, para prevenir daños o lesiones a terceros.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 13.- El propietario, poseedor o encargado de un animal doméstico es el responsable de registrarlo anualmente ante las autoridades municipales correspondientes, de salud y clínicas particulares.</p> <p>Los animales domésticos a que se refiere este Reglamento podrán transitar libremente por las calles de la ciudad pero, para tal fin deberán ser acompañados de sus propietarios quienes deberán conducirlos sujetos a una cadena y en el collar deberá aparecer la placa en que se demuestra que ha sido vacunado y registrado.</p> <p>Tratándose de perros de ataque, se deberá tener para su posesión la Licencia correspondiente, expedida en su caso por las autoridades federales o municipales respectivas, los que deberán contar con un código en forma de tatuaje realizado por un veterinario, además deberá transportarse con un collar, cadena y un bozal, para prevenir daños o lesiones a terceros.</p>

	<p>Nuevo artículo</p> <p>Artículo-El propietario que no pueda hacerse cargo de su mascota está obligada a buscarle alojamiento y cuidado, bajo ninguna circunstancia podrá abandonarla en la vía pública o en zonas rurales.</p>
<p>Artículo 14.- El propietario deberá avisar a las Autoridades Municipales correspondientes en caso de muerte del animal para dar de baja su registro.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 14.- El propietario deberá avisar a las Autoridades Municipales correspondientes en caso de muerte del animal para dar de baja su registro</p>
<p>Artículo 19.- El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar con anuencia de sus propietarios en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, previo certificado médico veterinario.</p> <p>En el caso de los animales abandonados en la vía pública, para los que no se encuentre un hogar será el centro de salud animal el que se encargue del sacrificio.</p> <p>Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 19.- El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, previo certificado médico veterinario.</p> <p>En el caso de los animales abandonados en la vía pública, para los que no se encuentre un hogar será el Centro de Control Animal el que se encargue de darlo en adopción o en caso de que se determine con diagnóstico de rabia se procederá al sacrificio.</p> <p>Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública.</p>
<p>Artículo 20.- La captura por motivos de salud pública de animales domésticos que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica, se efectuará únicamente por las autoridades sanitarias y las del Municipio de Zapotlán Grande, por conducto de personas específicamente adiestradas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes de acuerdo con su experiencia evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público.</p> <p>Los animales podrá ser reclamados por su dueño dentro de las 72 horas siguientes y para tal efecto deberá acreditar los derechos de posesión o de propiedad sobre dicho animal y pagar como sanción una multa de dos salarios</p>	<p>Artículo reformado y adicionado</p> <p>Artículo 20.- La captura por motivos de salud pública de animales domésticos que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica, se efectuará únicamente por las autoridades sanitarias y las del Municipio, por conducto de personas específicamente adiestradas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público.</p> <p>Los animales podrá ser reclamados por su dueño dentro de un rango de las 48 a las 72 horas siguientes exceptuando días inhábiles y para tal efecto deberá acreditar los derechos de posesión o de propiedad</p>

<p>mínimos por día de estancia en el Centro de Salud Animal, más los gastos que genere su estancia en la misma.</p> <p>En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, las autoridades podrán sacrificarlos con algunos de los métodos que se precisan en el artículo 22 de este ordenamiento.</p>	<p>sobre dicho animal y cumplir con la sanción que establezca la Ley de Ingresos Municipal vigente en el Municipio por la estancia en el Centro de Control Animal.</p> <p>En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, este podrá ser entregado en adopción a alguna persona o asociación que asuma la responsabilidad de cuidarlo.</p>
<p>Artículo 21.- Para los efectos del artículo anterior, el Centro de Salud Animal y demás dependencias relacionadas podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de uno o más de los representantes de la Asociación de Médicos Veterinarios y Zootecnistas del Centro Universitario del Sur.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 21.- Para los efectos del artículo anterior, el Centro de Control Animal y demás dependencias relacionadas podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de uno o más de los representantes de la Asociación de Médicos Veterinarios, Zootecnistas del Centro Universitario del Sur y las Asociaciones Protectoras de Animales.</p>
<p>Artículo 26.- Antes de proceder al sacrificio de los animales cuadrúpedos que se encuentran deambulando dentro del municipio deberá ser insensibilizado utilizando para ello los siguientes métodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anestesia con bióxido de carbono o algún otro gas similar; • Con rifles o pistolas de émbolo oculto o cautivo o cualquier otro aparato de funcionamiento análogo; concebido especialmente para el sacrificio de animales; • Por electro anestesia; y • Con cualquier innovación mejorada que insensibilice al animal para su sacrificio y que no perjudique el producto. 	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 26.- Antes de proceder al sacrificio de los animales cuadrúpedos que se encuentran deambulando dentro del municipio deberá ser insensibilizado utilizando para ello los siguientes métodos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Anestesia con bióxido de carbono o algún otro gas similar; II. Con rifles o pistolas de émbolo oculto o cautivo o cualquier otro aparato de funcionamiento análogo; concebido especialmente para el sacrificio de animales; III. Por electro anestesia; y IV. Con cualquier innovación mejorada que insensibilice al animal para su sacrificio y que no perjudique el producto.
<p>Artículo 27.- La captura por motivos de salud pública de perros y otros animales domésticos que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica se efectuará únicamente a través y bajo la supervisión de las autoridades sanitarias y las del ayuntamiento y por personas específicamente adiestradas y debidamente equipadas para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento, sobre excitación o escándalo público. Un animal capturado podrá ser reclamado por su dueño</p>	<p>Se deroga en virtud de que ya está estipulada esta disposición en el artículo 20 del presente Reglamento</p>

<p>dentro de las 72 horas siguientes, exhibiéndose el correspondiente documento de propiedad o acreditando la posesión.</p> <p>En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por su dueño las autoridades podrán sacrificarlo, con alguno de los métodos que se precisan en el artículo 22 del presente reglamento, quedando expresamente prohibido el empleo de golpes o ahorcamiento, así como el empleo de ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares.</p>	
<p>Artículo 28.- La eutanasia se realizará según los métodos humanitarios que la Dirección de Salud por conducto del Centro de Salud Animal apruebe y únicamente por el personal responsable que conozca perfectamente las sustancias y su efecto, vías de administración y la dosis, así como la técnica exacta.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 28.- La eutanasia se realizará según los métodos humanitarios que la Coordinación de Salud Municipal por conducto del Centro de Control Animal apruebe y únicamente por el personal responsable que conozca perfectamente las sustancias y su efecto, vías de administración y la dosis, así como la técnica exacta.</p>
<p>Artículo 35.- El propietario o poseedor de un canino</p> <p>está obligado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Siempre que saque al animal a la calle lo llevará sujeto con una correa, que debe tener la medida justa y lo suficientemente corta para controlarlo y traer un bozal disponible por si fuera necesario. b) No ingresarán con animales en aglomeraciones o lugares como parques, mercados, almacenes, iglesias y demás semejantes, solo cuando se trate de personas con capacidades diferentes. En el campo, 	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 35.- El propietario o poseedor de un canino</p> <p>está obligado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Siempre que saque al animal a la calle lo llevará sujeto con una correa, que debe tener la medida justa y lo suficientemente corta para controlarlo y traer un bozal disponible por si fuera necesario; b) No ingresarán con animales en aglomeraciones o lugares como parques, mercados, almacenes, iglesias y demás semejantes, excepto cuando se trate de personas con discapacidad. En el campo, el animal deberá encontrarse cerca del dueño o al alcance de su voz, para que a la mascota no se le considere un vagabundo;

<p>el animal deberá encontrarse cerca del dueño o al alcance de su voz, para que a la mascota no se le considere un vagabundo.</p> <p>c) El propietario recogerá las heces o excretas que el animal defeque en vías públicas, para lo cual llevará su depósito correspondiente, las que depositará en los cestos de basura.</p> <p>d) Es obligatorio que él animal además de su correa de seguridad cuente con su placa de registro de vacunación y con una identificación con el nombre del animal y datos del propietario.</p> <p>e) El propietario estará obligado a entregar al personal del Centro de Salud Animal o a quienes correspondan conforme la ley de la materia, el animal que haya causado alguna lesión o agravio a personas o a sus bienes, para un estricto control epidemiológico y/o el seguimiento del caso.</p> <p>El propietario o poseedor que infrinja estas disposiciones o que permita que su animal de ambule libremente en la vía pública, sin tomar las medidas de seguridad aquí, marcadas, será sancionado en los términos de este reglamento y el animal podrá ser resguardado en el Centro de Salud Animal.</p>	<p>c) El propietario recogerá las heces o excretas que el animal defeque en vías públicas, para lo cual llevará su depósito correspondiente, las que depositará en los cestos de basura;</p> <p>d) Es obligatorio que él animal además de su correa de seguridad cuente con su placa de registro de vacunación y con una identificación con el nombre del animal y datos del propietario; y</p> <p>e) El propietario estará obligado a entregar al personal del Centro de Control Animal o a quienes correspondan conforme la ley de la materia, el animal que haya causado alguna lesión o agravio a personas o a sus bienes, para un estricto control epidemiológico y/o el seguimiento del caso.</p> <p>El propietario o poseedor que infrinja estas disposiciones o que permita que su animal de ambule libremente en la vía pública, sin tomar las medidas de seguridad aquí, marcadas, será sancionado en los términos de este reglamento y el animal podrá ser resguardado en el Centro de Control Animal.</p>
<p>Artículo 36.- El poseedor de cualquier animal canino, felino, en cautiverio, especie exótica autorizada por las autoridades correspondientes o de cualquier tipo feroz, o peligroso por naturaleza, aún que esté domesticada, lo deberá presentar para su registro en el centro de salud animal. Tratándose de especies de exhibición, las autoridades municipales deberán dar aviso a las autoridades federales correspondientes de la existencia y lugar en el que se encuentra el animal.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 36.- El poseedor de cualquier animal canino, felino, en cautiverio, especie exótica autorizada por las autoridades correspondientes o de cualquier tipo feroz, o peligroso por naturaleza, aún que esté domesticada, lo deberá presentar para su registro en el centro de control animal. Tratándose de especies de exhibición, las autoridades municipales deberán dar aviso a las autoridades federales correspondientes de la existencia y lugar en el que se encuentra el animal.</p>
<p>Artículo 39.- Los caninos de las razas bull, terrier, pit bull y demás perros de temperamento agresivo, solo podrán circular por la vía pública cuando lleven puesto bozal y correa, en compañía de su dueño o de quien sea responsable del mismo, de lo contrario, el</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 39.- Los caninos de las razas bull, terrier, pit bull y demás perros de temperamento agresivo, solo podrán circular por la vía pública cuando lleven puesto bozal y correa, en compañía de su dueño o de quien sea responsable del mismo, de lo contrario, el personal del Centro de Control Animal, queda facultado para</p>

<p>personal del Centro de Salud Animal, queda facultado para recogerlos y llevarlos al albergue.</p>	<p>recogerlos y llevarlos al albergue.</p>
<p>Artículo 48.- Los expendios de animales vivos estarán a cargo de un responsable, que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estará registrado en el ayuntamiento.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 48.- Los expendios de animales vivos estarán a cargo de un responsable, que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estará registrado en el Municipio, además deberá cumplir con lo que establece la Ley en la materia.</p>
<p>Artículo 57.- El ayuntamiento facilitará y fomentará la creación de albergues, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, para su funcionamiento, que sirvan de refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 57.- El Municipio promoverá y fomentará la creación de albergues, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, para su funcionamiento, que sirvan de refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo</p>
<p>Artículo 60.- Los propietarios o encargados de los albergues deberán:</p> <p>I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.</p> <p>II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante.</p> <p>III. Difundir con recursos propios o con apoyo de ayuntamiento los servicios que proporcionan los albergues y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 60.- Los propietarios o encargados de los albergues deberán:</p> <p>I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.</p> <p>II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante.</p> <p>III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporcionan los albergues y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.</p>
<p>Artículo 61.- En los albergues se custodiará a los animales por lo menos durante siete días o prologando este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o su estado de salud lo requiera, podrán ser sacrificados por los medios</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 61.- En los albergues se custodiará a los animales por lo menos durante siete días o prologando este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o su estado de salud lo requiera, podrán ser sacrificados por los medios establecidos en el presente reglamento o entregarlos al</p>

<p>establecidos en el presente reglamento o entregarlos al centro de salud animal para que proceda en lo conducente.</p>	<p>Centro de Control animal para que proceda en lo conducente.</p>
<p>CAPITULO XIII.</p> <p>DE LOS CIRCOS</p> <p>Artículo 77.- La autoridad municipal vigilará que los circos que se instalen en el municipio mantengan espacio suficiente que les permita a los animales libertad y amplitud de movimientos y durante su traslado no sean inmovilizados en una posición que les ocasione lesiones o sufrimiento. Además vigilará que los animales tengan condiciones adecuadas de higiene y medidas de seguridad tanto para la protección de ellos como del público espectador.</p> <p>Artículo 78.- Los dueños o encargados de los circos permitirán el acceso a la autoridad municipal y a las asociaciones protectoras de animales a sus instalaciones, para observar el adiestramiento de los animales y poder constatar el buen trato.</p> <p>Artículo 79.- Queda prohibido ofrecer o arrojar a los animales que estén en los circos cualquier clase de alimentos u objetos cuya ingestión o presencia pueda causarles daño o enfermedades.</p> <p>Artículo 80.- Los dueños o encargados de los circos deberán cumplir en lo conducente con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Se derogan los artículos: 77,78,79 y 80</p> <p>CAPÍTULO XIII.</p> <p>DE LOS CIRCOS</p> <p>Artículos nuevos</p> <p>Artículo.- Quedan estrictamente prohibidos los espectáculos circenses ya sean públicos o privados, en los cuales se exhiban o utilicen animales cualquiera que sea su especie.</p> <p>Artículo.- Se deberá de vigilar por parte del Municipio que en el otorgamiento de licencia o permiso para la instalación de circos, se acredite que no exhiban o utilicen ningún animal para la ejecución del espectáculo.</p>
<p>CAPÍTULO XV.</p> <p>DEL CENTRO DE SALUD ANIMAL</p> <p>Artículo 90.- El centro de salud animal, es un local destinado al refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo, con el objeto de proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales y tendrá las siguientes características:</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>CAPÍTULO XV.</p> <p>DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL</p> <p>Artículo 90.- El centro de control animal, es un local destinado al refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo, con el objeto de proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales y tendrá las siguientes características:</p>
<p>Artículo 91.- El patrimonio del Centro de Salud Animal será el que le designe la Ley, así como, las donaciones provenientes de asociaciones y</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 91.- El patrimonio del Centro de Control Animal será el que le designe la Ley, así como, las donaciones</p>

particulares	provenientes de asociaciones y particulares
Artículo 92.- El Centro de Salud Animal realizará algunos servicios elementales que manejarán cuotas de recuperación en los siguientes casos:	Artículo reformado Artículo 92.- El Centro de Control Animal realizará algunos servicios elementales que manejarán cuotas de recuperación en los siguientes casos:
Artículo 93.- El coordinador del centro de salud animal deberá cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:	Artículo reformado Artículo 93.- El coordinador de salud animal deberá cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:
Artículo 94.- El coordinador previo acuerdo con la Jefatura de Salud y Asistencia Social deberá: III.-Difundir con recursos propios o con apoyo del Ayuntamiento los servicios que proporciona el centro de salud animal y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.	Artículo reformado. Artículo 94.- El coordinador previo acuerdo con la Coordinación de Salud Animal y Asistencia Social deberá III.-Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporciona el centro de control animal y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.
Artículo 95.- En el centro de salud animal se custodiará a los animales por lo menos durante los siete días, pudiéndose extender este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o en su estado de salud lo permita, podrán ser donados al Centro Universitario del Sur para fines científicos o prácticas profesionales.	Artículo reformado. Artículo 95.- En el centro de control animal se custodiará a los animales por lo menos durante los siete días, pudiéndose extender este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o en su estado de salud lo permita, podrán ser donados al Centro Universitario del Sur para fines científicos o prácticas profesionales.
Artículo 96.- Los particulares que depositen o adopten a un animal deberán cubrir al centro de salud animal los gastos que haya originado su	Artículo reformado Artículo 96.- Los particulares que depositen o adopten a un animal deberán cubrir al centro de control animal los gastos que haya originado su custodia. Las tarifas fijadas

<p>custodia. Las tarifas fijadas por la ley de ingresos no excederán del costo normal de manutención de un animal.</p>	<p>por la ley de ingresos no excederán del costo normal de manutención de un animal.</p>
<p>Artículo 98.- El consejo municipal de la protección a los animales estará integrado por un presidente el cual será designado por el presidente municipal o en su defecto por sesión de cabildo; tres representantes de las sociedades protectoras de animales que estén registradas en el H. Ayuntamiento y tres médicos veterinarios nombrados por los colegios o asociaciones de médicos veterinarios, cargos que serán honoríficos.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 98.- El consejo municipal de la protección a los animales estará integrado por un presidente el cual será designado por el presidente municipal o en su defecto por sesión de cabildo; tres representantes de las sociedades protectoras de animales que estén registradas en el Municipio y tres médicos veterinarios nombrados por los colegios o asociaciones de médicos veterinarios, cargos que serán honoríficos.</p>
<p>Artículo102.- El consejo municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>III.-organizar con el apoyo del ayuntamiento, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales.</p>	<p>Artículo reformado.</p> <p>Artículo102.- El consejo municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>III.-organizar con el apoyo del Municipio, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SANCIONES.</p> <p>Artículo 106.- Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, la autoridad municipal, independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, impondrá a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:</p> <p>I. Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente ordenamiento consistirán en:</p> <p>a) Amonestación.</p> <p>b) Apercibimiento.</p>	<p>Artículo reformado</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII</p> <p style="text-align: center;">DE LAS SANCIONES.</p> <p>Artículo 106- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por el gobierno municipal, con una o más de las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Amonestación;</p> <p>II. Apercibimiento;</p> <p>III. Sanción o multa económica conforme lo establece la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de cometer la infracción, con independencia de la reparación del daño y los costos económicos</p>

<p>c) Multa que será de 3 a 100 días de salario mínimo vigente en esta zona del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, o en su caso, a lo que establezca la ley de ingresos al momento de la comisión de la infracción.</p> <p>d) Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización.</p> <p>e) Cancelación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización.</p> <p>f) Arresto administrativo hasta por 36 horas.</p> <p>II. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:</p> <p>a) Gravedad de la infracción.</p> <p>b) Circunstancias de comisión de la trasgresión.</p> <p>c) Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento.</p> <p>d) Condiciones socioeconómicas del infractor.</p> <p>e) Reincidencia del infractor.</p> <p>f) Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.</p>	<p>ocasionados.</p> <p>IV. Suspensión, clausura temporal o permanente, parcial o total, incluyendo el decomiso o aseguramiento de los instrumentos, materiales, herramienta y equipo directamente relacionados con la infracción a disposiciones del presente Reglamento cuando:</p> <p>a) El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas; y</p> <p>b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud pública.</p> <p>V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.</p> <p>VI. La revocación, cancelación o suspensión de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.</p>
	<p>Artículo nuevo</p> <p>Artículo.- Para la imposición de las sanciones por infracción a este ordenamiento se tomará en cuenta:</p> <p>I. La gravedad de la infracción;</p> <p>II. Las circunstancias de comisión de la infracción;</p>

	<p>III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;</p> <p>IV. La reincidencia si la hubiere;</p> <p>V. Sus efectos al interés público;</p> <p>VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado; y</p> <p>VII. El carácter negligente o no de la falta cometida.</p>
	<p>Artículo nuevo</p> <p>Artículo.- Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto dentro de un periodo de seis meses.</p>
	<p>Artículo nuevo</p> <p>Artículo.-Para la calificación de las multas y con el objetivo de garantizar el derecho de audiencia a los ciudadanos, se observará lo conducente en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales.</p>
<p>Artículo 110.-En contra de la resolución que se dicte en la aplicación del presente reglamento se estará a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco o leyes correspondientes</p>	<p>Artículo reformado</p> <p>Artículo 110.-En contra de la resolución que se dicte en la aplicación del presente reglamento se estará a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p>

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnesse la presente iniciativa como convocante a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las

Adicciones y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 02 DE 2017 **DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones. **FIRMA**” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto directamente a la votación, es un turno a Comisiones, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez y C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo.** -----

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Dictamen que propone autorizar la aportación con recursos propios del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a los Proyectos de la vertiente infraestructura para el hábitat, tipo de intervención participación comunitaria, aprobado bajo el punto sexto de la

Sesión Extraordinaria No. 23, de fecha 27 de Octubre de 2016, debido al incumplimiento en la aportación de recursos por parte de la SEDATU. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. JOSE DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ ROMERO y C. EDUARDO GONZALEZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZAR LA APORTACIÓN CON RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT, TIPO DE INTERVENCIÓN PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, APROBADO BAJO EL PUNTO SEXTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

NÚMERO 23, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO EN LA APORTACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA SEDATU, poniendo a su consideración la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS:** **I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. **II.-** Mediante Oficio 074/2017 ARQ. GUSTAVO LEAL DIAZ, Director de Gestión de Programas Coplademun y Vinculación con Delegaciones informa a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que en relación al programa de Infraestructura de la SEDATU, vertiente HABITAT, ejercicio presupuestal 2016 tipo de intervención: PARTICIPACION COMUNITARIA, la Federación no realizó la aportación que fue planteada como Bipartita entre SEDATU y Municipio para la adquisición de bienes y servicios de acciones de Desarrollo Comunitario, que el monto total fue de \$535,577.00, (QUINIENOS TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) cuya aportación Federal sería de \$267,784.00

(DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que no obstante haberse realizado las gestiones en la plataforma SIIPSO y haber realizado las acciones de participación comunitaria, no se recibió la aportación Federal, por lo que solicita se autorice Dictamen para que sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, que se cubra con recursos propios del Ayuntamiento el importe no aportado por SEDATU. Por los motivos antes expuestos la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS: En Sesión Ordinaria número 24 de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, celebrada en fecha 20 veinte de Junio de 2017 dos mil diecisiete, bajo el punto 3 tres del orden del día, se analizó lo siguiente: 1.- Mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 23 veintitrés de fecha 27 de Octubre de 2016, bajo el sexto punto del orden del día, se aprobó dictamen que autorizo el Programa de Infraestructura ejercicio 2016, en su vertiente "Infraestructura para el Hábitat", TIPO DE INTERVENCIÓN: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, con el siguiente cuadro de inversión: - - - - -

No	TIPO DE INTERVENCIÓN	No. DE LA OBRA	NO. DE EXPEDIENTE	INVERSIÓN FEDERAL	INVERSIÓN LOCAL	DENOMINACIÓN
1	Participación Comunitaria	140231DC001	PI/14/1/134	\$8,915.00	\$8,915.00	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
2	Participación Comunitaria	140231DC002	PI/14/1/135	\$7,665.00	\$7,665.00	DERECHOS DE LAS MUJERES
3	Participación Comunitaria	140231DC003	PI/14/1/136	\$7,665.00	\$7,665.00	DERECHOS DE LAS MUJERES
4	Participación Comunitaria	140231DC004	PI/14/1/137	\$8,915.00	\$8,915.00	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
5	Participación Comunitaria	140231DC005	PI/14/1/138	\$8,915.00	\$8,915.00	TALLER PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)
6	Participación Comunitaria	140231DC006	PI/14/1/139	\$8,915.00	\$8,915.00	TALLER PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)
7	Participación Comunitaria	140231DC009	PI/14/1/325	\$13,955.00	\$13,955.00	TALLER DEPORTIVO BASQUETBOL, FUTBOL Y VOLEIBOL
8	Participación Comunitaria	140231DC010	PI/14/1/326	\$13,955.00	\$13,955.00	TALLER DEPORTIVO BASQUETBOL, FUTBOL Y VOLEIBOL

9	Participación Comunitaria	140231DC011	PI/14/I/142	\$12,452.00	\$12,452.00	TALLER DE ZUMBA
10	Participación Comunitaria	140231DC012	PI/14/I/143	\$12,452.00	\$12,452.00	TALLER DE ZUMBA
11	Participación Comunitaria	140231DC013	PI/14/I/144	\$13,955.00	\$13,955.00	TALLER DE DIBUJO
12	Participación Comunitaria	140231DC014	PI/14/I/145	\$13,955.00	\$13,955.00	TALLER DE DIBUJO
13	Participación Comunitaria	140231DC015	PI/14/I/146	\$20,084.00	\$20,084.00	TALLER DE PIÑATAS
14	Participación Comunitaria	140231DC016	PI/14/I/147	\$38,663.00	\$38,663.00	CURSO DE REPOSTERÍA CERTIFICADO
15	Participación Comunitaria	140231DC017	PI/14/I/148	\$38,664.00	\$38,664.00	CURSO CORTE Y CONFECCIÓN CERTIFICADO
16	Participación Comunitaria	140231DC018	PI/14/I/149	\$38,659.00	\$38,668.00	CURSO GASTRONOMÍA CERTIFICADO
SUB TOTAL				\$267,784.00	\$267,793.00	TOTAL \$535,577.00

2.- De los documentos aportados por el Departamento de Coplademum, se advierte, que se estuvieron haciendo reportes de los avances físicos, financieros y fotográficos de los proyectos y obras a los enlaces Hábitat del Programa de Infraestructura ejercicio 2016, en su vertiente "Participación Comunitaria"; así mismo se observa oficio número 1,555/2016, de fecha 10 de Noviembre de 2016, signado por el Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, con atención al Delegado de la SEDATU, Jalisco; Mtro. José Luis Cuellar Garza, en donde solicita la transferencia financiera de la aportación Federal del programa Hábitat ejercicio presupuestal 2016, toda vez que se acercaba el cierre de partidas, para poder continuar con los procesos de ejecución sin trasgredir el periodo presupuestal; no obstante lo anterior, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna al oficio de referencia, ni tampoco se ha hecho la transferencia de las aportaciones federales. **3.-** De lo anterior se desprende que no obstante haberse realizado las gestiones en la plataforma SIIPSO y haber realizado las acciones de participación comunitaria, no se recibió la aportación Federal, por lo que se considera viable toda vez que es en beneficio de la comunidad, se cubra con recursos propios del Ayuntamiento el importe no aportado por SEDATU, por la cantidad de

\$267,784.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para completar los \$535,577.00, (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que costaron los talleres impartidos a la comunidad descritos en la tabla inserta en el considerando 1 uno. Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión Ordinaria número 24 de comisiones celebrada el día 20 de Junio de la anualidad en curso, se aprobó el presente dictamen por mayoría calificada con 4 cuatro votos en favor y una abstención de la Regidora Arq. Adriana Esperanza Chávez Romero de los asistentes; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; se cubra con recursos propios del Municipio, para dar cumplimiento a los proyectos de la vertiente infraestructura para el “hábitat”, tipo de intervención: Participación Comunitaria, aprobado bajo el punto sexto de la sesión extraordinaria número 23, de fecha 27 de Octubre de 2016, debido al incumplimiento en la aportación de recursos por parte de la SEDATU, la cantidad de \$267,784.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), para completar los \$535,577.00, (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que costaron los talleres impartidos a la comunidad, descritos en la tabla inserta en el considerando

1 uno. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Encargado de la Hacienda Pública Municipal para que con recursos propios del Municipio, genere los pagos correspondientes. ATENTAMENTE CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 03 DE 2017“2017, año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño” **La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA** Presidente de la Comisión C. JOSE DE JESUS GUERRERO ZUÑIGA Vocal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Vocal C. EDUARDO GONZALEZ Vocal ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO Vocal **FIRMAN”** -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración Señores Regidores este punto del orden del día... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.** -----

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, las propuestas de nombres para las calles en la Colonia Paseos del Sol. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LAS PROPUESTAS DE NOMBRES PARA LAS CALLES EN LA COLONIA “PASEOS DEL SOL”. H.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87,91,92, 99, 100, 101 102, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios las propuestas de nombres para las calles en la Colonia “Paseos del Sol”** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio;

estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** En la fracción VII del numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades, en correlación con lo normado por los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **III.-** Mediante oficio 0455/06/2017 mismo que se anexa a la presente iniciativa, se recibió solicitud por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, a petición de la Constructora **ROASA, S.A. DE C.V.**, para que la Comisión que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proceda a realizar los trámites para la asignación oficial de los nombres de las calles en la Colonia "**PASEOS DEL SOL**", ubicada al lado sur de la ciudad, la cual cuenta con Licencia de Urbanización No. 04-DU1104/096/2014, con fecha 30 de septiembre del 2014, cabe señalar que la primera etapa se recibió en la administración pasada. Así mismo se anexa a la presente la solicitud y justificación de los nombres de las calles, signada por parte del Ing. Juan Antonio Aceves González Representante Legal de la Constructora ROASA, S.A. de

C.V. Así como los planos anexos del Fraccionamiento Paseos del Sol. **IV.-** Los nombres propuestos por parte de la constructora ROASA, S.A.DE C.V. para las calles en la colonia **“PASEOS DEL SOL”**, se enlistan a continuación de conformidad con el plano anexo a la presente iniciativa: - - - -

“COLONIA PASEOS DEL SOL”
1. PASEO DE LA CORUÑA
2. PASEO DE SEGOVIA
3. PASEO DE ASTURIAS
4. PASEO TENERIFE
5. PASEO CATALUÑA
6. PASEO SALAMANCA
7. GUILLERMO LANGLOIS
8. PASEO ANDALUCÍA
9. PASEO DE CÁDIZ
10. BENITO GÓMEZ FARÍAS
11. PASEO DEL VASCO
12. GRITO DE LIBERTAD
13. PARROQUIA DE DOLORES

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la asignación de nombres de las vialidades de la Colonia **“PASEOS DEL SOL”** propuestos por los

vecinos. ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”. CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, JULIO 17 DE 2017 **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA**” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. ¿Algún comentario Señores Regidores sobre este punto?.... Si no hay comentarios lo someto directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.** -----

VIGÉSIMO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que autoriza los nombres de las calles de las Colonias Juan José Zaragoza. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.

C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:
ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES DE LA COLONIA “JUAN JOSÉ ZARAGOZA”. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben el presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ,** Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y

Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

“Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles de la Colonia “ JUAN JOSÉ ZARAGOZA”, fundamentado en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de*

Jalisco. **2.-** El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sus fracciones I y VII, señala como atribuciones de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, y el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **3.-** Mediante oficio 0393/06/2017 mismo que se anexa al presente Dictamen, se recibió en Sala de Regidores con fecha 07 de Junio del 2017, solicitud por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, para que la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios procediera a realizar la asignación oficial de los nombres de las calles en la Colonia **“JUAN JOSÉ ZARAGOZA”**, ubicada al lado oriente del tianguis municipal, dicha colonia se encuentra en la categoría de regular desde febrero de 1999, sin embargo no se le han asignado oficialmente los nombres a sus calles. **4.-** En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.17 celebrada el día 26 de junio del 2017, en el punto No. 11 en el orden del día se aprueba por mayoría calificada de 15 asistentes, la Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios las propuestas de nombres para las calles en la colonia **“JUAN JOSÉ ZARAGOZA”**, para que se avoquen a el estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, lo presenten a discusión en sesión plenaria. **5.-** En razón de lo anterior con fecha 18 de julio de la anualidad en curso mediante Sesión Ordinaria de la Comisión de Calles,

*Alumbrado Público y Cementerios se analizó dicha petición tomando en consideración lo normado por el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco es que el día 18 de julio de la anualidad en curso se reunió la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios donde se analizó la viabilidad de asignar oficialmente de acuerdo a la normatividad aplicable los nombres de las calles de la colonia **“JUAN JOSÉ ZARAGOZA”**. Considerando que es una colonia se encuentra en la categoría de regular desde febrero de 1999, por lo tanto los nombres que nos presentan a los integrantes de la comisión ya son parte de sus documentos oficiales, por lo tanto cualquier modificación afectaría a los vecinos. **II.** Así mismo en relación a la calle sin nombre, que se propone que se le se asigne el nombre del **DR. JOSÉ EUSTAQUIO MENDOZA RUIZ**, se aprobó por parte de los integrantes de la comisión en virtud de que el reglamento de nomenclatura en el artículo 12 fracción II señala que en la asignación de la nomenclatura se debe privilegiar el uso de nombres de personas cuyos actos les distinguen y fuesen merecedores del reconocimiento público acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte o son o fueron protagonista de un acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes del Municipio, desprendiéndose de la*

biografía anexa al presente que el Dr. Eustaquio Mendoza Ruiz es reconocido como un hijo ilustre de Zapotlán que destaca por haber sido muy prestigiado en el campo de la medicina, y que gracias a sus valiosas gestiones se logró introducir el agua a Zapotlán, la cual estuvo a disposición de la ciudad a partir del mes de junio de 1921, así mismo el Dr. Eustaquio Mendoza hace un empréstito de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO M.N.) al Ayuntamiento, cantidad que se destinó exclusivamente a las obras de entubación y distribución de agua que a bastecen a la ciudad, dinero que nunca le fue devuelto y por lo tanto lo regalo. (CASTOLO, Fernando G.: “Datos biográficos del Dr. Eustaquio Mendoza”, apoyado en documentos del A. H.M.Z.G. y en datos proporcionados por los familiares, inédito, Zapotlán el Grande. Jal., agosto de 2000). **III.** Se revisó por parte de la Comisión que la nomenclatura propuesta cumpliera con lo estipulado en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señalan: **Artículo 11.-La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:** I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal; II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio; IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios; V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos

extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible; VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles; VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español; VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio; IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio; X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía; XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión. XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente. **Artículo 13.-En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:** I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios; II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares; III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y IV. Nombres protegidos por los derechos del

autor, sin autorización del titular de los derechos. **IV.** Tomando en consideración que el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que señala que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura es que la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en sesión ordinaria de fecha martes 18 de julio del año en curso aprueba la nomenclatura de la vialidades de la Colonia **“JUAN JOSÉ ZARAGOZA”** para quedar de la siguiente manera: - - - - -

“COLONIA JUAN JOSÉ ZARAGOZA”
14. GREGORIO TORRES QUINTERO
15. J. JOSÉ ZARAGOZA
16. BASILIO VADILLO
17. TURCIO FLORES
18. FÉLIX VALENCIA
19. JUSTO SIERRA
20. EL NIGROMANTE
21. DR. JOSÉ EUSTAQUIO MENDOZA RUIZ (Éste nombre es una propuesta para asignarle a una calle sin nombre de la colonia Juan José Zaragoza, ya que este es un personaje ilustre de Zapotlán y la propuesta está avalada por el cronista y director del Archivo Histórico Municipal, Arq. Fernando G. Castolo).

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno

quienes integramos la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes Regidores de este Municipio el Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles de la Colonia “**JUAN JOSÉ ZARAGOZA**”, que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.**-Se aprueban los nombres de las calles de la colonia “**JUAN JOSÉ ZARAGOZA**”, conforme al plano anexo, quedando de la siguiente manera: - - - - -

“COLONIA JUAN JOSÉ ZARAGOZA”
1. GREGORIO TORRES QUINTERO
2. J.JOSÉ ZARAGOZA
3. BASILIO VADILLO
4. TURCIO FLORES
5. FÉLIX VALENCIA
6. JUSTO SIERRA
7. EL NIGROMANTE
8. DR. JOSÉ EUSTAQUIO MENDOZA RUIZ

SEGUNDO: Notifíquese a las siguientes dependencias Municipales: Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Unidad de Planeación, para los efectos a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO**

BRISEÑO". CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 19 DE JULIO DE 2017 Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ Regidora Presidenta C.GENARO SOLANO VILLALVAZO Regidor vocal C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ Regidor vocal FIRMAN" -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración este punto Regidores.... Si no hay comentarios lo someto directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles de la Colonia La Nueva Luz. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES DE LA COLONIA "LA NUEVA LUZ". H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben el presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C.ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ,** Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás

relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

“Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles de la Colonia “LA NUEVA LUZ”, fundamentado en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. 2.- El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sus fracciones I y VII, señala como atribuciones de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el analizar,

estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, y el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **3.-** Mediante oficio 0431/06/2017 mismo que se anexa al presente Dictamen, se recibió en Sala de Regidores con fecha 16 de Junio del 2017, solicitud por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, a petición del Presidente de la Asociación Vecinal de la Nueva Luz **C. DOMINGO RAMOS CORDOBA**, para que la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios procediera a realizar la asignación oficial de los nombres de las calles en la Colonia **“LA NUEVA LUZ”**, ubicada al lado norponiente de la ciudad, la cual se encuentra en proceso de regularización. **4.-** En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.17 celebrada el día 26 de junio del 2017, en el punto No. 9 en el orden del día se aprueba por mayoría calificada de 14 asistentes, la Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios las propuestas de nombres para las calles en la colonia **“LA NUEVA LUZ”** para que se avoquen a el estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, lo presenten a discusión en sesión plenaria. **5.-** En razón de lo anterior con fecha 18 de julio de la anualidad en curso mediante Sesión Ordinaria de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios se analizó dicha petición tomando en consideración lo normado por el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión

*Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco es que el día 18 de julio de la anualidad en curso se reunió la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios donde se analizó que la propuesta realizada por el **C.DOMINGO RAMOS CORDOBA**, en su carácter de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN VECINAL DE LA NUEVA LUZ** cumpliera con lo que estipula el artículo 169 del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala: En toda acción urbanística que se pretenda realizar, deberá conservarse la continuidad de las vialidades principales existentes en la colindancia de la zona a desarrollar. Esta continuidad deberá ser igual en lo referente a la sección básica, a las características geométricas de las vialidades existentes. En ningún caso se permitirá que la continuidad se dé con una sección más reducida. Cuando por razones de funcionamiento se requiera la ampliación de la sección existente se deberá prever una transición adecuada entre la sección existente y la propuesta. Corroborando por parte de los integrantes de la Comisión dictaminadora que de acuerdo al plano anexo y al oficio 0431/06/2017 signado por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** si se cumple con lo estipulado por el artículo en cuestión en virtud de que le están dando continuidad a las Calles: Fray Pedro de Gante, Fray Juan de Ahora, que son calles ya autorizadas en el*

*Fraccionamiento Gante. II. Se revisó por parte de la Comisión que la nomenclatura propuesta cumpliera con lo estipulado en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señalan: **Artículo 11.-La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:** I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal; II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio; IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios; V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible; VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles; VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español; VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del Municipio; IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio; X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía; XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá*

presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión. XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente. **Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:** I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios; II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares; III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y IV. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos. IV. Tomando en consideración que el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que señala que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura es que la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en sesión ordinaria de fecha martes 18 de julio del año en curso aprueba la nomenclatura de la vialidades de la Colonia **“LA NUEVA LUZ”** para quedar de la siguiente manera: - - - - -

“COLONIA LA NUEVA LUZ”
22. ISLAS MARÍAS
23. ISLA TIBURÓN

24.ISLA COZUMEL
25.ISLA SOCORRO
26.ISLA DEL CARMEN
27.ISLA MUJERES
28.FRAY PEDRO DE GANTE (CALLE YA AUTORIZADA EN EL FRACCIONAMIENTO GANTE)
29.FRAY JUAN DE AORA (CALLE YA AUTORIZADA EN EL FRACCIONAMIENTO GANTE)
30.JORDÁN (CALLE QUE PASA POR EL FRACCIONAMIENTO GANTE, MAS NO SE HIZO LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN OFICIAL)

*Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes Regidores de este Municipio el Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles de la Colonia “**LA NUEVA LUZ**”, que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-**Se aprueban los nombres de las calles de la colonia “**LA NUEVA LUZ**”, conforme al plano anexo, quedando de la siguiente manera: -*

“COLONIA LA NUEVA LUZ”
1. ISLAS MARÍAS
2. ISLA TIBURÓN

3. ISLA COZUMEL
4. ISLA SOCORRO
5. ISLA DEL CARMEN
6. ISLA MUJERES
7. FRAY PEDRO DE GANTE
8. FRAY JUAN DE AORA
9. JORDÁN

SEGUNDO: *Notifíquese a las siguientes dependencias Municipales: Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Unidad de Planeación, para los efectos a que haya lugar.*

TERCERO: *Notifíquese al **C. DOMINGO RAMOS CORDOBA**, en su carácter de Presidente de la Asociación Vecinal de la Nueva Luz, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”. CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 19 DE JULIO DE 2017 Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta **C. GENARO SOLANO VILLALVAZO** Regidor vocal **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Regidor vocal **FIRMAN” -----***

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. ¿Algún comentario sobre este punto?.... Si no hay comentarios lo someto directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo

expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

“A” Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones para su estudio, análisis y dictaminación del **“Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en mi carácter de Regidor Municipal, con fundamento en el Artículo 115 constitucional fracción I Y II, artículos 1, 2 3, 73 y demás relativos a la constitución política del estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30 34, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 86, 87 punto 1 fracción I, 89, 100, ,101, 104, 105, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco ante este pleno presentando iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones para su estudio, análisis y dictaminación del **“REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** Con base en los siguientes: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.** Con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

III. En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la que se realicen de forma simplificada, para que tanto autoridades como ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo soliciten.

IV. El artículo 87 del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece, la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, correspondiente: I. Al Presidente Municipal; II. Los Regidores; III. Al Sindico; y IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiados o individuales. V. Bajo esta responsabilidad la conformación de consejos consultivos constituye la puesta en acción de la participación ciudadana, dando los roles principales a los actores sociales y rompiendo las prácticas hegemónicas sobre los sujetos. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. A lo largo de la historia han jugado un papel importante en el desarrollo social del Municipio, y el rol en la comunidad muchas veces ha sido subestimado o relegado. Por lo tanto, se debe apostar a la promoción de espacios donde se evidencien las prácticas de los grupos generacionales, y sobre todo, se reviertan las visiones paternalistas y de manipulación sobre la participación, pues existe, en muchos casos, una infantilización de la misma; Los consejos consultivos son los mecanismos de incidencia mediante los cuales la ciudadanía encuentra una interlocución con los espacios de toma de decisiones. Generar una corresponsabilidad en la sociedad es fundamental para que el Estado formule y ejecute políticas coherentes con la realidad de la sociedad, el permitir a los sujetos ser consultados y asesores de la formulación nos da una mirada de la sociedad desde los actores principales, los afectados directos de las problemáticas sociales, en este caso, estas están relacionadas con las construcciones generacionales. Los consejos consultivos son espacios que

permite a los sujetos, tener acceso al desarrollo de manera protagónica en la toma de decisiones, el ejercicio de la política pública. De esta noción se desprende la necesidad de que estos procesos sean espacios que desarrollen una auto-liberación en los participantes mediante: el uso de la palabra, capacidad de reflexión, empatía, el trabajo en equipo y sobre todo, la capacidad de ser entes críticos y propositivos en el gran cambio social que supone nuestro actual proyecto. El proceso de conformación de consejos consultivos brinda a los sujetos la posibilidad de activar un gran cambio social, que ve más allá de la exigibilidad y se plantea a la corresponsabilidad y la elaboración de propuestas articuladas desde la sociedad, que permitan a la comunidad y a las instituciones resolver de mejor manera sus problemáticas y poder incidir de forma responsable y crítica, en los procesos de construcción de políticas públicas, a favor de la ciudadanía y los grupos generacionales. VI. De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa de ordenamiento, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones en materia de CONSEJOS CONSULTIVOS en este ordenamiento jurídico. VII. La propuesta de ordenamiento municipal se presenta en anexo a la presente iniciativa. Expuesto lo anterior, propongo la presente: **Iniciativa de Ordenamiento Municipal denominado “REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** Por lo tanto someto a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se turne a la Comisiones Edilicias de Reglamentos y

Gobernación, para que se avoque al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento municipal por el que se expide **“REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** **SEGUNDO.-** Se genere por la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, estudio, análisis y estadística de los actuales CONSEJOS CONSULTIVOS con la finalidad de encuadrarlos y armonizarlos al **“REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** **ATENTAMENTE** **“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2017. C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ REGIDOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA”** -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. ¿Algún comentario sobre este turno a Comisiones?.... Si no hay comentarios lo someto directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el presente asunto vario, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

“B” Iniciativa de Acuerdo Económico que reforma y adiciona el Artículo 21, punto 3 del **“Reglamento Interior del**

Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco". Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en mi carácter de Regidor Municipal, con fundamento en el Artículo 115 constitucional fracción I Y II, artículos 1, 2 3, 73 y demás relativos a la constitución política del estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30 34, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 86, 87 punto 1 fracción I, 91, 92.1,100, ,101, 104, 105, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco ante este pleno presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 21 PUNTO 3 DEL "REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."** Con base en los siguientes: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. III.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la que se realicen de forma simplificada, para que tanto autoridades como ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo soliciten. IV.- El artículo 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que, la iniciativa de acuerdo tiene carácter de dictamen, por lo que no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los munícipes con la anticipación que señala el artículo 99 y, hecho lo anterior, se agenda en el punto correspondiente del orden del día respectivo. En el punto correspondiente, el munícipe da lectura a la iniciativa y con posterioridad se

somete a discusión y a votación. La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, correspondiente: **I. Al Presidente Municipal; II. Los Regidores; III. Al Síndico; y IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiados o individuales. V. Por lo anterior, se considera necesaria la reforma y Adición a lo siguiente:**

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. -----

ACTUAL	PROPUESTA	TIPO DE PROYECTO
Art. 21... 3. Invariablemente, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General debe entregar a los integrantes del Ayuntamiento, el orden del día incluyendo los dictámenes correspondientes.	Art. 21... 3. Invariablemente, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General debe entregar a los integrantes del Ayuntamiento, el orden del día, <u>el cual deberá publicarse de en el portal web de transparencia y no sufrirá modificaciones por ningún motivo hasta su aprobación en pleno</u> incluyendo los dictámenes correspondientes que se entregaran a los ediles con la misma anticipación.	REFORMA Y ADICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones estatales a que se han hecho referencia, el suscrito en mi calidad de REGIDOR con las atribuciones que me confiere el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien elevar a esta soberanía el siguiente **PUNTO DE ACUERDO UNICO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y

Gobernación, la presente iniciativa, para reformar y/o adicionar EL ARTICULO 21 PUNTO 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de hacer público el orden del día con 48 horas de anticipación de las sesiones de ayuntamiento.

ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2017. C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ REGIDOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. FIRMA”

Quiero comentar respecto a esta Iniciativa, que lo único que se pretende es la modificación de la obligación de que se pretende el orden del día de las Sesiones de Ayuntamiento con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación, esto con la finalidad de tener mayor transparencia en el acceso a la información para que los ciudadanos igualmente con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación sepan los asuntos que este Ayuntamiento tratará, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún comentario sobre este turno a Comisiones?... Si no hay comentarios se somete directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano....

16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -

“C” Informe sobre el estado jurídico que guarda la concesión para la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y manejo especial producidos, en el Municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quien motiva y suscribe el presente **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,29,30,34,35,40,41 fracción II, 45, 47, 49, 50, 52 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87, 91, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y de los ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno lo siguiente: Solicito de la manera más atenta al Representante Legal del H. Ayuntamiento en su carácter de Síndico Municipal **INFORME SOBRE EL ESTADO JURÍDICO, QUE GUARDA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL PRODUCIDOS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**”, con apoyo en lo siguiente: I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de

la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

*II.- En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual exhorto con todo respeto y por conducto del Ejecutivo Municipal, al representante legal de este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; para que a la brevedad posible informe a este Honorable Pleno de Ayuntamiento el estado Jurídico en que se encuentra la Concesión del Servicio de recolección de la basura en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **es decir la situación Jurídica del Contrato y si existen juicios promovidos por la empresa concesionaria u otros en su caso, en contra del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco** y en caso afirmativo el estado actual que guardan dichos procesos legales. Lo anterior en virtud de la aprobación en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento Número 29 veintinueve celebrada el pasado 28 veintiocho de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, del Dictamen que propone autorización para concesión de la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de la totalidad del territorio del municipio de*

Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la disposición final de los residuos sólidos urbanos domiciliarios municipales no peligrosos y de manejo especial y aprobación del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial producidos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. III.- Así mismo solicito en lo particular se me haga llegar una copia del contrato firmado por el Ayuntamiento Municipal y la Empresa a la cual se le concesionó el servicio de aseo municipal. Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente: **ACUERDO: ÚNICO.-** Gírese atento y respetuoso exhorto por conducto del Ejecutivo Municipal, al Representante Legal del Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su carácter de Síndico Municipal, y al Titular de la Unidad Jurídica Municipal, para que informen por escrito a este Honorable Pleno de Ayuntamiento a la brevedad posible sobre el estado jurídico, que guarda la concesión para la prestación del Servicio Público de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial Producidos, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”.

ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 07 de Agosto de 2017 **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor **FIRMA”** -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Si no hay comentarios sobre este asunto vario, se somete directamente

a la votación, aquellos Regidores que estén por aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. - - - - -**

“D” Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza firma de Contrato de Comodato, para recibir un espacio dentro del Edificio del Centro Tecnológico Agropecuario, así como suscribir documentación para la rehabilitación del camellón central y el vagón, propiedad de este Ayuntamiento. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO PARA RECIBIR UN ESPACIO DENTRO DEL EDIFICIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO, ASÍ COMO SUSCRIBIR DOCUMENTACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN CENTRAL Y EL VAGÓN PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** En amparo a lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II segundo párrafo, artículo 77 fracción II de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 segundo párrafo, 40 fracción II, 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; y acorde con el artículo 87 fracción I y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA FIRMA DE CONTRATO DE COMADATO PARA RECIBIR UN ESPACIO DENTRO DEL EDIFICIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO, ASÍ COMO SUSCRIBIR DOCUMENTACIÓN PARA LA**

*REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN CENTRAL Y EL VAGÓN PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO con base a los siguientes **ANTECEDENTES:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal. III. Con el propósito de impulsar económicamente la zona sur del Estado de Jalisco, se proyectó la construcción de un Parque Tecnológico Agropecuario en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con recursos del INADEM, el Gobierno del Estado, el Municipio y la Iniciativa Privada. Por su parte el Municipio de Zapotlán el Grande, realizó la donación del inmueble polígono 2/A del antiguo patio de maniobras de Ferrocarriles Nacionales para la realización de este proyecto, además de su aportación económica. IV. A efecto de instrumentar jurídicamente el proyecto, con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, se constituyó un CONTRATO PRIVADO DE FIDEICOMISO, siendo partes en el mismo, el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco (CEPE), el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y la Iniciativa privada siendo la Asociación “Exponiendo Jalisco S.A. de C.V.” V. Que en*

cumplimiento a los fines del Fideicomiso, se construyó un edificio destinado para oficinas administrativas ubicado dentro del Inmueble antes descrito, y que forma parte del Parque Agropecuario, por lo que se llevó a cabo la tercera cesión de comité técnico del fideicomiso titular de los inmuebles antes descritos, misma en la que entre otros acuerdos, se determinó de manera unánime, entregar la posesión y administración del edificio a la sociedad mercantil denominada EXPONIENDO EN JALISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo ésta persona moral quien está facultada para disponer y celebrar contratos relacionados con el edificio y el desarrollo del entorno al Parque Tecnológico Agropecuario, pues su principal objetivo es darle la promoción, uso y desarrollo para cumplir con el proyecto. VI. En razón de lo anterior, se no presenta la propuesta por parte de la persona moral EXPONIENDO EN JALISCO S.A. DE C.V. para que este Ayuntamiento reciba en comodato por tiempo indefinido, un espacio dentro del edificio del Parque Tecnológico Agropecuario y sea destinado a la instalación de las oficinas de la Coordinación General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario del Municipio, para lo cual se presenta una propuesta de contrato que se encuentra adjunto al presente. VII. Así mismo presentan solicitud para que este ayuntamiento suscriba los documentos necesarios para que dicha persona moral sea parte del programa “Adopta un área verde”, con el objetivo de que el camellón central propiedad de éste Municipio ubicado por la Av. Pedro Ramírez Vázquez entre las calles Hermenegildo Galeana y Carlos Villaseñor les sea entregado bajo su responsabilidad con el único objetivo de rehabilitarlo, equiparlo y mantenerlo con pintura, señalética, ornato y todo

aquello que sea necesario para que no contraste con su proyecto del Parque Tecnológico Agropecuario. VIII. Así mismo y no menos importante forma parte de la solicitud, para que les sea entregado por este Ayuntamiento, bajo la misma calidad de comodato, el vagón ubicado en la Av. Pedro Ramírez Vázquez frente al inmueble conocido como “El Callejón”, del antiguo ferrocarril y que fuera entregado al Municipio por este Organismo Descentralizado con el compromiso de realizar esfuerzos por guardar y compartir la herencia cultural ferroviaria, con el propósito de rescatar, estudiar y difundir la herencia y la evolución histórica, cultural y tecnológica de este medio de transporte. Compromiso que ante la falta de recursos, no ha podido cumplirse a pesar del esfuerzo que este Ayuntamiento realizó, ya que el vagón que nos ocupa ya fue rehabilitado en administraciones pasadas sin embargo ha sido objeto de actos vandálicos y robos de sus partes en forma constante. El objeto que persigue esta solicitud, es rehabilitar dicho vagón apegándose a la imagen original respetando su concepto y destinarlo para recreación cultural y de exposición como parte del concepto integral de la zona de parque tecnológico Agropecuario, proponiendo sea reubicado en el camellón central frente al parque tecnológico agropecuario. **CONSIDERANDO** Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, pongo a su consideración para su aprobación los siguientes puntos de **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO:** Se autorice recibir en calidad de comodato por tiempo indefinido

con la persona moral Exponiendo en Jalisco S.A. de C.V. con el objeto que le sea entregado al Municipio un espacio dentro del Edificio del Parque Tecnológico Agropecuario de esta Ciudad para ser destinado a la instalación y atención de las oficinas administrativas de la Coordinación General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario. Para lo cual se adjunta propuesta de Contrato. **SEGUNDO:** Se autorice a suscribir la documentación necesaria para que la empresa Exponiendo en Jalisco S.A. de C.V. ingrese al programa “Adopta un área Verde”, y adquiera la responsabilidad de restaurar, equipar y mantener el camellón central de la Av. Pedro Ramírez Vázquez propiedad de este Ayuntamiento en el Cruce de las calles Hermenegildo Galeana y Av. Carlos Villaseñor, sin costo para este Ayuntamiento. **TERCERO:** Se autorice la entrega bajo la esquema de comodato por tiempo indefinido a la persona moral “Exponiendo en Jalisco S.A. de C.V.” del vagón ubicado en la Av. Pedro Ramírez Vázquez frente al inmueble conocido como “El callejón”, para que sea rehabilitado, restaurado y se exhiba para uso cultural y recreativo, otorgándole la autorización para que sea trasladado e instalado al camellón central ubicado frente al Parque Tecnológico Agropecuario de esta Ciudad. **CUARTO:** Para el cumplimiento de los puntos de acuerdo inmediatos anteriores, instrúyase a la Síndico Lic. Matilde Zepeda Bautista, proceda a la realización de los contratos y documentos a que haya lugar, para realizar la entrega tanto del camellón central como del vagón. **QUINTO: Se instruya** al C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, para que firmen y suscriban los contratos de Comodato por tiempo indefinido que se describen en el presente acuerdo, así como los documentos a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2017,**

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Agosto 7 de 2017. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ Presidente Municipal FIRMA” -----

C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: El comodato que se nos está anexando vienen algunas inconsistencias; porque se me está instruyendo, sí me gustaría que el Pleno del Ayuntamiento fuera quien viera lo que son las generales. En el punto 6 seis se habla de que el comodatario maneja 6 seis cajones, y en el punto del comodato en donde dice: que de acuerdo a los antecedentes del comodato con la superficie y al que se le asignan 6 seis cajones, conforme a la cláusula tercera, pero en la cláusula tercera ya nos manifiesta que son 4 cuatro cajones, entonces para ver, son 4 cuatro o son 6 seis, definir esa situación, porque como se está subiendo al Pleno del Ayuntamiento.... está bien, entonces sería 6 seis cajones. La duración dice que es por tiempo indefinido. También habla de unas penas convencionales que no marcan los porcentajes o los montos que serían las penas convencionales, se dejan o se quitan, porque aquí dice: pagarán una pena convencional de_____ quedando a salvo los derechos del comodante para proceder en la rescisión del presente contrato si así lo desea. Luego después, habla otra vez de la desocupación y vuelve otra vez a indicar: aplicando una pena convencional de_____. Entonces ahí están esas inconsistencias. Y sería otra cuestión también donde dice que firmo yo, y aquí me gustaría que se anexara que también se está autorizando a que lo firme, así como los

que se indique en este mismo por parte del Pleno del Ayuntamiento, que en este caso como al final está firmando el Presidente y el Secretario, que se anexe la autorización para lo que es el Presidente y el Secretario. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Le pediría yo la autorización, en torno de la misma Iniciativa a este Pleno, se autorizara a la Síndico para hacerle todas las observaciones correspondientes y hacérselas saber al propio Fideicomiso de del CEPE para lo mejor que le convenga al propio Ayuntamiento. Es un documento que nos manda el CEPE, a través del Fideicomiso, entonces yo diría que se le autorice a la Síndico para todas las mejoras que sean hacia el Municipio, se puedan hacer las modificaciones correspondientes y las firmas necesarias. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Era en el mismo sentido de la propuesta que hace el Presidente; yo recomendaría que sí se apruebe el día de hoy, se va a votar con esa acotación, nada más que a reserva que se hagan las modificaciones por parte de Sindicatura y la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de garantizar las debidas cláusulas del contrato con una revisión minuciosa. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Comentarles que el Fideicomiso que se formó ante el Gobierno del Estado y la Secretaría de Economía Federal, el Municipio tiene 2 dos asientos en este Fideicomiso. El Fideicomiso pone una persona moral para la ejecución de los diferentes actos jurídicos que es quien a través del CEPE nos propone el documento. Ratifico que la Representante Legal de este Ayuntamiento que es la Síndico, que le haga todas las modificaciones correspondientes en beneficio de este Ayuntamiento, para hacérselas saber al propio CEPE, y

proceder una vez hecha todas las modificaciones con la firma correspondiente con los titulares que señala la Síndico, es cuanto Secretario. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Perdón, una observación más; en cuanto al segundo punto dice: se autoriza suscribir la documentación necesaria para que la Empresa Exponiendo en Jalisco, S.A. de C.V., ingrese al Programa Adopta un área verde, y aquí no lo estamos limitando a tiempo, también me gustaría saber cómo sería el tiempo y las características de lo del camellón, eso es lo que faltaría aquí, la superficie real, el tiempo y qué tipo de documento se va a suscribir. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si ya no hay más comentarios Regidores lo someto a su consideración, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

VIGÉSIMO TERCER PUNTO: Clausura de la Sesión. -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Una vez que han sido agotados los puntos agendados para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal que haga la clausura de la Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Siendo las 15:09 hrs. quince horas, con nueve minutos, del día lunes 07 siete de Agosto del 2017 dos mil diecisiete, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 dieciocho, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y buenas tardes. -----